



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

**DIRECCIÓN DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
DOCTORADO EN CIENCIAS EN DESARROLLO RURAL
REGIONAL**

**LOS NACIONALEROS DE LAS ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS LA FRAILESCANA Y EL TRIUNFO: INJUSTICIA
AMBIENTAL EN ANP DE CHIAPAS, MÉXICO**

TESIS DE GRADO

Que como requisito parcial para obtener el grado de:

DOCTORA EN CIENCIAS EN DESARROLLO RURAL REGIONAL

Presenta:

MARÍA TERESITA DEL NIÑO JESÚS CAMACHO BERNAL

Bajo la supervisión de:

DR. TIMOTHY R. TRENCH H.

DRA. ROSA MARÍA GALLARDO COBOS



DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA
CENTRO DE SERVICIOS ESCOLARES
COMISIÓN DE EXÁMENES PROFESIONALES



Dirección de Centros
Regionales Universitarios

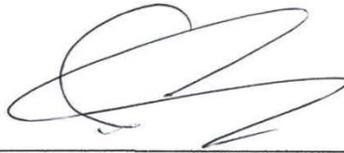
Chapingo, México, noviembre de 2019

Los Nacionaleros de las áreas naturales protegidas La Frailesca y El Triunfo: (in)justicia ambiental en ANP de Chiapas, México

Tesis realizada por **María Teresita del Niño Jesús Camacho Bernal** bajo la dirección del Comité Asesor indicado, aprobada por el mismo y aceptada como requisito parcial para obtener el grado de:

DOCTORA EN CIENCIAS EN DESARROLLO RURAL REGIONAL

DIRECTOR:



DR. TIMOTHY R. TRENCH HAMILTON

CO-DIRECTORA:



DRA. ROSA MARÍA GALLARDO COBOS

ASESOR:



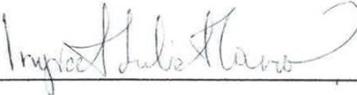
DR. CONRADO MÁRQUEZ ROSANO

ASESORA:



DRA. MARÍA DEL CARMEN LEGORRETA DÍAZ

LECTORA
EXTERNA:



DRA. INGREET JULIET CANO

CONTENIDO

LISTA DE CUADROS	v
LISTA DE FIGURAS	v
LISTA DE ABREVIATURAS	vi
DEDICATORIA.....	viii
AGRADECIMIENTOS	ix
DATOS BIOGRÁFICOS.....	x
RESUMEN GENERAL	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN GENERAL.....	1
CAPÍTULO I. LOS NACIONALEROS: UNA LECTURA ESPACIAL DE UN PROCESO DE (IN) JUSTICIA AMBIENTAL.....	10
1.1. La perspectiva espacio-temporal como marco de la producción de la realidad de los nacionaleros	11
1.2. Matrices culturales de los nacionaleros	21
1.3. La justicia ambiental: un concepto de frontera para un análisis tridimensional.....	24
CAPÍTULO II. MÉTODO.....	35
2.1. Delimitación de la muestra	37
2.2. Fases y técnicas de investigación	38
CAPÍTULO III. TERRITORIO CONFISCADO PARA LA CONSERVACIÓN: LOS NACIONALEROS DE LA SUBREGIÓN CUXTEPEQUES, CHIAPAS	44
Resumen.....	44
Abstract	45
Introducción	45
1. Consideraciones teórico-metodológicas	47
2. La expansión finquera: extranjeros haciendo territorio	49
3. De peones acasillados a “rancheros-campesinos”: el surgimiento de los nacionaleros.....	54
a. Revolución Mexicana a la Chiapaneca.....	54
b. De peones acasillados a “rancheros-campesinos”: el reparto dirigido y el nacimiento de los nacionaleros.....	56

A) Dimensión subjetiva.....	59
B) Dimensión abstracta	60
C) Dimensión concreta	61
4. Territorialidad confiscada: los nacionaleros y la conservación	63
a. La territorialidad de la conservación.....	63
b. “Los nacionaleros y su configuración como “sujetos ambientales” (a través de la CONAFOR y no precisamente de la CONANP)	68
c. Los nacionaleros y la noción de territorio confiscado.....	72
5. Conclusiones	74
Referencias.....	75
CAPÍTULO IV. DE LA “TIERRA PARA LOS POBRES” A ESPACIOS DE CONSERVACIÓN Y DISPUTA: LA SELVA LACANDONA Y LA SIERRA MADRE DE CHIAPAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA JUSTICIA AMBIENTAL	79
Resumen:.....	79
Abstract:	80
Introducción	81
La Reforma Agraria en México	82
Áreas naturales protegidas y poblaciones locales.....	84
Los estudios de caso en Chiapas	85
a) La Selva Lacandona, donde no todos los sueños germinaron	87
b) La “tierra para los pobres”: el caso de los nacionaleros en las áreas naturales protegidas El Triunfo y La Fraileskana.....	91
Tierra, conservación y justicia ambiental en el siglo XXI.....	94
a) La conservación y sus desenmarques.....	96
b) La dimensión de la distribución.....	99
c) La dimensión del reconocimiento.....	102
d) La dimensión de la representación	103
Conclusiones.....	107
Notas	108
Referencias.....	113
Figuras	120
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES GENERALES.....	123
BIBLIOGRAFÍA GENERAL	127

LISTA DE CUADROS

Capítulo II:	
Cuadro 01	Ciclos, fases y técnicas de investigación
Capítulo IV:	
Tabla 1.	Situación jurídico-agraria de once poblados irregulares en la REBIMA
Tabla 2.	Situación jurídico-agraria de dieciocho nacionaleros en la REBITRI y la Frailesca

LISTA DE FIGURAS

Capítulo II:	
Figura 01	Región IV Frailesca
Figura 02	Fases de investigación
Capítulo III: (Artículo Revista Relaciones-COLMICH)	
Figura 01	1er mapa de la Sierra Madre de Chiapas
Figura 02	Localización de predios solicitados y en posesión de los nacionaleros en La Frailesca y en la REBITRI
Capítulo IV: (Artículo Revista Liminar-UNICACH)	
Figuras:	Mapa 1. Áreas Naturales Protegidas Federales localizadas en Chiapas
	Mapa 2. Poblados irregulares en la parte sur de la REBIMA respecto a la Comunidad Zona Lacandona y zonificación de la reserva.

LISTA DE ABREVIATURAS

ANP	Área Natural Protegida
ARS	Asociación Regional de Silvicultores
COLMICH	Colegio de Michoacán
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal
CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social
DOF	Diario Oficial de la Federación
EZLN	Ejército Zapatista de Liberación Nacional
INE	Instituto Nacional de Ecología
MAB	Man and Biosphere
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PROCEDE	Programa de Certificación de Derechos Ejidales
PSA	Pago por Servicios Ambientales
REBIMA	Reserva de la Biosfera Montes Azules
REBITRI	Reserva de la Biosfera El Triunfo
RRI	Rights and Resources Initiative
CDB	Convenio para la Diversidad Biológica
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
SEDATU	Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano
SEMARNAP	Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SMCh	Sierra Madre de Chiapas
SRA	Secretaría de la Reforma Agraria
UICN	International Union of Conservation of Nature
UMAFOR	Unidad de Manejo Forestal

UNEP	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICACH	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
WCMC	Environment World Conservation Monitoring Centre

DEDICATORIA

Al Sr. Hubeimber Genovez Balbuenaf

Dedico el esfuerzo y la satisfacción de haber concluido este ciclo al Gran Arquitecto del Universo por permitirme seguir en este plano, a mi hija Gabrielle, a mis padres, a mi pareja, a mi hermano del alma y corazón Pedro A. Mendoza Ramos, y a los nacionaleros de las ANP La Frailescana y el Triunfo.

A las familias Pimentel Orantes y Genovez Orantes

Por haberme hecho un rincón en su corazón, por su confianza y apoyo.

De corazón, palabra, pensamiento y obra,

Agradezco al G.´A.´D.´U.´.

**Porque me ha bendecido en completa paz,
amor y perfecto equilibrio con el universo.**

AGRADECIMIENTOS

A mi comité asesor

A Tim Trench, por acompañarme académicamente con profesionalismo y dedicación, pero sobre todo por motivarme a seguir adelante en las múltiples ocasiones que di por pérdida esta batalla. Sus palabras me alentaron a pelear por mí recuperación, y por este trabajo que marca el cierre de un difícil, pero aleccionador ciclo.

A la Dra. Rosa María Gallardo Cobos, al Dr. Conrado Márquez Rosano y a la Dra. María del Carmen Legorreta Díaz, mi sincero agradecimiento por su acompañamiento, comprensión y respaldo hasta el último momento.

A los nacionaleros miembros de la Asociación Regional de Silvicultores Valles y Montañas de los Cuxtepeques” A.C.

Por su hospitalidad, confianza, interés y apoyo para realizar este trabajo.

A los abogados Manuel Tripp Rivera y Martha Josefina Rodríguez Casillas

Por su paciencia para resolver mis dudas y por su compromiso social.

A todas y todos con los que compartí el aula durante año y medio

Catedráticos del DCDRR-Centro Regional del Anáhuac, compañeras y compañeros.

A Rocío Rodríguez y a Pepe Cano, gracias por todo su apoyo.

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

Por el financiamiento para la realización del Doctorado y el trabajo de investigación.

DATOS BIOGRÁFICOS

María Teresita del Niño Jesús Camacho Bernal es originaria del municipio de Cuyoaco, localizado en el estado de Puebla. Realizó la licenciatura en Administración de Empresas Turísticas (2001-2004) en la Universidad Veracruzana, Facultad de Administración de Empresas, Empresas Turísticas y Sistemas Computacionales Administrativos con sede en la ciudad de Veracruz, Ignacio de La Llave.

Trabajó en 2006 en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGARPA) - delegación Jalisco en la ciudad de Guadalajara como auxiliar externa en el área de ganadería y proyectos. Entre 2007 y 2009 trabajó como responsable de desarrollo y gestión de proyectos productivos en Tamachtini A.C., asociación dedicada a la generación de procesos de desarrollo local en comunidades campesinas a partir de la educación, y localizada en San Andrés Tepexoxuca, municipio de Ixtacamaxitlán, Puebla.

En 2012 obtuvo el grado de Maestra en Ciencias en Desarrollo Rural Regional por la Universidad Autónoma Chapingo (UACH), sede San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. Ingresó a la misma institución como Oficial de Enlace de un proyecto de cooperación internacional con la Unión Europea hasta 2014, año en el que inició el doctorado en Ciencias en Desarrollo Rural Regional por la UACH, con una estancia doctoral en la Universidad de Córdoba, España.

A partir de agosto de 2019 se integró a laborar como profesora-investigadora de tiempo completo en la Universidad Intercultural del Estado de Puebla. Sus intereses de investigación están en el ámbito rural, en las líneas de Gestión social de recursos naturales y territorios, ecoturismo como política de desarrollo rural, agrarismo y conservación.

RESUMEN GENERAL

Los *nacionaleros* de las áreas naturales protegidas La Frailescana y El Triunfo: injusticia ambiental en ANP de Chiapas, México¹

La investigación que se vierte en este documento gira en torno a una disputa territorial, producto de una anomalía surgida en el encuentro desfasado de un problema agrario con la política de conservación internacional, posicionada con mayor claridad a finales de los años noventa. Desde una perspectiva espacio-temporal, se analizó como caso principal, el de dieciocho miembros de un grupo organizado de nacionaleros en la Sierra Madre de Chiapas, México, donde, a través de la declaratoria de las Áreas Naturales Protegidas de La Frailescana y El Triunfo se realizó la demarcación geográfica y jurídica de un espacio previamente apropiado. Empleando también el enfoque de justicia ambiental, y la propuesta analítica de *escalas de justicia* (Fraser 2008), se abordó el problema agrario que enfrentan tales asentamientos, y se demostró que estos posesionarios son objeto de una segregación histórica agravada por una carga desmedida de costos de la política de conservación.

Palabras clave: justicia ambiental, conservación, áreas naturales protegidas, reforma agraria, asentamientos irregulares.

¹ Tesis de Doctorado. Doctorado en Ciencias en Desarrollo Rural Regional- Universidad Autónoma Chapingo. Tesista: María Teresita del Niño Jesús Camacho Bernal. Director de tesis: Timothy R. Trench H.

ABSTRACT

The *nacionaleros* of the natural protected areas of La Frailescana and El Triunfo: environmental injustice in NPA of Chiapas, Mexico²

The research behind this document centres on a territorial dispute, product of an anomaly that arose from the asynchronous encounter of an historical agrarian problem with international conservation policy, that became more apparent at the end of the 1990s. Analyzed from a spatial and temporal perspective, the main case study considers eighteen members of an organized group of '*nacionaleros*' in the Chiapas Sierra Madre in southern Mexico whose previously appropriated space was subject to a new geographic and legal demarcation through the declaration of the Protected Areas La Frailescana and El Triunfo. Also employing an environmental justice approach and the notion of *scales of justice* (Fraser 2008), the agrarian problem faced by these settlements is examined. It is demonstrated that these land holders have been subjected to processes of historical segregation, exacerbated by having to bear a large part of the burden of the costs of conservation policy.

Key words: environmental justice, conservation, protected areas, agrarian reform, irregular settlements.

² Doctoral thesis. Doctoral program in Sciences in Regional Rural Development- Chapingo Autonomous University. Author: María Teresita del Niño Jesús Camacho Bernal. Thesis Directors: Dr. Timothy R. Trench Hamilton and Dra. Rosa María Gallardo Cobos.

INTRODUCCIÓN GENERAL

El principal estudio de caso que aquí se analizó se encuentra en la región económica IV Frailesca, subregión Cuxtepeques, en la Vertiente del Grijalva de la Sierra Madre del estado de Chiapas al sur de México, estado que por un lado ostenta el segundo lugar nacional en biodiversidad, el primer lugar en áreas naturales protegidas en el país, y posee 7 de los 9 ecosistemas más representativos en México y 47 Áreas Naturales Protegidas (ANP) (CONANP-Chiapas, 2017), de las cuales, 7 están inscritas en la UNESCO como reservas de biosfera. Y, por otro lado, es el estado de la república con más rezago agrario, con 14,000 solicitudes pendientes (SEDATU, 2016).

Nos centramos en una porción de un grupo de poseionarios que tienen como particularidad en el Estado el haberse organizado alrededor de la Asociación Regional de Silvicultores (ARS) “Valles y Montañas de Los Cuxtepeques” para gestionar de forma colectiva el reconocimiento legal de la tierra, trámite agrario interrumpido por el decreto de las ANP La Frailesca y El Triunfo.

Sin embargo, el lector notará que se consideró adecuado recuperar en un apartado de este documento la experiencia de la Reserva de la Biosfera Montes Azules (REBIMA), localizada en la Selva Lacandona del mismo estado de Chiapas. Tal estudio de caso fue conocido por la candidata a Doctora durante su formación como maestra en ciencias, y posteriormente como empleada de la Universidad Autónoma Chapingo Sede-Chiapas. La diversidad de situaciones en torno a la demanda de tierra observadas en la REBIMA, ofrecen una visión más amplia de la problemática analizada, y muestran la validez y pertinencia del enfoque empleado en esta investigación.

La investigación que se vierte en este documento es producto del encuentro desfasado de la política de conservación internacional, y la de reparto agrario mexicana, cerrada sólo por decreto y no en términos reales. Ese reparto agrario inconcluso, en su encuentro con las declaratorias de ANP dio lugar a *anomalías* (Torres-Mazuera, 2016), es decir: desfases entre lo jurídico y/o lo estructural y la praxis, que diversos factores han hecho difíciles de solventar con la sola aplicación de la legislación ambiental que rige a las ANP mexicanas. Así, el problema de investigación se leyó reconociendo primero, que está dentro de un marco espacio-temporal, donde procesos coyunturales dan lugar a periodos que pertenecen al tiempo social de la estructura y viceversa (Braudel, 1987 [1949]), en los que surgieron realidades como la crisis ambiental y el desarrollo sustentable.

Y segundo, que es afectado por la creciente intensificación de relaciones sociales globales y transnacionales, que reconfiguran supuestos “universales” básicos de la estructura institucional occidental (Kearney, 2008). Así, problemas que hace un par de décadas atrás se consideraban asuntos nacionales, se globalizan o se transnacionalizan en el contexto del paradigma del Desarrollo Sustentable. Mismo que se constituye en el marco epistémico global que da soporte a la estructura conservacionista, y reconfigura, a través de sus propias instituciones, códigos y mecanismos jurídicos y operativos, los medios de simplificación y legibilidad de la relación sociedad-naturaleza en las áreas bajo su estigma: las áreas naturales protegidas (ANP).

Desde mediados del siglo pasado la superficie bajo algún esquema de protección en el mundo ha crecido de forma exponencial. En tan sólo dos décadas, los decretos de ANP en el mundo se duplicaron, de 8.7 millones de km² en 1980 a 16.1 millones de km² en 2000 (RRI, 2015:4). En el 2016 casi el 15% de la superficie terrestre estaba protegida (UNEP-WCMC y UICN, 2016) y existen planes para extenderlo más. En 2010, las Partes adscritas al Convenio para la Diversidad Biológica (CDB) adoptaron el Plan Estratégico para la

Diversidad Biológica 2011-2020 y entre las 20 Metas de Aichi está el propósito de alcanzar una cobertura del 17% (Ibid.).

El caso particular de México es relevante, ya que ocupa los primeros lugares a nivel mundial en la creación de ANP como política ambiental para proteger la biodiversidad del país (UNESCO-MAB, 2014), y combatir el cambio climático. El Banco Mundial (2014) indica que de un 2.4% de superficie terrestre bajo protección en 1990, se pasó a un 12.9% en 2014, y de un 1.6% de territorios marítimos protegidos a un 19% en el mismo periodo de tiempo.³ Para julio de 2017 se tenía un total de 90,839,521.55 hectáreas bajo algún esquema de protección en México, incluidas las áreas marítimas.

El caso de estudio principal y el complementario se ubican en el estado con más ANP en México, y muestran como la entrada de este país a las exigencias internacionales del paradigma del desarrollo sustentable, choca con los pendientes agrarios y de justicia social del Estado mexicano, que formaban parte de un paradigma desarrollista previo. Lo anterior creó una disputa discrecional por la tierra, donde el actor que se ha mantenido como el más fuerte es el del sector ambiental que opera desde dentro del Estado, e incide en las autoridades agrarias para sostener una posición de negativa a la regularización de las tierras que ocupan más de un centenar de habitantes de las áreas naturales protegidas de La Frailescana, El Triunfo (REBIETRI) y Montes Azules.

En las tres ANP se encontraron casos de asentamientos en terrenos nacionales⁴ o “presuntos”⁵ terrenos nacionales que no lograron concluir su

³ <http://wdi.worldbank.org/table/3.4>

⁴ Son los terrenos baldíos descubiertos deslindados y medidos, por comisiones oficiales o por compañías autorizadas para ello, y que no hayan sido legalmente enajenados. También se consideran terrenos nacionales los baldíos denunciados por particulares, cuando éstos hubieren abandonado el denuncia o éste se haya declarado desierto o improcedente, siempre que se hubiere llegado a practicar el deslinde y la medida de los terrenos.

proceso agrario de regularización de la tierra antes de los decretos estatales y federales de éstas, en algunos casos por las reformas constitucionales al artículo 27 en 1992, o bien por intereses de otros actores con más recursos y poder, o por la burocracia e inercia institucional. Y después de declaradas las ANP, las autoridades ambientales y agrarias han considerado improcedentes las solicitudes que quedaron pendientes.

Tal improcedencia para regularizar la tenencia de la tierra en La Frailescana, la REBIETRI y Montes Azules convirtió a “solicitantes” con trámites demorados en “asentamientos irregulares”, estatus que les dificulta el acceso a servicios públicos, a programas, a proyectos gubernamentales y a créditos, porque oficialmente no existen.

Si bien se reconocen casos en los que las familias en esta situación han logrado por diversos motivos algunos recursos del Estado, esas posibilidades se van cerrando por requisitos y controles más estrictos de la operación gubernamental. Comunidades y posesiones privadas irregulares viven bajo condiciones de exclusión, que evidencian cómo las políticas conservacionistas que salvaguardan el derecho de la humanidad a un ambiente sano y conservado son susceptibles de transformar a espacios de interés y derechos individuales, en espacios de interés y derechos aparentemente públicos mundiales, a través de decretos y de reformas legislativas.

Los asentamientos irregulares de los “nacionaleros”, como se les conoce a los solicitantes de terrenos nacionales o “presuntos” terrenos nacionales en La Frailescana y la REBITRI, establecieron una territorialidad a través de los años en las áreas que habitan, pero desde la perspectiva de las autoridades ambientales y agrarias, ésta se contrapone al proyecto territorial conservacionista que estos últimos abanderan.

⁵ No se puede confirmar si son terrenos nacionales hasta que comisiones oficiales los descubren o particulares los denuncian.

Los casos revisados muestran la capacidad poco estudiada de las ANP, como entes legitimados por el Estado, para reorganizar a la propiedad y replantear territorios y territorialidades. Y en un marco de continua exclusión, surge un conflicto de intereses estrechamente vinculado a un problema de justicia, relacionado con un Estado Nación que se desdibuja cada vez más en la reestructuración del capitalismo neoliberal y en sus propias contradicciones.

La ausencia de justicia distributiva para los “nacionaleros” a través del tiempo, así como las consecuencias derivadas de ésta, obligó a buscar una perspectiva de análisis vinculada con el tema de justicia, que además reconociera el tema ambiental como factor central. Es por ello, que se decidió buscar en las propuestas de Justicia Ambiental, concepto amplio y flexible que reconoce injusticias sociales relacionadas con el Estado y el acceso a los recursos naturales circundantes.

Por lo cual no sólo reconoce aspectos como la redistribución, sino que también alude de cierta forma a dimensiones como la representación y el reconocimiento, expuestos y analizados por Fraser (2008), y que son fundamentales para la comprensión de los problemas que surgen en estos territorios reservados para un control internacional de recursos disponibles y estratégicos. En tal contexto, resurge el tema agrario con añejos y nuevos tintes.

El objetivo general que guió esta investigación fue el de comprender la disputa por la territorialidad y las implicaciones de la dificultad para cooperar entre autoridades ambientales (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [SEMARNAT] y Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas [CONANP]), agrarias (Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano [SEDATU]) y los nacionaleros organizados en la ARS Valles y Montañas de Los Cuxtepeques A.C., que habitan en las ANP El Triunfo y La Frailescana, desde una perspectiva de justicia ambiental. A partir de él se establecieron cuatro objetivos específicos, a saber: 1) Identificar los procesos de apropiación de la Vertiente del Grijalva de la Sierra Madre de Chiapas, para entender cómo la han venido

reconfigurado etapas del Estado Mexicano en concordancia con los paradigmas económicos y desarrollistas, así como el papel de los nacionaleros en tales contextos; 2) Identificar las relaciones intra y extra-territoriales que producen el espacio vivido de los nacionaleros a partir de su llegada a la Vertiente del Grijalva en la Sierra Madre de Chiapas; 3) Identificar y caracterizar el espacio representado generado por la declaratoria de las ANP El Triunfo y La Frailescana, y establecer cómo se objetiva a través del estudio de caso, para producir un espacio de disputa; y 4) Analizar el problema de investigación a la luz de las escalas de justicia, y de una noción de justicia ambiental ampliada, para dimensionar la complejidad de la disputa y valorar la suficiencia del Estado de derecho nacional en atención a conflictividades que van más allá de soluciones “a favor” o “en contra”.

Se retomaron las categorías de espacio y de territorio como el cuadro único por el cual ocurre la vida (Santos, 1996). Nociones que si bien sugieren la dimensión de justicia desde los planteamientos de la geografía humana (Lefebvre, 1991; Santos, 1996), evidente en la movilización conceptual de “territorio” por los movimientos sociales, lo cierto es que ésta no suele aparecer de forma explícita dentro de las definiciones que se pueden encontrar de esas categorías. Por lo que esta investigación buscó sacar a la luz esa dimensión de espacio y de territorio para reafirmar su carácter político y ubicar la problemática analizada en el contexto actual de *desenmarques* legales (Fraser, 2008) en el que viven los nacionaleros, propiciado por los procesos de globalización y de transnacionalización de los estados de derecho.

Así también, bajo un sentido histórico organizado en periodos de duración media: estructural y coyuntural (Braudel, 1987 [1949]), se buscó marcar hitos para escarbar en las raíces extra e intra-territoriales que subyacen en los procesos territoriales en la historia de los nacionaleros, y que son parte de proyectos ideológicos, políticos y económicos más amplios.

De manera más específica y en términos de relevancia, este trabajo se justifica en el estudio de caso principal, integrado por dieciocho familias (rancherías) de

nacionaleros, dentro de dos ANP diferentes, organizados con otros dieciséis poseesionarios de terrenos nacionales fuera de ANP, en la ARS Valles y Montañas de Los Cuxtepeques A.C., que en la coyuntura de la crisis ambiental, se encuentran en un proceso de búsqueda de una justicia social que se ha prolongado en la mayoría de los casos a dos generaciones, donde la tercera empieza a ser relevo en la búsqueda del acceso legal a su tierra por derecho de ocupación y apropiación.

A principios del siglo XXI, y a través de la ARS, los nacionaleros adoptan el discurso ambiental como bandera para lograr esta justicia distributiva. Asistimos así a la construcción de sujetos ambientales (Agrawal, 2005), en los que aún es claro el ideal agrario en su demanda como una recursividad en el espacio, pero su permanencia sirve para ampliar el significado de justicia ambiental, regularmente vinculada a conflictos en torno al derecho a un espacio sano y seguro en un contexto de desigualdades étnicas, de género y/o de clase, pero bien puede apelar al derecho a un espacio propio en términos de *jure*⁶ y no sólo de *facto*⁷.

El hecho de que todo suceda en el marco de ANP permitió pensar también en los efectos de las herramientas jurídicas y de los mecanismos financieros (p.ej. pagos por servicios ambientales, bonos de carbono...) para la conservación, que al aplicarse sólo en poseedores legales, podrían generar no sólo islas de conservación, sino también profundizar las diferencias en territorios de exclusión, como los constituidos por posesiones no legalizadas, acentuando las desigualdades y propiciando la generación de conflicto.

Uno de los problemas centrales del este estudio, parece estar en qué límites son justos en la aplicación del interés público sobre el privado, se consideró necesario entonces analizar quiénes y de qué forma pagan los costos de la conservación para “bien de la humanidad”, por lo que se planteó relevante

⁶ Legal

⁷ De hecho

comprender las dificultades para cooperar en la construcción de un territorio que responda a las necesidades de actores institucionales ambientales y de pobladores de las ANP.

Por otro lado, el estudio de caso principal atendió a poseionarios que se reconocen como mestizos y mestizas, no obstante, muchos de ellos desciendan de padres con origen indígena, lo que permite visibilizar que la problemática alrededor del acceso a la tierra dentro del contexto de la conservación no es exclusivo de pueblos originarios en Chiapas, como tampoco lo es en México. Y que está en el mismo orden de importancia que los casos en pueblos originarios, en términos de exclusión social y de las consecuencias que ese tipo de prácticas gubernamentales pueden tener a largo plazo para la sociedad en general.

Se considera necesario abonar a las discusiones y reflexiones anteriores desde perspectivas que deconstruyan la producción de la realidad espacio-temporal que observamos, así como evidenciar la importancia de atender el tema agrario en el contexto político y económico global de escasez y de conservación. Sin olvidar que es la cuestión del acceso a áreas de importante riqueza y diversidad biológica la que puede resultar en disputas por los recursos actuales y los potenciales.

Este trabajo se realizó bajo la modalidad de “Titulación por artículos científicos”, y el análisis se llevó a cabo a partir de los métodos de estudio de caso y etnográfico. En el primer capítulo se planteó el marco teórico general, en el segundo se abordó el método seguido, donde se definió la muestra que se refiere en los dos artículos científicos presentados como resultados. El capítulo tres atendió a los primeros tres objetivos específicos de esta investigación, y es un artículo de carácter histórico donde se sintetizó la producción territorial de los nacionaleros en una parte de la Sierra Madre de Chiapas a partir de su llegada a la zona que ocupan, y se cuestionó la forma en la que la conservación se aplica in situ a través de sus instituciones y entes de representación en Chiapas y en México.

Por su parte, el cuarto capítulo recogió los resultados derivados del objetivo específico cuatro a partir de otro artículo, en el que se hizo un ejercicio comparativo entre el caso de análisis principal y el de asentamientos irregulares en la Reserva de la Biosfera Montes Azules en la Selva Lacandona, Chiapas, con el fin de mostrar la diversidad de situaciones jurídicas que constituyen la relación conflictiva entre propiedad y conservación.

El análisis que se realizó en este trabajo es desde la perspectiva de la justicia ambiental, y de la teoría de las escalas de justicia propuesta por Nancy Fraser. Mismas que constituyeron el corazón del marco teórico de esta investigación, y que permitieron colocar en un marco de mayor complejidad a los estudios de caso revisados.

El quinto capítulo se dedicó a verter algunas conclusiones de carácter general sobre la noción de justicia ambiental, así como de la relación propiedad-áreas naturales protegidas y otras más particulares sobre los nacionaleros del estudio de caso central. El análisis de los resultados también dio lugar a plantear la noción de "*Territorio confiscado*" como un aporte conceptual al estudio de las ANP. Dicha noción surgió de la necesidad de explicar desde una perspectiva crítica las formas de implementar la conservación en México.

CAPÍTULO I. LOS NACIONALEROS: UNA LECTURA ESPACIAL DE UN PROCESO DE (IN) JUSTICIA AMBIENTAL

Para establecer el marco teórico que sirve de guía en esta investigación, se consideró pertinente revisar enfoques que permitieran aprehender la realidad sin simplificarla en exceso. Se priorizaron ciertas aristas del problema del grupo de nacionaleros con quienes se desarrolló este trabajo, de modo que se tuvo la oportunidad de reconocer distintas escalas y factores que han intervenido desde su génesis.

El marco teórico con el que se empezó la investigación parecía dejar de lado un aspecto que luego se resolvió importante, y que ahora es el eje articulador de la discusión: el tema de justicia, presente en las historias de vida de los nacionaleros y los discursos al interior de la ARS de la que forman parte. Y al revisar el trabajo de Nancy Fraser: Escalas de Justicia (*Scales of Justice*) (2008), así como el concepto de justicia (e injusticia) ambiental, se consideró que no se podía evadir el tema. Por otro lado, también se identificó la necesidad de comprender el problema a partir de su historia socio-ambiental y de las raíces de la historia agraria de la zona. A continuación, se profundiza en el cuerpo teórico de este trabajo.

1.1. La perspectiva espacio-temporal como marco de la producción de la realidad de los nacionaleros

La perspectiva espacial surgió como resultado de una preocupación de realizar recortes analíticos que reflejen la totalidad en lugar de fragmentarla. El espacio como perspectiva para pensar el mundo invita a reconocer al actor como parte, productor y producto del espacio. Por tanto, en las siguientes líneas se intentó aproximar conceptos que ayuden a ver bajo qué interacciones se produce “qué” espacio, sus implicaciones y posibles alternativas para pensar los conflictos surgidos en la relación sociedad-naturaleza, y particularmente entre propiedad de la tierra, conservación, desarrollo y justicia en un contexto de globalización y transnacionalización.

Se partió de reconocer que espacio y territorio como categorías para comprender la realidad siguen siendo discutidos en aras de poder diferenciarlos de forma más clara. Sin embargo, es de suma importancia recordar que tanto espacio como territorio, región y paisaje son abstracciones para aprehender la realidad. Así, se pueden elaborar recortes bajo la síntesis de pensamiento que representa el concepto y que tiene como función nombrar, describir y enunciar para hacer comprensible un problema (Llanos, 2010). Por tanto, las aproximaciones aquí realizadas se establecen sin pretender entenderlas como verdades absolutas.

Espacio y territorio parecen surgir de la necesidad de entender a la modernidad, “buscan explicar la complejidad de los procesos sociales que ocurren en la actualidad en un contexto de mundialización de la economía, la cultura y la política” (Llanos, 2010:207). La perspectiva espacial desde la geografía humana representa una mirada crítica al marco epistémico de la modernidad, al capitalismo como su motor y al desarrollo como su objetivo, es una vía para comprender que el espacio es un producto social, con el fin de construir realidades alternas a la hegemónica.

Siguiendo a Lefebvre (1991), el espacio es producido porque la producción resulta de gestos y actos repetitivos, a diferencia de la naturaleza creadora, que

el hombre en su relación con ésta sólo puede transformarla y sustituirla con su producción social. Y a su vez esas cosas sociales entran en relación con el hombre y el entorno para dar lugar a una coexistencia que en constante dialogo producen espacio.

Las cosas u objetos sociales constituyen una segunda naturaleza producida a través de la acción transformadora de la sociedad, que no sólo se devenga del trabajo sino de toda acción social que modifique el entorno. Lefebvre (1991) también reconoce que el espacio es contradictorio, porque mantiene las relaciones lógicas de inclusión-exclusión, conjunción-disyunción, implicación-explicación, recurrencia-repetición, entre otras, que son al mismo tiempo relaciones solidarias como la vida y la muerte, donde para existir una debe existir también la otra en constante retroalimentación. El espacio reconoce entonces el conflicto.

En una idea similar a la de Lefebvre, Milton Santos (1996: 51) propone al espacio como “un conjunto indisociable, solidario y también contradictorio, de sistemas de objetos y sistemas de acciones, no considerados aisladamente, pero como el cuadro único a través del cual la historia pasa”. El sistema de acciones se incluye en el sistema de objetos y viceversa, son indivisibles. Las relaciones que los animan son respuestas a necesidades que se satisfacen a través de la técnica no sólo como instrumento ajeno al cuerpo si no como expresión misma del cuerpo, definida por Santos (1996:51) como el conjunto de medios instrumentales y sociales entre el hombre y el medio. Así la técnica crea espacio y es parte de él. La relación de las cosas y de las acciones en el espacio implica la relación con el espacio, por lo que la práctica espacial define simultáneamente los lugares, la relación local-global, las etiquetas de positivo o negativo que por mediación simbólica adquieren los espacios, define y redefine los objetos, así como los beneficiarios y excluidos de ciertos espacios.

El espacio es también instrumental (Lefebvre, 1991) y/o funcional (Santos, 1996). Los objetos (e incluso las personas) en el espacio son receptáculos de funciones contenido, donde se une la materialidad con el conocimiento, la

condición social más la condición física (Santos, 1996). Se puede agregar entonces, que la intencionalidad es el soplo de vida en el sistema de acciones y de objetos, así la intencionalidad de la acción se conjuga con la de los objetos, y es a ese nivel donde se observa la carga cultural de los individuos y sociedades. El espacio es por un lado campo de acción práctica y por otro un conjunto de imágenes, signos y símbolos, el espacio es al mismo tiempo vivido y representado (Lefebvre, 1991).

Por su parte, la aparición de territorio como concepto encuentra sus orígenes en el siglo XIX en los trabajos de Friedrich Ratzel, para quien el territorio tiene como referente al Estado desde una concepción de control y lo entendía como “una parcela de la superficie terrestre apropiada por un grupo humano, que tendría una necesidad imperativa de un territorio con recursos naturales suficientes para su poblamiento, los cuales serían utilizados a partir de las capacidades tecnológicas existentes” (Schneider y Peyré, 2006:73).

El uso del concepto de territorio es considerado esencial en estudios de geografía política y políticas globales (Elden 2008; Häkli 2001; Newman 1999a, 1999b; Paasi 1999, 2003), se ha usado desde diversas disciplinas y enfoques de las ciencias sociales. Sin embargo, su uso frecuente no ha traído consigo una definición precisa de éste (Elden, 2010; Lussault, 2007).

Las definiciones “más específicas y sociales, son aquellas que consideran al territorio como un espacio ‘apropiado’ (con connotaciones etológicas y biológicas), y como un espacio de regulación (la definición más vieja y común)” (Sánchez et al. 2014:12). El geógrafo Claude Raffestin, en su obra “Por una geografía del poder” (1980), defiende la existencia de múltiples poderes que se manifiestan en las estrategias regionales y locales, así se trasciende la visión estadista de territorio que negaba capacidad de acción a las sociedades intervenidas por el Estado, y se reconoce en éstas también la intención de control.

Schneider y Peyré (2006) hacen una diferenciación importante entre el territorio analítico y conceptual reivindicado por la geografía humana, y el territorio como

enfoque instrumental y normativo para el desarrollo rural desde el Estado, impulsado desde Ratzel. El territorio propuesto por el pensador brasileño Milton Santos (1996), e incluso el espacio de Lefebvre (1991), son un ejemplo del primer caso, el territorio analítico y conceptual, donde éste “tiene una connotación menos instrumental y directamente relacionada con la discusión de la proyección espacial del poder” (Schneider y Peyré, 2006:72) que permita observar e interpretar a la realidad desde el reconocimiento de la totalidad.

El territorio que parece deducirse de las reflexiones de Santos (1996) encarna una crítica profunda a la realidad que producimos y de la que formamos parte. Para Santos, mirar con la lente espacial significa la apertura de un camino de aprehensión de la realidad que busca desembocar idealmente en un proyecto político para la construcción de una nueva sociedad, donde la producción del espacio se haga consciente por las mayorías y se desvanezcan las percepciones deterministas.

En el segundo caso, el territorio como enfoque instrumental y normativo para el desarrollo rural desde el Estado, es “una noción que permitiría explicar el papel de los entornos en que están insertas las comunidades y del espacio social como factor de desarrollo” (Schneider y Peyré, 2006:72). Si bien es cierto que el territorio ha formado parte del corpus teórico de diversas corrientes del pensamiento geográfico, desde la geografía humana el estudio de éste consiste en “hacer explícito el conocimiento del conocimiento y de la práctica que los hombres tienen de esta realidad que se denomina “espacio” (Raffestin, 1980:9).

Se partió entonces del entendido de que territorio es espacio, por tanto, es producido por la acción de las sociedades sobre una “naturaleza primigenia” cada vez más escasa, y sobre una “segunda naturaleza” construida que domina el espacio. El territorio es también un híbrido de sistemas de acciones y sistemas de objetos, en tanto que hay personas y objetos o cosas accionando a través de la técnica con finalidades diversas, que en él habita la contradicción, así como la lógica de la dialéctica que reconoce el conflicto y por tanto el poder.

Con relación al poder, Raffestin (1980:41) considera el pensamiento de Michel Foucault, y sostiene que “[el] poder no se adquiere; es ejercido a partir de innumerables puntos; [Las] relaciones de poder no están en posición de exterioridad con respecto a otros tipos de relaciones (económicas, sociales, etc.), pero son inmanentes a ellas [y donde] hay poder hay resistencia, y, sin embargo, o por eso, ésta jamás está en posición de exterioridad con relación al poder” (Raffestin, 1980:53).

La noción de territorio desde su origen implica control y “apropiación” como expresión de poder y de territorialidad, que en su significado más básico para Sack (en Schneider y Peyré, 2006:72) “la territorialidad es una tentativa, o estrategia, de un individuo o de un grupo para alcanzar, influenciar o controlar recursos y personas a través de la delimitación y del control de áreas específicas”. Lévy y Lussault (2003) colocan el concepto de territorio como categoría topográfica, pero en su propia definición “territorio es un espacio estructurado por los principios de contigüidad y continuidad, los cuales dependen de los aspectos materiales del espacio y de los sistemas de ideas [*‘systèmes idéels’*] que enmarcan el espacio en cuestión, con relación a las prácticas que toman lugar ahí” (Lussault, 2007:113, traducción propia).

Es así, que es posible referir a los actores que hacen territorio (Debarbieux 1999; Moine 2006), sus convergencias y legítimas relaciones sociales, y sus sistemas de representación territorial de donde surgen sus procesos de organización (D’Aquino 2002), y el territorio como “campo de aplicación de poder” (Pinchemel and Pinchemel, 1997; Sack, 1986, 1997). Así, es posible decir que el territorio es resultado de una práctica espacial particular, en la que la intencionalidad puede representar una de las claves para comprender la diferencia entre espacio y territorio.

Una teoría del espacio es por fuerza una teoría de la acción social, y hablar de la intencionalidad como elemento clave para delimitar el concepto de territorio, implica hablar de quién o quiénes la colocan, eso nos lleva a pensar en el actor y su centralidad. Existen diversas posturas que definen al actor social en su

relación con el sistema, aquí se retoma la de Touraine, quien hace la diferencia entre individuo, actor y sujeto con lo cual reconoce que es posible encontrar niveles de acción que lógicamente inciden de formas diferenciadas en la producción del espacio, e incluso señala que los seres humanos pueden transitar de un estadio a otro sin un orden específico.

De acuerdo con Touraine el actor social es:

[...] un sujeto colectivo o individual estructurado a partir de una conciencia de identidad propia, portador de valores, poseedor de un cierto número de recursos que le permiten actuar en el seno de una sociedad con vistas a defender los intereses de los miembros que la componen y/o de los individuos que representa, para dar respuesta a las necesidades identificadas como prioritarias (Touraine, 1987:66).

El actor de Touraine no es transgresor, esa cualidad él la reconoce sólo en los sujetos, quienes fragmentan o fracturan el espacio homogéneo al ir contra la institucionalidad “autorizada”, al ejercer un poder que comúnmente se delega o asume como propio de la estructura formal, de la que consideran les arrebatada la capacidad de producir un presente y un devenir distinto al establecido. El actor para Touraine reproduce el modelo con diferencias, pero sin fracturar al espacio homogéneo.

La práctica social, por su parte, como extensión del cuerpo y el cuerpo como práctica social, expresa la comunión de “naturaleza y cultura, condición biológica y aprendizajes sociales, aspectos fisiológicos y sociabilidades incorporadas” (Vergara, 2009:35), y no sólo implica reconocer el papel del actor como fuerza de trabajo, sino también como aquel que siente “y en ese sentir-haciendo, se vuelve más o menos capaz de apropiarse del mundo” (Vergara, 2009:35), bajo motivaciones e intereses propios que se manifiestan en la intención.

El individuo, “reproduce las propiedades estructurales de las colectividades mayores” (Giddens, 1984: 19) por la naturaleza recursiva de la realidad social, lo que significa que las propiedades estructuradas de la actividad social se recrean de continuo a partir de los mismos recursos que las constituyen, y que generan instituciones e identidades. Sin embargo, la capacidad de conocer, de

aprender y de monitorear la actividad propia y la de otros para incorporarla y procesarla bajo sus motivaciones le permite al agente responder a imprevistos desde la consciencia práctica y la discursiva (Giddens, 1984).

Raffestin ya consideraba al espacio como anterior al territorio, él veía al territorio como “el resultado de la acción de un actor sintagmático (aquél que realiza un programa) en algún nivel. Al apropiarse, concreta o abstractamente (mediante la representación, por ejemplo) de un espacio, el actor “territorializa” el espacio” (1980: 112). Desde esa idea, el territorio implica un proyecto producto de actores y de sujetos que accionan en un tiempo dado, porque tanto lo cotidiano como producto de la recursividad e incluso de lo fugaz, suceden en un punto en el tiempo y en el espacio y son productos-productores de historicidad.

Entonces, por un lado, el territorio está referenciado en el lugar, en un espacio concreto, entendido a partir de Timothy Oakes (1997 en Scheneider y Peyré 2006:81) como “el local de la actividad – acción – inmediata del sujeto [...] y [a un mismo tiempo como] el local de identidades significativas”, es decir con el cotidiano y por tanto centrado en el actor.

En ese tenor, se retomó la apropiación territorial como noción para comprender “el proceso en el que una sociedad o grupo social establece la ocupación y control de una porción del espacio para hacerlo suyo, con el fin de usufructuar y aprovechar sus recursos, definiendo modalidades de acceso a los mismos y organizando las actividades económicas que le permitan satisfacer sus necesidades” (Márquez, 2002:34). Pero, la apropiación va más allá de intereses productivos y económicos, también tiene el fin de satisfacer necesidades reproductivas a nivel cultural, “tales como seguridad (que permite superar la ansiedad), estímulo (que vence el tedio) y, sobre todo, identidad (que anula el anonimato)” (Ardrey, 1966).

Márquez (2002) divide la apropiación en cinco niveles, que pueden ser considerados también mecanismos del proceso de apropiación, y que se consiguen agrupar en tres dimensiones: la subjetiva.- el sistema de

representaciones (sistemas de valores proyectados sobre la naturaleza circundante); la abstracta.- modalidades de acceso y de control del acceso (mitos, derechos históricos, linaje...), la transferibilidad de los derechos (lugar principal de riesgo e incertidumbre ligados al ambiente económico y político); y la concreta.- los usos posibles de los recursos (que no sólo la racionalidad económica los explica), y la distribución de los recursos o de sus frutos, que para este análisis refiere también al uso y distribución de los frutos del entorno para evitar determinismos economicistas.

Y por otro lado, la concepción y aplicación de un proyecto de apropiación del espacio es forzosamente un juego de poder, así el territorio es una arena política (Raffestin, 1980), en la que se requiere que los sujetos y actores creen progresivamente las condiciones de la invención política (Badie, 1994), que permita a cada uno de los actores sociales, incluso a los más débiles, negociar su devenir (Olivier de Sardan et Jaffré en Olivier de Sardan et Paquot 1991).

Para que surja un territorio la sola apropiación material del espacio y su delimitación geográfica son insuficientes, es necesario que exista un proyecto de producción de un espacio en los actores y en los sujetos, para ello, la identidad no se debe reducir sólo al cúmulo socio-cultural, o a un arraigo político o legal en un lugar (D´Aquino, 2002:11). Sí el territorio requiere de agentes y actores para producirse, entonces también requiere de una introyección consciente de los elementos que lo hacen único, pero sobre todo de los que lo hacen propio y que constituyen la base del proyecto territorial.

La emergencia de un territorio, en el plano ideológico está entonces ligada a la aparición de una institución colectiva distinta al Estado-nación y que sea una reguladora simbólica de una porción del espacio. Los acuerdos, que luego se materializan en el plano concreto “hacen” ese territorio, el cual emerge como un espacio de una institución común. Siguiendo a D´Aquino (2002), esa institución común surge de pasar de una consciencia de proximidad (como cercanía) espacial entre individuos, a una proximidad política que contribuya a

una cohesión social, esencial para establecer un proyecto de apropiación del espacio.

Se ha dicho ya que la presencia de actores o/y de sujetos es indispensable para realizar una apropiación consciente del espacio, esa consciencia estriba en que los actores establezcan el espacio como campo o arena de la cual se sientan responsables. Así “la combinación de prácticas políticas y de un contexto local, representa sólo la primera etapa, crucial, del proceso de apropiación territorial inducido por un sentimiento colectivo de un poder posible sobre “su” territorio” (D’Aquino, 2002:11).

Lo anterior implica la movilización de la identidad, que, tanto en el espacio como en el territorio, ésta se fragua en una reciprocidad dialéctica entre realidades geográficas, los habitantes y sus técnicas. “La identidad [...] se forja en permanencia y en el presente, en un encuadre geográfico en perpetua transformación” (Di Méo, 2004:340). La identidad como una lente y un código o lenguaje para ser/estar en la práctica social, se expresa a través de un discurso particular, que luego se concretará en acciones, entonces representa “un discurso que propone un orden de cosas que re-escribirá (o escribirá) la historia, el espacio, la cultura” (Di Méo, 2004:342). La identidad como medio de integración espacial del cuerpo, “constituye una combinación social de sistemas ecológicos, técnicos y simbólicos (Di Méo, 2004:343) que se imprimen en el paisaje, entendido como el conjunto de formas viejas, resultado histórico acumulado (Santos, 1996).

La identidad necesaria para producir territorio debe pasar entonces del sentido de pertenencia a una colectividad que se define parcialmente por su integración a un marco de vida, a la consciencia de que la identidad es activa porque es generadora de modos de vida (D’Aquino, 2002, con base en George 1990) que crean espacio dejando huella material, que es al mismo tiempo forma-contenido de un sistema de ideas y de acciones, manifiesta en el paisaje.

Con respecto al poder y a la identidad en el proceso de producir territorio, el juego reside en la capacidad de fabricar identidades lo más duraderas posibles,

que se objetiven en el control de los recursos materiales e inmateriales, y que sean susceptibles de mantenerse a pesar de las particularidades de su práctica, de tal forma que sirvan para ejercer hegemonía sobre “otros” excluidos de esa representación identitaria (D´Aquino, 2002).

Si partimos de lo anteriormente expuesto, en esta investigación, territorio como concepto de carácter analítico diferenciado del de espacio, se podría entender como una porción de espacio apropiada a través de la práctica social consciente y continua de sujetos o actores con identidad política, expresada en un proyecto o concepción espacial que se materializa a través de la toma de acuerdos negociados en dialogo con las internalidades y las externalidades que lo cruzan y trastocan como espacio social.

En el caso que abordó esta investigación, los actores ambientales no sólo buscan incidir en las dimensiones subjetivas y abstractas, si no también se proponen hacerlo en la dimensión concreta, en términos de acceder a cierta propiedad institucional de la tierra que ahora está en manos de poseionarios irregulares. Entonces, en términos generales se tiene por un lado el proyecto de apropiación territorial promovido por el Estado a partir de las áreas naturales protegidas La Fraileskana y la REBIETRI, que se entendería como la construcción de una representación del espacio (Lefevbre, 1991). Y por otro lado se observa un proceso de apropiación basado en el espacio representado o vivido, realizado por los nacionaleros miembros de la asociación regional de silvicultores Valles y Montañas de los Cuxtepeques Asociación Civil. Así, La Fraileskana y la REBIETRI representan un proyecto de apropiación territorial externo, en el sentido de que son una proyección espacial hecha por agentes ajenos a las territorialidades establecidas en ellas con anterioridad a los decretos.

Como es evidente, los mecanismos de conservación crean otras figuras legales, que, si bien no son consideradas como regímenes de propiedad, los trastocan y obligan a considerarlos en el análisis. De acuerdo con Ribot y Peluso (2003 en Forsyth y Sikor, 2013: 117) los derechos de propiedad “son un conjunto de

instituciones destinadas a brindar a las personas la posibilidad de beneficiarse de la tierra y los recursos, incluida una amplia gama de derechos que abarcan desde el derecho de uso y acceso hasta la plena propiedad”.

Por lo tanto, la propiedad se constituye en un elemento que debe ser analizado en este caso desde la relación con los principios de acceso y distribución de beneficios que consagra, y (Sen 2009 en Forsyth y Sikor 2013:115) “se debe prestar más atención a ‘qué’ se está asignando, y qué valores y agendas están representadas en esto”, sin perder de vista una comprensión más amplia de los sujetos involucrados en este sistema de relaciones. Entonces, el debate en los bienes públicos mundiales creados por la conservación, debería centrarse en un tema de equidad y no sólo en la producción del bien⁸ (Ballet, 2008:10). Equidad que debería reflejarse en la distribución de recursos (materiales, económicos y relacionales), y de derechos basados en un enfoque de necesidades entre los actores que convergen en esos espacios, así como considerar la construcción de Estados de Derecho adecuados a las problemáticas vigentes.

En el siguiente apartado del marco teórico, con el fin de comprender las lógicas de apropiación así como las necesidades que establecen los nacionaleros, se indaga en sus matrices culturales a partir de las identidades que se identificaron significativas para ellos durante el trabajo de campo.

1.2. Matrices culturales de los nacionaleros

La noción de *Matriz cultural* elaborada por Martín Barbero en la década de los ochenta parece surgir de la necesidad de colocar a la cultura en los estudios sociales más allá del dato y de las cosas, de acuerdo con Cruces (2008: 7) “hay un claro interés en reubicarla decididamente del lado de los sujetos y sus puntos de vista”.

⁸ Ballet (2008) refiere a que desde las instituciones ambientales nacionales e internacionales se le da prioridad al hecho de instaurar ANP y hacerlas operativas conforme a las distintas normatividades de las que son objeto, sin considerar si esas normatividades son capaces de generar un equilibrio con los intereses sociales que se pueden trastocar.

Con *Matriz Cultural*, Martín Barbero buscaba una “entidad principal, generadora de otras” (Ibid. 8), que, sin embargo, no es de carácter endogámico, si no que reconoce las relaciones entre los elementos culturales que se pueden considerar por separado y que convergen en contextos particulares,

La diferencia cultural no está en los elementos considerados por separado, sino en las relaciones entre ellos; no en contenidos concretos, sino en una forma peculiar de organizarse. Y esa articulación desafía tanto la distinción convencional entre lo propio y lo foráneo como la pretensión dogmática de que pueda darse una interpretación única capaz de totalizar su sentido. Finalmente, lo que estamos tratando de rescatar es la relación de la comunicación con la cultura: la cultura como lugar donde se articulan los conflictos, donde adquieren sentido, diferentes sentidos, porque no hay un sentido único, no existe el principio totalizador de la realidad social, lo que existen son articulaciones a partir de prioridades en la coyuntura, en la situación (Martín Barbero, 1995:38).

Las matrices culturales se adscriben a la *long durée*, y estructura el sostén de la identidad personal y colectiva,

En ella [matriz cultural] está basada la posibilidad de constituirnos como sujetos: saber quiénes somos y cuál es nuestro lugar en el mundo. De ahí su importancia. Lo que se juega en las luchas culturales no es ni más ni menos que el derecho a existir y tener un nombre –lo que JMB ha etiquetado como el “drama del reconocimiento”– (Cruces, 2008: 13-14).

En esta investigación se puso énfasis en dos identidades significativas para aproximarse a las matrices culturales de los nacionaleros. La primera de esas identidades se aborda como un “segmento sociocultural singular” de carácter identitario que tiene el rancho como unidad de reproducción social (Barragán et al. 1994).

De acuerdo con Barragán (et al. 1994:72), el rancharo del centro-norte del país no se siente campesino, porque eso lo pone en igualdad con ejidatarios o agraristas y peones. En el caso de los nacionaleros, la identidad de “rancharo” sirve para definirse frente a los ejidatarios. El tipo de posesión (privada), es central en esa autodefinición que en realidad resulta un híbrido entre campesino y rancharo, ya que los nacionaleros del estudio de caso no niegan su origen campesino, identidad fortalecida por su estilo de vida basado en una producción primaria de subsistencia. Y al igual que los rancharos analizados por Barragán

(et al. 1994), viven al margen de planes y programas gubernamentales específicos, con el agravante de carecer de las relaciones que les permitan acceder a beneficios en los márgenes del sistema.

La segunda identidad que se empieza a fraguar como una subjetividad en el marco de la conservación, y en los nacionaleros analizados surge desde una perspectiva estratégica con la intención de adquirir reconocimiento de parte de las autoridades ambientales y agrarias. Esa identidad estratégica puede describirse a partir de la noción de “sujetos ambientales” de Agrawal (2005:16), que los define como “aquellos para quienes el medioambiente constituye un dominio de pensamiento y acción”. A través de esta definición, Agrawal reconoce el proceso en el que el ambiente surge bajo un imaginario con códigos que estructuran relaciones y prácticas distintas en torno a éste.

Por su parte, los funcionarios que actúan alrededor de la conservación y la tenencia de la tierra en las áreas de estudio entran en interacción con base en una cultura política mexicana, que refiere más bien a las prácticas de los actores institucionales en interacción con los ciudadanos. En México podemos observar prácticas institucionales arraigadas en la creencia de que los funcionarios poseen el “discurso de poder” y el “discurso de verdad” (Escobar, 2007), en tanto que estos cuentan con recursos materiales y simbólicos del Estado los cuales pueden ser movilizados.

Lo anterior muchas veces desvirtúa las relaciones planteadas oficialmente entre gobierno y ciudadanía. Como Fox (2007) señala, el estado mexicano tiene una historia de autoritarismo y corporativismo, reforzada en las prácticas paternalistas que colocan al individuo en la condición de un menor, como lo expresó Immanuel Kant (en Fernández, 1989: 59):

Se trata de un gobierno basado en el principio de la benevolencia hacia el pueblo, como el gobierno de un padre sobre los hijos, es decir, un gobierno paternalista (*imperium paternale*) en el que los súbditos —como los hijos menores de edad que no pueden distinguir lo que es útil o dañino— son obligados a comportarse pasivamente para esperar que el jefe de Estado juzgue la manera en que deben ser felices y esperar su bondad. Éste es el peor despotismo que se pueda imaginar.

De la definición anterior vale la pena aclarar que es esa la postura e imagen que muchos funcionarios asumen frente a los actores locales, desconsiderando así la capacidad de agencia de cualquier actor en cualquier sistema dado, pero sin que ello implique que sea cierta.

Otra práctica común en México es la del clientelismo como estrategia de control político en los territorios, entendido este como “el intercambio de recursos entre las organizaciones de base y el sistema político en un contexto de escasez de recursos [...] para reproducir las relaciones de dominación de los partidos gobernantes” (Torres, 2007: 23 citado en Cruz, 2014:28).

La intención es visibilizar las prácticas que median en las relaciones estado-sociedad en este estudio de caso, y cómo configuran las interacciones, las acciones y los resultados obtenidos en la conservación y el desarrollo de los espacios en cuestión.

1.3. La justicia ambiental: un concepto de frontera para un análisis tridimensional

Esta elección teórica se fundamenta en dos aspectos clave, el primero es que el problema central de los nacionaleros estriba en si son sujetos o no de derecho, en este caso al derecho de propiedad, situación que determina su posibilidad de acceder o no a la legalización de la tierra que ocupan, una cuestión de marcos de derecho que se (des) encuentran (legislación agraria y legislación ambiental), y de equidad redistributiva y de reconocimiento como los elementos más visibles, eminentemente propios de la visión de justicia emanada de la teoría política, donde se la entiende como basada principalmente en el concepto de “equidad” en la distribución de los bienes.

El segundo aspecto, tiene que ver con la capacidad o no, del Estado mexicano para responder a esta demanda de forma adecuada, es decir, sin escudarse en la conservación y en los marcos legales internacionales a los que está adscrita, ya que al hacerlo genera un desenmarque legal a nivel nacional. Este segundo

aspecto está relacionado con un tema de voluntad política nacional, pero en términos legales, este problema es propio de la génesis del derecho, el marco epistémico del cual surge, para qué fines se estableció, sus alcances y sus limitaciones en el contexto actual.

En primera instancia se establece lo que en términos jurídicos se entiende por derecho, así

El Derecho es el conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia (Pereznieto et al. 1992:9).

De lo anterior, es posible afirmar que los nacionaleros son miembros de la sociedad mexicana, además de ser considerados ciudadanos al cumplir la mayoría de edad. Condiciones que los hacen susceptibles de “derechos mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia” (Ibid).

Dentro de los fines del derecho, se encuentran los de seguridad y justicia, que se entienden como sigue⁹,

a).- SEGURIDAD.- El ordenamiento responde a la ineludible necesidad de un régimen estable, a la eliminación de cuanto signifique arbitrariedad. Normas bien determinadas y cumplimiento cabalmente garantizado. La certeza debe basarse en la seguridad: “garantía dada al individuo, de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objetos de ataques violentos o que, si estos llegan a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación”.

2.- JUSTICIA.- Es la adaptación de la conducta del hombre a las exigencias de su naturaleza social. Como virtud, la justicia es – según explica Santo Tomas-, el hábito según el cual, alguien, con constante y perpetua voluntad, da a cada uno de su derecho. Y se entiende por “suyo” en relación con otro todo lo que le esta subordinando.

El derecho romano recupera del derecho aristotélico tomista la noción de justicia, que en términos más concretos Dobson (1998:7) la define como: “dar lo debido a quienes son identificados como receptores adecuados de justicia”. De esa corriente surgen las nociones de justicia general y de justicia particular, así,

⁹ Investigaciones Jurídicas, Facultad de Derecho, Universidad de Guanajuato, Boletín No. 52, pp. 55 y 56.

la justicia general comprendía la dimensión social de todas las virtudes, y la particular, contenida en la general, se caracteriza “por una cierta igualdad y exigibilidad en los intercambios y en los repartos” (Poole Derqui:2010:3). A través del tiempo, la justicia legal se fue reduciendo hasta significar “aquella manifestación de la justicia por la que se contribuye directamente con las cargas comunes en la medida establecida por las leyes” (Ibid:2010:9), que implica una inclinación hacia la justicia particular.

Sin embargo, en el caso de los nacionaleros el criterio al que parecen apelar las autoridades ambientales y agrarias, es al de la justicia general, ya que de acuerdo con la visión aristotélica la justicia general dispone al hombre a amar un bien mayor que el bien particular, que es el de la comunidad en su conjunto (Poole Derqui, 2010:7).

En lo que respecta a las leyes, éstas se entienden como “normas sobre lo justo y lo injusto, no pudiendo ser reputado injusto lo que no sea contrario a ninguna ley” (Hobbes, 1980: XXVI), se trata, por lo tanto, de un positivismo que relega a la justicia a la mera observancia de la norma legal. Cabe mencionar entonces el carácter del derecho como “argumentación”, que refiere al “conjunto de normas que se materializan a través del lenguaje, pues éste es el instrumento fundamental del legislador, las palabras diseñan las normas jurídicas” (Cano Melgoza, s.f.).

Lo anterior permite considerar la susceptibilidad de las normas jurídicas a ser aplicadas sin observancia de elementos como las necesidades o las cargas impuestas, así como de ser interpretadas, no sólo por los legisladores, sino también por quienes apelan a ellas.

A partir de las definiciones anteriores surgieron los siguientes cuestionamientos ¿Qué es dar lo debido en el caso de los nacionaleros? ¿Es acaso reconocer que “el que es primero en tiempo es primero en derecho”? ¿Qué sería lo justo para los nacionaleros? ¿Es que las voces ambientalistas dentro de la administración de las ANP los convierten en miembros de la sociedad sin la

capacidad legal suficiente para que sus razones y necesidades sean tomadas en cuenta?

La discusión se centró sobre todo en el tema de la justicia a partir de las metáforas de la justicia establecidas por Nancy Fraser (2008:13). Las preguntas anteriores se corresponden con la primera, que es la de la balanza, referente al “qué” de la justicia: ¿Redistribución, reconocimiento o representación? Elementos de su interpretación tridimensional del “qué”. Donde la problemática central es qué debe considerarse como un asunto genuino de justicia. Así, redistribución se refiere a la dimensión económica, reconocimiento a lo cultural y representación a la dimensión política, esta última busca:

[...] explicar las injusticias en el plano de la política ordinaria, que surgen internamente, dentro de sociedades políticas delimitadas, cuando reglas de decisión sesgadas privan de voz política a personas que ya cuentan como miembros, perjudicando su capacidad de participar como pares en la interacción social (Fraser, 2008:13).

En el sentido de la representación, la interpretación de algunos artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), se entienden como reglas de decisión sesgadas, que privan de un derecho solicitado con anterioridad al decreto de las ANP, en el marco de la ley agraria, a ciudadanos miembros reconocidos de un Estado Nación. En la práctica significa la negación de acceso legal a la tierra, lo que los constituye como “poseionarios irregulares”, y los vulnera en su capacidad y derecho a ser objeto de servicios y programas públicos u otros medios de financiamiento. Esto demuestra la “relativa autonomía de las desigualdades enraizadas en la constitución política de la sociedad” (Fraser, 2008:13).

La segunda metáfora es la del mapa, que refiere a enmarques conflictivos sobre el “quién” ¿Ciudadanías territorializadas, humanidad global o comunidades de riesgo transnacionales? Aquí Fraser (2008) propone su teoría crítica del enmarque, que busca clarificar al “quién” de la justicia. Esta metáfora refiere también al plano metapolítico, donde la representación sirve también para

reconocer y explicar las injusticias que suceden en éste y que surgen cuando el espacio político está dividido en sociedades políticas delimitadas, como el Estado Nacional, y asuntos de primer orden como los de redistribución, reconocimiento y representación, son tratados como injusticias nacionales cuando en realidad son transnacionales.

Fue parte de este trabajo explorar si el caso de los nacionaleros es una injusticia de *desenmarque* (misframing) o de *representación fallida* (Fraser, 2008), ya que el Estado mexicano les cancela su derecho a la posesión legal, y en consecuencia transitan a ciudadanos de segunda, en tanto su acceso a los servicios públicos, créditos y transferencias que debe proveer el Estado, depende de que el “beneficiario” ostente, en la mayoría de los casos, la propiedad legal de la tierra que ocupa. Pareciera que se ha desbordado la capacidad jurídica y política nacional para resolver este problema, o se le ha asignado un enmarque injusto a la situación de los nacionaleros.

La concepción de justicia que sigue prevaleciendo, al menos en México, es la relacionada con el Estado territorial moderno, donde se consideraba que las obligaciones de justicia distributiva se aplicaban sólo entre conciudadanos, un reflejo claro de esa idea son la mayoría de los ejidos. Siguiendo a Fraser (2008), fueron los movimientos sociales en torno a los derechos humanos, las feministas y los críticos de la Organización Mundial de Comercio quienes mostraron que hay injusticias que trascienden las fronteras. Además de que ahora (primeras décadas del siglo XXI), se trata no sólo de puntos de vista conflictivos, en los que la justicia en su ideal de imparcialidad, debe estar a favor o en contra; sino que son ontologías en conflicto e inconmensurables por la balanza tradicional (Fraser, 2008).

Por ejemplo, los nacionaleros tienen una posición de justicia social que se enfrenta en el ámbito nacional a autoridades con una postura ambientalista a ultranza, por un lado; y a un Estado capitalista neoliberal, por otro, sin considerar el contexto internacional. Pero lo que está en conflicto va más allá de estar a favor o en contra del acceso legal a la tierra, situación que rompe con la

imagen de la balanza dual e imparcial, detrás de la que se esconden los funcionarios por ignorancia o para no violentar el *status quo*.

La heterogeneidad de las reivindicaciones que convergen a nivel mundial, así como sus alcances, cuestionan al sistema entendido como unidades políticas geográficamente delimitadas y ordenadas, con una soberanía indivisible. Modelo que resultaba como el ideal a construir y que ahora se resquebraja en la duda de si es posible pensar en la división absoluta entre espacio doméstico e internacional, al tomar en cuenta las “formas de política ‘interméstica’” (Ibid.), tercerizada por agentes no estatales y transterritoriales. E incluso la propia asignación de obligaciones de impartición de justicia, resulta complicada de imaginar en este contexto de riesgos compartidos.¹⁰

El sistema de orden mundial que hemos naturalizado, ahora se enfrenta a sus propias contradicciones que lo interpelan de formas cada vez más determinantes, en tanto quienes lo co-producimos despertamos del sueño de la soberanía frente a las legislaciones internacionales e intuimos que el Estado de Derecho y el propio Estado Nación no sólo se diluyen en la corrupción, sino también en la incapacidad de hacer frente con la *gramática establecida*, a las demandas de un mundo con límites cada vez más difusos y problemas aún más complejos.

Pero ¿Por qué justicia ambiental y no sólo justicia? Si bien, el marco ofrecido por Fraser (2008) resulta muy completo para la problemática que se abordó, se consideró pertinente recurrir al concepto de justicia ambiental para poner en relevancia que la exclusión de la que son objeto los nacionaleros puede, y debe leerse como un costo derivado de la conservación.

Ya que la justicia ambiental señala la distribución inequitativa de los costos ambientales dentro de la sociedad, pero también implica:

¹⁰ Como la agricultura genéticamente modificada, que invita a pensar en “comunidades de riesgo” funcionalmente definidas, que amplían los límites de la justicia para incluir en ellos a todos los potencialmente afectados (Fraser, 2008:11).

... la ausencia de reconocimiento de la identidad de ciertas comunidades, la falta de acceso de las mismas a instancias públicas de participación en la toma de decisiones que afectan su calidad de vida y una marcada falta de valorización de la integridad de los ecosistemas (Hervé Espejo, 2010: 10).

Haciendo un poco de génesis, el concepto de justicia ambiental nace en EE.UU. a finales de la década de los 70, y representa un giro del movimiento ambientalista¹¹ de ese momento, que pasa del enfoque de conservación de la vida silvestre, a preocuparse de los estragos provocados por la industrialización sobre grupos vulnerables de la sociedad y su calidad de vida, tales como la contaminación ambiental y la depredación de los recursos naturales (Hervé Espejo, 2010).

Las nociones de justicia ambiental, generalmente se han mantenido cercanas a la idea del acceso a un ambiente sano y seguro, así para Bunyan Bryant, este concepto “supone el acceso equitativo a vecindarios seguros y limpios, trabajos adecuados, escuelas de buena calidad y comunidades sustentables” (en Helfand, G. y Peyton, 1999:70). Y también, desde sus inicios y hasta 2018, se identifica una correlación entre minorías o pobres y la incidencia de agravios ambientales, coincidencia de la que diversos autores arguyen que no es casualidad (e.g. Bullard 1983; Boerner and Lambert 1995; Lavelle and Coyle 1992; Martínez Alier 1995; Mesa Cuadros 2013).

La discriminación racial, así como la de clase vinculadas a un limitado acceso a educación, a información y a espacios de toma de decisión, forman parte de los factores estudiados de forma temprana en EE.UU. por organismos estatales y no gubernamentales, por ser considerados como móviles de injusticias ambientales (e.g. U.S. General Accounting Office [USGAO] 1983; United Church of Christ 1987).

Por su parte, la experiencia de Europa es diferente, el concepto se incorporó a los debates con mayor fuerza a partir de los 90, y la discusión se ha centrado

¹¹ Este movimiento permitió, entre otros, el establecimiento de un sistema de áreas protegidas, la protección de los bosques y la designación de áreas de recreación natural (Hervé Espejo, 2008).

más en la relación riesgo-situación socioeconómica, cuando en los EE.UU. se puso especial énfasis en el factor racial. En Latinoamérica, se ha desarrollado también una discusión al respecto, reivindicando a la justicia ambiental en los conflictos provocados por la apertura de los gobiernos a empresas transnacionales en detrimento de los pueblos originarios y de la economía de los países en desarrollo (Hervé Espejo, 2010).

Como puede inferirse, el elemento central del concepto de justicia ambiental es el de “justicia distributiva”, con énfasis en la distribución de riesgos ambientales, no sólo de bienes y/o servicios. Sin embargo, Shrader-Frechette (en Hervé Espejo, 2010: 18) identifica también la “justicia participativa” como elemento esencial. Kuhen, por su parte, propone cuatro categorías: justicia distributiva, procedimental, correctiva y social; Schlosberg (2007) agrega los aspectos de “reconocimiento” y de “capacidades” (*capabilities*).

Respecto a la justicia distributiva, Rawls (en Gargarella, 1999), señala que los aspectos distributivos deben establecerse a partir de una “posición original”, que es imaginaria. Esta postura es la que tanto Nancy Fraser como Iris Young rechazan argumentando que las causas de la mala distribución en la sociedad deben ser necesariamente examinadas, de modo que los aspectos distributivos que se establezcan respondan a la realidad. Y así como Schlosberg (2007), ponen importante énfasis en el “reconocimiento”. Para estas autoras de la teoría de la justicia, la causa de la inequidad distributiva estriba en la ausencia del reconocimiento social y político de ciertos grupos o individuos (Gargarella, 1999).

Otro concepto común a diversos autores de la justicia ambiental es el de participación, que se desprende de la teoría de la justicia, y se define como el mecanismo o procedimiento necesario para lograr una mejor distribución y un mayor reconocimiento (Hervé Espejo, 2010:19).

Las problemáticas tradicionalmente ligadas a la justicia ambiental suelen leerse en los tribunales nacionales a partir del marco de la *gramática tradicional*, es decir que se plantean como asuntos a solucionar con un “a favor” o “en contra

dé”. La razón tiene que ver con la falta de una estructura adecuada para expresiones de lo que Fraser (2008) llama *tiempos anormales*.

Desde aquellos que reivindican la justicia ambiental, ésta adquiere un carácter complejo, y se constituye en una fractura del espacio homogéneo (Lefebvre, 1991), del sistema establecido, que a su vez la niega o la oscurece a través de su incorporación en una institucionalidad que la mutila.

Ejemplo de lo inmediato anterior, es que una de las características clave de la justicia ambiental, como la de que las situaciones que ésta reivindica se producen respecto de grupos y comunidades antes que individuos (Hervé Espejo, 2010:10), es que no cuenta con los mecanismos adecuados para su aplicación efectiva, ya que entra en la categoría de derechos difusos o colectivos.

El carácter de individualidad propio del marco epistémico de la modernidad está presente en la estructura de la procuración de justicia, y por ello la indeterminación del sujeto de la justicia se convierte en un obstáculo difícil de vencer, si no hay voluntad de cambio (Ponce Nava, 2012). Así, Ponce Nava (2012:112) reconoce que la “adopción (de la justicia ambiental) requiere un replanteamiento profundo de las instituciones jurídicas heredadas del derecho romano clásico.

Para el caso que atañe a esta investigación, se requirió de una definición de justicia ambiental que reivindicara la distribución equitativa de los costos de la conservación, pero considerando las dimensiones de representación y de reconocimiento expuestas por Fraser (2008), a fin de someter a éstas, los principios jurisprudenciales de *razonabilidad* y *proporcionalidad* (Calvillo Díaz, 2009: 29) que, si bien son propios de la fijación de límites de las garantías individuales, tendrían que pensarse en su aplicabilidad sobre los derechos colectivos o de tercera generación, y que implican:

- a) perseguir una finalidad constitucionalmente legítima; b) ser adecuada, idónea, apta y susceptible de alcanzar el fin perseguido; c) ser necesaria, es decir, suficiente para lograr dicha finalidad, de tal forma que no implique una

carga desmedida, excesiva o injustificada para el gobernado; y, d) estar justificada en razones constitucionales. Lo anterior conforme al principio de legalidad, de acuerdo con el cual el legislador no puede actuar en exceso de poder ni arbitrariamente en perjuicio de los gobernados [subrayado propio] (Calvillo Díaz, 2009: 29).

El inciso c), es de mayor interés para el caso revisado, y cabe cuestionar entonces si ¿El decreto de las ANP y negar la conclusión de la legalización de las posesiones previas, es suficiente para lograr los fines de la conservación? y por último ¿Es la negación de la regularización de los nacionaleros una carga adecuada y lo suficientemente justificada?

Las cuestiones anteriores surgen al tomar en consideración que los nacionaleros que constituyen el caso en cuestión realizaron su solicitud de enajenación de terrenos nacionales antes de los decretos de las ANP, pero la mayoría de ellas no recibieron respuesta de la extinta Secretaría de la Reforma Agraria (SRA); los que más avanzaron en sus trámites, llegaron a obtener un plano de deslinde por un ingeniero de la SRA, pero no la orden de pago de los terrenos.

Después del decreto de las ANP los nacionaleros continuaron por años con su demanda de la tierra sin haber sido informados de las nuevas implicaciones legales, y al descubrir que estaban dentro de una ANP y solicitar información al respecto, las autoridades agrarias les dijeron que la LGEEPA imposibilitaba a la Ley agraria a actuar conforme al derecho que ésta establece, porque ahora ese territorio era de interés público mundial.

Entonces ¿Se está considerando una justicia distributiva adecuada para con los nacionaleros y las ANP en términos de las necesidades y obligaciones de ambas partes? ¿Qué capacidad tienen los nacionaleros de incidir en las decisiones sobre su futuro? ¿Se les está enmarcando injustamente, o simplemente se están excluyendo del Estado de derecho bajo una visión de “a favor” y “en contra de”?

Sen y Nussbaum postulan una teoría de la justicia que busca trascender el enfoque distributivo, en la que sostienen que “se debe evaluar si una

distribución es justa considerando cómo ésta afecta las ‘capacidades’, el bienestar, la posibilidad de una persona de realizarse en la sociedad” (en Hervé Espejo, 2010: 22). Para ellos la justicia tiene que ver con “si” se tiene aquello que es necesario para llevar una vida con acuerdo a las propias elecciones, y no con cuánto se tiene.

Entonces una definición amplia de justicia ambiental implica también la consideración de las “capacidades” en el sentido de Sen y Nussbaum, que conlleva reconocimiento y debería coadyuvar a la representación desde un enfoque más realista y por tanto complejo.

Aquí se retomó la definición de justicia ambiental elaborada por Dominique Hervé, por considerarse como la más completa, y que entiende que,

[...] la justicia ambiental consiste en la distribución equitativa de las cargas y beneficios ambientales entre todas las personas de la sociedad, considerando en dicha distribución el reconocimiento de la situación comunitaria y de las capacidades de tales personas y su participación en la adopción de las decisiones que los afectan. Asimismo, la decisión que se adopte debe garantizar la integridad ecosistémica de la zona afectada (Hervé Espejo, 2010: 26).

El concepto de justicia ambiental que se exploró en este trabajo, así como las escalas y dimensiones de justicia que se propusieron como complementarias, mostraron un interesante potencial explicativo de problemas complejos vinculados con el Estado de derecho y la justicia como relaciones sociales institucionalizadas y poco flexibles frente a procesos emergentes en contextos transnacionales. En el caso concreto de los nacionaleros se consideró que la perspectiva de la justicia ambiental ponía luz en una incapacidad de acción e interpelación al poder público, el cual se empeña en desconocer las especificidades sociales y culturales de los pobladores de La Frailescana y de la REBIETRI, así como las relaciones con su entorno. Esa falta de reconocimiento facilita la reproducción de sistemas de opresión que pueden instalarse por generaciones con base en relaciones de poder profundamente asimétricas.

CAPÍTULO II. MÉTODO

Por lo que Taylor y Bogdan (1992) señalan, lo que define la metodología es simultáneamente tanto la manera cómo se enfocan los problemas, como la forma en la que se les buscan respuestas a los mismos. Los métodos a los que se adscribió este trabajo de investigación son el estudio de caso y la etnografía, que se corresponden con los métodos de análisis cualitativos.

El estudio de caso es un método de análisis de uno o varios casos particulares, y se propone el examen a fondo del caso o casos en cuestión (Hamel, 1992). Para Pauline V. Young (1939:273) un caso es entendido como —un dato que describe cualquier fase o el proceso de la vida entera de una unidad en sus diversas interrelaciones dentro de su escenario cultural.

Dentro de las ventajas del método del estudio de caso se encuentran i) que permite estudiar eventos humanos y acciones en sus escenarios naturales, ii) otorga información de varias fuentes de modo que se puede tener una visión de conjunto, compleja o de red social, y sus significados sociales, iii) establece un puente entre la teoría y la práctica, y iv) permite la generalización teórica que puede generar nuevas interpretaciones y conceptos (Arzaluz, 2005). Sin embargo, dentro de sus desventajas se encuentran: i) facilita una tendencia por parte del investigador a generalizar, aún sin suficientes evidencias empíricas, ii) no permite la generación de leyes, debido a que es difícil que un microcosmos suministre por sí sólo un escenario general o una explicación estructural y iii) abordan aspectos parciales de la realidad social que deben ser completados con otras unidades (Arzaluz, 2005).

Por su parte el método etnográfico es un estudio analítico-descriptivo de las costumbres, creencias, prácticas sociales y religiosas, conocimientos y comportamiento de una cultura (grupo) en particular. Una etnografía es un argumento acerca de un problema teórico-social y cultural suscitado en torno a cómo es para un grupo en específico, vivir y pensar del modo en que lo hacen (Jacobson, 1991). En este caso son las prácticas sociales, comportamientos y conocimientos implícitos en los actores las que se buscan. A pesar de ser un método cualitativo, como afirma Guber (2001:7):

[...] como un método abierto de investigación es terreno donde caben las encuestas, las técnicas no directivas -fundamentalmente, la observación participante y las entrevistas no dirigidas- y la residencia prolongada con los sujetos de estudio, la etnografía es el conjunto de actividades que se suele designar como “trabajo de campo”, aunque en este tipo de investigación se usan también algunas técnicas cuantitativas para fortalecer la evidencia empírica presentada.

Los enfoques cualitativos dirigen más su búsqueda a comprender la realidad social como fruto de un proceso histórico de construcción, a partir de la lógica y el sentir de sus protagonistas, por ende, desde sus aspectos particulares y con una óptica interna.

2.1. Delimitación de la muestra

El universo de este trabajo lo constituyeron los poseesionarios de terrenos nacionales que integran la ARS “Valles y Montañas de los Cuxtepeques”, que para 2016 sumaban un total de 34 poseesionarios. La muestra se definió delimitando la investigación a los poseesionarios dentro de las ANP La Frailesca y El Triunfo en la región económica IV Frailesca (Mapa 01).

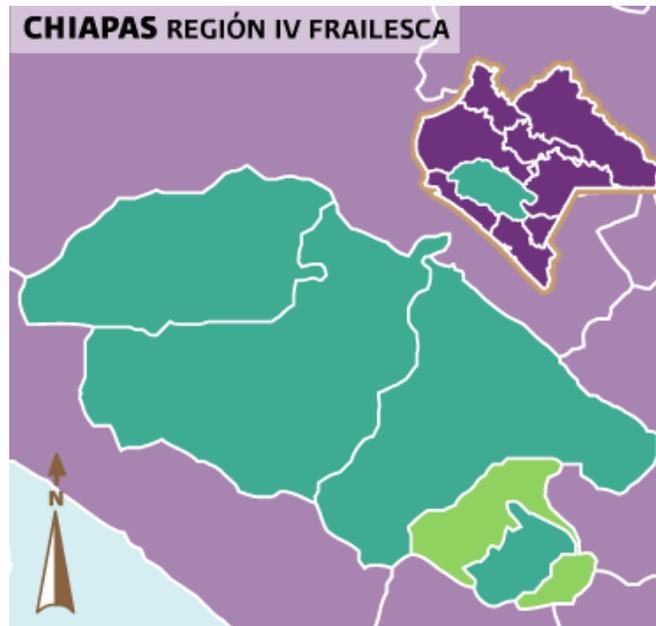


Figura 01. Región IV Frailesca

Fuente: INAFED 2015

Del total de 34 poseesionarios de terrenos nacionales, sólo 18 se encuentran dentro de las ANP La Frailesca y El Triunfo.

2.2. Fases y técnicas de investigación

La investigación se puede dividir en tres fases generales (**Figura 02**), que constituyen un ciclo que se repitió durante los tres años que duró la investigación con sus especificidades.

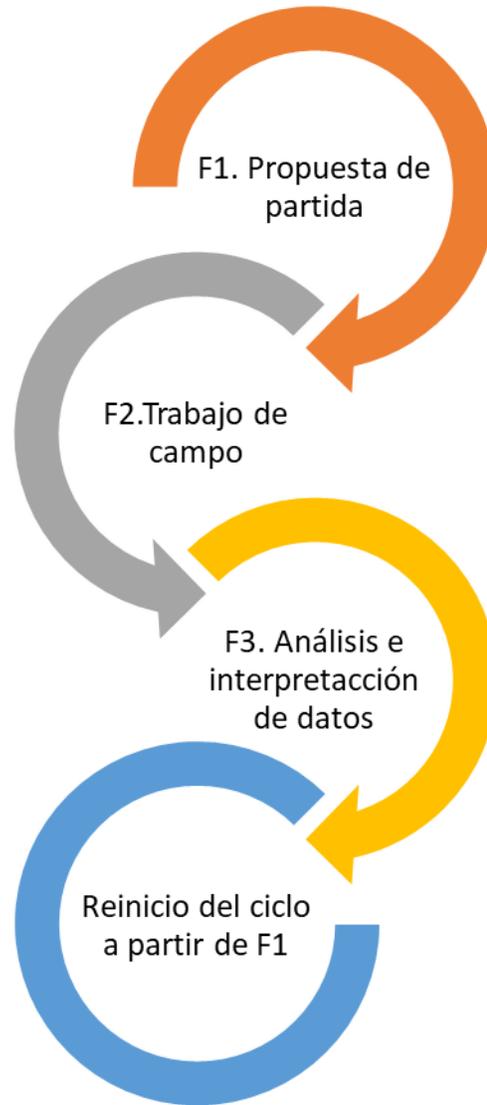


Figura 02. Fases de investigación

Fuente: elaboración propia.

El cuadro 01 presenta los tres ciclos de actividades con sus respectivas fases y técnicas empleadas para realizar la presente investigación.

Cuadro 01. Fases y técnicas de investigación

Ciclo	Fase	Actividad	Técnicas
1. Acercamiento y delimitación del problema	F1. Propuesta de partida	Elaboración de protocolo de investigación.	Revisión de fuentes secundarias sobre la Sierra Madre de Chiapas.
		1er acercamiento a presidente de la ARS "Valles y Montañas de Los Cuxtepeques" A.C.	Entrevista semi-estructurada.
		Identificación de nacionaleros miembros de la ARS "Valles y Montañas de Los Cuxtepeques" A.C. y de actores implicados en el problema a analizar.	Revisión documental de la ARS "Valles y Montañas de Los Cuxtepeques" A.C.
			Entrevista semiestructurada a:
			1. Representante de la ARS "Valles y Montañas de Los Cuxtepeques" A.C.
2. Desarrollo de la investigación	F2. Trabajo de campo.	Mapeo de actores	Observación participante en reuniones de la ARS "Valles y Montañas de Los Cuxtepeques" A.C.
			Entrevistas semiestructuradas a:
			1. Responsable del tema de nacionaleros en ANP en ONG Pronatura Sur.
			2. Investigadora del tema, adscrita al CEIICH -UNAM.
	F3. Análisis e interpretación de datos.	Redacción de primeros avances de investigación.	
	F1. Revisión del planteamiento inicial.		Revisión de fuentes primarias (archivos del estado de Chiapas).
		Cambios al protocolo de investigación (marco teórico).	
	F2. Trabajo de campo.	Recabar información de fuentes primarias extra-territoriales.	Aplicación de entrevistas semi-estructuradas a:

Ciclo	Fase	Actividad	Técnicas
			a. Delegado de SEDATU-Chiapas (entrevista negada).
			b. Responsable de terrenos nacionales de la SEDATU-Chiapas.
			c. Director de la CONANP-Chiapas.
			d. Jurídico de la CONANP-Chiapas.
			e. Director de la ANP La Frailesca.
			f. Prestadores de servicios profesionales de CONAFOR-Chiapas.
			g. Entrevista a abogados agrarios y ambientales.
		Recabar información de fuentes primarias intra-territoriales.	Aplicación de historias de vida a:
			a. Finqueros establecidos en la Vertiente del Grijalva de la Sierra Madre de Chiapas (Finca Custepeques, finca El Gadow, Sta. Cecilia, Santa Rosa, y Nueva Linda).
			b. Treinta y cuatro nacionaleros, miembros de la ARS "Valles y Montañas de Los Cuxtepeques" A.C.
			c. Secretario de la ARS "Valles y Montañas de Los Cuxtepeques" A.C.
			d. Cinco miembros gestores de la ARS "Valles y Montañas de Los Cuxtepeques" A.C. y con establecimientos forestales.
			e. Representantes de las cooperativas de café con nacionaleros de la muestra.

Ciclo	Fase	Actividad	Técnica
			f. Descendientes de don Gabriel Orantes, el “cacique bueno” de Benito Juárez, La Concordia.
		Geo-referenciación e identificación del espacio vivido de la muestra de nacionaleros.	Uso de GPS y generación de mapa con punteo de predios de nacionaleros dentro de ANP.
			Observación participante.
		Identificación de relaciones entre ARS “Valles y Montañas de Los Cuxtepeques” A.C. y sus miembros.	Observación participante.
		Identificación de relaciones entre la ARS “Valles y Montañas de Los Cuxtepeques” A.C. y funcionarios ambientales y agrarios.	Observación participante.
		Identificación de relaciones entre nacionaleros de la muestra y funcionarios ambientales y agrarios.	Observación participante.
	F3. Análisis e interpretación de datos.	Redacción de avances de investigación con resultados preliminares.	
		Redacción de primer artículo.	
Ciclo 3. Elaboración de documento recepcional.	F1. Revisión de planteamiento general.	Correcciones a marco teórico.	
	F2. Trabajo de campo.	Seguimiento.	Visitas dirigidas a nacionaleros de la muestra establecida.
	F3. Análisis e interpretación de datos.	Redacción de segundo artículo y de documento recepcional.	

Fuente: elaboración propia.

Cabe mencionar que la propuesta de partida surgió del conocimiento que la doctorante tenía de la problemática de las regiones Sierra Madre y Selva del estado de Chiapas, derivado de su trabajo de investigación de maestría y de su

trabajo en la Sede Chiapas de la Maestría en Ciencias en Desarrollo Rural Regional de la Universidad Autónoma Chapingo.

Con respecto al objetivo de las técnicas usadas, las historias de vida aplicadas a un total de 34 nacionaleros, tuvieron la finalidad de obtener más referentes en torno al proceso de ocupación de la región por este grupo. Las historias de vida realizadas con la muestra de 18 nacionaleros, incluyeron un apartado sobre las áreas naturales protegidas, donde se indagó sobre la relación entre nacionaleros, funcionarios ambientales y agrarios. Así como sobre la percepción de los nacionaleros respecto a su problemática en relación con encontrarse en ANP.

Se recurrió también a la observación participante, por lo que se asistió a las reuniones de los nacionaleros con la ARS “Valles y Montañas de Los Cuxtepeques”, así como a reuniones de éstos con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) delegación Chiapas, entre 2016 y 2018. Y se estableció el vínculo de un grupo de 6 nacionaleros con una abogada agraria, quien está dando seguimiento a sus solicitudes a través del tribunal agrario.

Con el interés de conocer las motivaciones y argumentos de las distintas partes involucradas, se realizaron entrevistas semiestructuradas a funcionarios de la CONANP delegación Chiapas, al responsable de Terrenos Nacionales en la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano (SEDATU), al líder de la ARS “Valles y Montañas de los Cuxtepeques” A.C., así

como a miembros fundadores de la misma que participaron de las gestiones en torno a la problemática de los nacionaleros.

Para reconstruir el periodo de colonización de la Vertiente del Grijalva en la Sierra Madre de Chiapas, se realizaron entrevistas a miembros de la tercera generación de las fincas Custepeques, El Gadow, Santa Cecilia y Santa Rosa. Además de recurrir a fuentes primarias, como al estudio posopográfico de la Sierra Madre de Chiapas elaborado por el alemán Leo Waibel en 1926, y a estudios etnográficos realizados entre los años cincuenta del siglo pasado y los realizados en décadas recientes por especialistas del tema agrario en Chiapas.

CAPÍTULO III. TERRITORIO CONFISCADO PARA LA CONSERVACIÓN: LOS NACIONALEROS DE LA SUBREGIÓN CUXTEPEQUES, CHIAPAS¹²

Territory confiscated for conservation: the *nacionaleros* of the Cuxtepeques subregión, Chiapas

Camacho-Bernal, Teresita¹³

Trench, Tim¹⁴

Márquez Rosano, Conrado¹⁵

Resumen

Este artículo revisa la producción social de un “territorio confiscado” para la conservación. Desde una perspectiva espacio-temporal, se analiza el caso de dieciocho miembros de un grupo organizado de nacionaleros en la Sierra Madre de Chiapas, México, donde, a través de la declaratoria de las Áreas Naturales Protegidas de El Triunfo y La Frailescana, se realiza la demarcación geográfica y jurídica de un espacio previamente apropiado que excluye a las poblaciones locales del acceso a la legalidad de la tenencia de la tierra, con implicaciones que las vulneran a ellas y a los propios objetivos de la conservación.

Palabras clave: territorio confiscado, conservación, nacionaleros.

¹² Investigación derivada del trabajo de tesis doctoral de Camacho Bernal Teresita, financiada por CONACYT. Sometido a la revista *Relaciones* del Colegio de Michoacán.

¹³ Candidata a doctora en Ciencias en Desarrollo Rural Regional por la Universidad Autónoma Chapingo. Correo electrónico: camacho.teresita@gmail.com

¹⁴ Profesor-investigador adscrito a Centros Regionales Universitarios, Universidad Autónoma Chapingo. Correo electrónico: tim_trench@yahoo.co.uk

¹⁵ Profesor-investigador investigador adscrito a Centros Regionales Universitarios, Universidad Autónoma Chapingo. Correo electrónico: cmarquezr@taurus.chapingo.mx

Abstract

This article reviews the social production of a “confiscated territory” for conservation. From a spatial-temporal perspective, we examine the case of eighteen members of an organized group of *nacionaleros* in the Chiapas Sierra Madre in southern Mexico, whose previously appropriated space was subject to a new geographic and legal demarcation through the declaration of the Protected Areas El Triunfo and La Frailescana. This has that excluded local populations from legal land tenure and has had implications that have jeopardized both their livelihoods and conservation goals.

Keywords: confiscated territory, conservation, *nacionaleros*

Introducción

El término “baldío”, propio del siglo XIX, surgió con doliente insistencia durante el trabajo de campo realizado entre 2016 y 2018¹⁶ en el estudio de caso aquí presentado. Su permanencia en el imaginario de los nacionaleros¹⁷ de la subregión Cuxtepeques, muestra la importancia de ir a la historia para comprender las estructuras, procesos y relaciones sobre las que se configura el presente.

Si bien la conservación aparece con fuerza a fines del siglo XX, el problema que aquí se analiza surge del encuentro asincrónico de la política de conservación con las políticas y leyes que posibilitaron la apropiación y colonización de terrenos despoblados durante la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX en el periodo de la Reforma y del Porfiriato, y durante el agrarismo posrevolucionario del siglo XX en México.

¹⁶ Con seguimiento externo hasta mayo de 2019.

¹⁷ Posesionarios de terrenos nacionales, es decir, terrenos propiedad de la nación mexicana.

En tal contexto, el término de “baldío” evidencia en las narrativas del agrarismo y de la conservación lógicas de una época previa, en este caso la del porfiriato. Tres periodos: el porfiriato, el agrarismo y la conservación, en apariencia lejanos convergen en la actualidad a través de elementos que permanecen como rugosidades espacio temporales (Santos, 1996) emergentes en momentos coyunturales (Braudel, 1987).

En esta particular intersección conservación-agrarismo resalta la generación de *anomalías*, es decir: desfases entre lo jurídico y la praxis (Torres-Mazuera, 2016), en el encuentro de momentos coyunturales con procesos activos de larga duración o estructurales (Braudel, 1987). Se analiza el caso de dieciocho nacionaleros, miembros de un grupo de silvicultores, dentro de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de El Triunfo y La Frailescana, en la Sierra Madre de Chiapas. Este artículo tiene como objetivo dar cuenta de la producción social de un “territorio confiscado” (con base en la idea de *confiscación* de Blanchon et al. 2009: 50) para la conservación, a través de la que se realiza la demarcación geográfica y jurídica de un espacio previamente apropiado que excluye a las poblaciones locales de su derecho a la distribución de los bienes de la nación de la que forman parte (Blanchon et al. 2009: 50).

Desde un enfoque espacio-temporal (Lefebvre, 1991; Santos, 1996) se abordan periodos de duración media (estructural) y coyuntural (Braudel, 1987), en los que se inscriben la colonización de esta región en la época porfirista, su reconfiguración territorial en la coyuntura agrarista y finalmente la del periodo reciente de la política ambiental. Se pone énfasis en las diferentes producciones espaciales de la Sierra Madre de Chiapas (SMCh) en los periodos abordados, y se destaca el papel de los nacionaleros en cada uno de ellos. Concluimos que la conservación, expresada como política gubernamental en este caso, representa un mecanismo de confiscación territorial que acentúa procesos históricos de exclusión en la región y que pone en riesgo tanto a los solicitantes de terrenos nacionales, como a los objetivos de conservación en las ANP.

1. Consideraciones teórico-metodológicas

Esta reflexión aborda como estudio de caso a 18 posesionarios de terrenos nacionales, pertenecientes a un grupo de 34 nacionaleros, todos miembros de la Asociación Regional de Silvicultores (ARS) Valles y Montañas de los Cuxtepeques, asociación civil localizada en la región IV Frailesca en el Estado de Chiapas. Para integrar la muestra se consideró como criterio único que fueran posesionarios con terrenos dentro de las ANP La Frailesca y El Triunfo. De un total de 34 nacionaleros activos en la ARS en 2016, 18 de ellos cumplen tal condición, por lo que se realizaron con ellos historias de vida, entrevistas semiestructuradas *in situ* y observación participante en los ranchos considerados, así como en reuniones de la ARS.

Debido a la problemática analizada, también se realizaron entrevistas semi-estructuradas a funcionarios de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas- Delegación Región Frontera Sur-Istmo y Pacífico Sur (CONANP), a finqueros de la subregión Cuxtepeques, a organizaciones de caficultores presentes en la zona de influencia, y a las que pertenecen o pertenecieron los nacionaleros de la muestra.

Se presenta un análisis espacio-temporal, del que la noción de territorio es el encuadre general por su capacidad para articular elementos tangibles e intangibles, que constituyen el medio con el que se co-producen las sociedades. La temporalidad se analiza a través del *tiempo estructural* (la lentitud) y del *tiempo coyuntural* (la rapidez) de Braudel (1987 [1949]).

Al apropiarse, concreta o abstractamente (mediante la representación, por ejemplo) de un espacio, actores o sujetos “territorializan el espacio” (Raffestin, 1980: 112). Desde esa idea, el territorio implica un proyecto de apropiación espacial, donde distintos intereses convergen. Así, el territorio es una arena política (Raffestin, 1980) en la que se requiere que los sujetos y actores creen progresivamente las condiciones de la invención política, que permita, incluso a los más débiles, negociar su devenir (Badie, 1994).

La emergencia de un territorio está ligada a la aparición de una institución colectiva distinta al Estado-nación, y que sea una reguladora simbólica de una porción del espacio de la cual se sientan responsables. Lo anterior implica la movilización de la identidad, que “se forja en permanencia y en el presente, en un encuadre geográfico en perpetua transformación” (Di Méo, 2004:340). La identidad como una lente y un código o lenguaje para ser/estar en la práctica social, se expresa a través de un discurso particular, que luego se concretará en acciones.

Si partimos de lo anteriormente expuesto, territorio, como concepto de carácter analítico diferenciado del de espacio, se entiende aquí como una porción de espacio apropiada a través de la práctica social consciente y continua de sujetos o actores con identidad política, expresada en un proyecto o concepción espacial que se materializa a través de la toma de acuerdos negociados en diálogo con las internalidades y las externalidades que lo cruzan y trastocan como espacio social.

En ese tenor, retomamos la apropiación territorial como noción para comprender “el proceso en el que una sociedad, o grupo social establece la ocupación y control de una porción del espacio para hacerlo suyo, con el fin de usufructuar y aprovechar sus recursos, definiendo modalidades de acceso a los mismos y organizando las actividades económicas que le permitan satisfacer sus necesidades” (Márquez, 2002:34), agregando que la apropiación va más allá de intereses productivos y económicos, es decir, que tiene también el fin de satisfacer necesidades reproductivas a nivel cultural.

Márquez (2002) divide la apropiación en cinco niveles, que pueden ser considerados también mecanismos del proceso de apropiación, y que agrupa en tres dimensiones: la subjetiva o el sistema de representaciones (valores proyectados sobre la naturaleza circundante); la abstracta que son modalidades de acceso y de control del acceso; y la concreta, que son los usos posibles de los recursos.

Para explicar el proyecto de apropiación de las ANP ante las formas de ser y estar de los nacionaleros del estudio de caso, se recurre a las nociones de *representación del espacio* y *espacio representado* o *vivido* (Lefebvre, 1991). La primera se corresponde a concepciones abstractas de un espacio determinado, la segunda a la materialización en el cotidiano como práctica social de una forma de entender y relacionarse con el entorno que termina en la producción de un espacio dado.

Se pone énfasis en dos identidades significativas para aproximarse a las matrices culturales de los nacionaleros. La primera de esas identidades se aborda como un “segmento sociocultural singular” de carácter identitario que tiene el rancho como unidad de reproducción social (Barragán et al. 1994), y la segunda refiere a la noción de “sujetos ambientales” de Agrawal (2006). Por último, retomamos el concepto de Touraine para hablar de quienes co-producen territorio. Touraine diferencia entre individuo, actor y sujeto para identificar niveles de acción e incidencia en la producción del espacio.

De acuerdo con Touraine el actor social es:

...un sujeto colectivo o individual estructurado a partir de una conciencia de identidad propia, portador de valores, poseedor de un cierto número de recursos que le permiten actuar en el seno de una sociedad con vistas a defender los intereses de los miembros que la componen y/o de los individuos que representa, para dar respuesta a las necesidades identificadas como prioritarias (Touraine, 1987:66).

2. La expansión finquera: extranjeros haciendo territorio

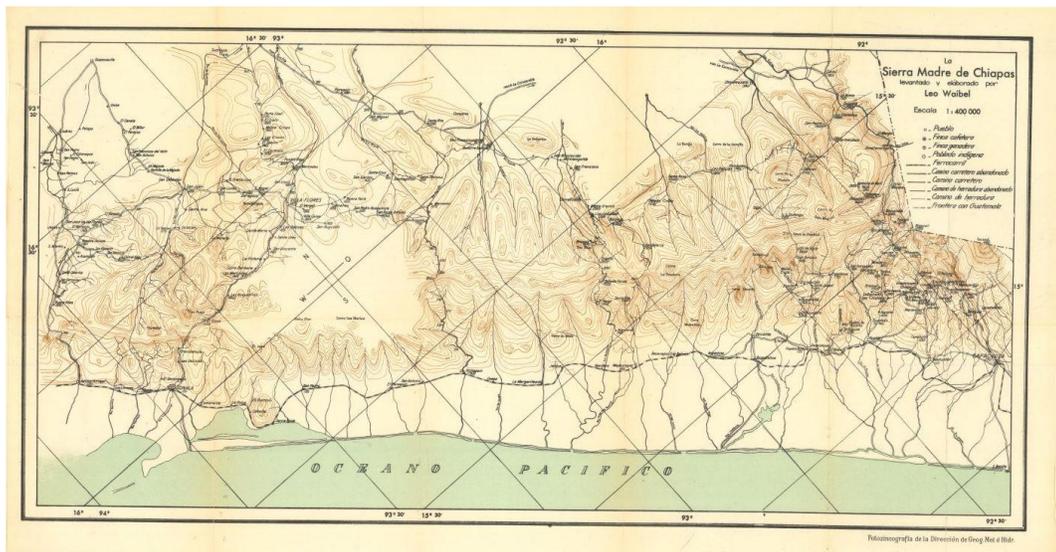
Luego de los deslindes en el norte del país durante el Porfiriato, Chiapas llamó la atención de compañías deslindadoras por su posición fronteriza y de tránsito hacia Centroamérica, la riqueza de sus suelos y de sus bosques (Fenner, 2015: 224). La firma del convenio del 27 de septiembre de 1882 y de la fijación final de los límites entre México y Guatemala, eliminó los inconvenientes a la inseguridad de los títulos de propiedad de los terrenos del Soconusco (Fenner, 2015:224).

Los actos de deslinde efectivos para Chiapas iniciaron en el Soconusco, región a donde los alemanes¹⁸ inmigraron desde las últimas dos décadas del siglo XIX para establecer fincas de café. Este producto encontró condiciones idóneas en América, su precio había subido a fines del siglo XIX y la disponibilidad de terrenos para su producción en Guatemala se había agotado (Spenser, 1988: 70-71), situación que motivó la expansión hacia el Soconusco.

El Soconusco es la sección sur-oriental del territorio chiapaneco hasta la frontera con Guatemala, desde donde finqueros cafetaleros alemanes se expandieron hacia las zonas de media y gran altura de los municipios de Ángel Albino Corzo y de La Concordia.

Las fincas cafetaleras serían las primeras en penetrar la espesura de la vertiente del Grijalva, donde yace una imponente formación geológica natural que constituía una mancha en blanco en los mapas hasta 1926 (Waibel, 1998: 134-136), año en que se produjo como “Sierra Madre de Chiapas” con el mapa elaborado por el alemán Leo Waibel (Mapa 1).

Figura 01. 1er mapa de la Sierra Madre de Chiapas



Fuente: Mapoteca Manuel Orozco y Berra. Autor: Leo Waibel, 1926.

Y a treinta años de haberse instalado en la zona, las fincas ya tenían una población importante de trabajadores sin tierras que constituiría la segunda oleada de colonización de ese espacio, pero bajo condiciones diametralmente opuestas a las de los finqueros.

Los finqueros alemanes provenían de la región del Tumbador y de la Costa Cuca Guatemalteca, de esta última Waibel (1998 [1946]) y Helbig (1964) apuntan que las cosechas habían empezado a disminuir a finales del siglo XIX. Por su parte, descendientes de finqueros con sembradíos de café en la vertiente del Grijalva de la SMCh, afirman que la colonización en el Soconusco fue con intereses de expansión dado que las fincas de Guatemala siguen siendo altamente productivas (2018). Y que del área del Soconusco hacía la vertiente del Grijalva de la SMCh los finqueros salieron buscando más tierras propias para el café con mejores condiciones climáticas,

[...] en el Soconusco las fincas eran aporreadas mucho por el viento, entonces salieron buscando en la vertiente del Golfo tierras aptas para el café, que esta cordillera los protegiera del viento. Así fue como se fincó esta finca, así surgen Liquidambar, Prusia, y Custepeques, eran como el comité de los que llegaron a esta zona (Administrador y relevo generacional de finca Custepeques¹⁹. 22.06.2017).

La expedición de Juan Pohlenz, aventurero capitalista²⁰, Eric Edelmann y Guillermo Kahle, socios industriales de Juan Luttmann de la casa comercial alemana de Johannes Luttmann (Spenser, 1988:74), fue el parteaguas en la historia moderna de la vertiente del Grijalva en la SMCh alrededor de 1913.

Los finqueros alemanes prosperaban al amparo de las casas comerciales alemanas que operaban en la región (Spenser 1988), y a la par transformaban los espacios bajo su influencia,

¹⁹ Se usa "Custepeques" para referir a la finca de la familia Pohlenz, quienes así la denominan, y "Cuxtepeques" para hablar de la subregión de estudio.

²⁰ Antes de ser caficultor fue petrolero, pero fracasó. Después se empleó con la casa Luttmann en el negocio del café en Guatemala (Juan Pohlenz, 4ª generación, comunicación personal, 03.04.2019).

Ellos traían a la nana, al ballet, a lo que fuera de Alemania. Vestían de etiqueta, que necesitaban camiones, desarmaban el camión, lo traían a la finca y aquí usaban el camión, que necesitamos una hidroeléctrica, vayan a Alemania traigan una hidroeléctrica (Administrador finca Custepeques, 22.06.2017).

Pero, la extracción de plusvalor no estuvo sólo asentada en las facilidades crediticias y en el valor de la tierra o del propio cultivo. El establecimiento de grandes extensiones de cafetal generó una gran demanda de mano de obra que era cubierta por indígenas de las tierras altas fronterizas, pero más tarde fue necesario acudir al departamento de Mariscal en Guatemala y a los Altos de Chiapas (Spenser, 1988).

En todos los casos, y aún años después del porfiriato, el sistema impuesto fue el de “mozos por endeudamiento”²¹, estructura que dio lugar a peones acasillados o permanentes (Benjamin, 1989:52) que ya no volverían a sus lugares de origen al ser incapaces de pagar sus deudas con los salarios recibidos. Por ejemplo “los salarios en Soconusco eran los más altos de Chiapas a lo largo del Porfiriato, [pero] no bastaban para dar de comer y vestir a una familia campesina” (Spenser, 1988:83).

Al mismo tiempo, la política agraria en el estado facilitó el engrosamiento del peonazgo en 1892, cuando el gobernador Emilio Rabasa promulgó la ley que dividió a las tierras comunales para su venta a particulares. Así, entre 1893 y 1909 los pueblos que no pudieron reunir el dinero para comprar su tierra se vieron obligados a ingresar al sistema de mozos por endeudamiento (Ley y reglamento para la división reparto de ejidos en el estado de Chiapas, Tuxtla Gtz., 1893:1-18; Archivo Histórico de Chiapas, Sección de Fomento, 1908, vol. III, exp. 12).

La rápida expansión territorial y económica de los finqueros extranjeros trajo consigo cambios también en el mapa social. Los hacendados y finqueros antiguos de las regiones del Soconusco y de La Frailesca, pronto se vieron

²¹ Hasta mediados del siglo XX se les adelantaban de uno a dos meses de renta a los mozos a la hora de “engancharlos”, y luego ya en la finca se los endeudaba con compras y prestamos en la tienda de raya, cobradas más de una vez como estrategia principal para retenerlos (Ver Von Mentz et al. 1988 y Villafuerte et al. 1999).

desplazados por los recién llegados, quienes contaban con mejores condiciones crediticias, así como para la importación de maquinaria y vehículos (Spenser, 1988:77).

Y al final del periodo porfirista, los Valles Centrales miraban económicamente hacia el sur,

... surge así el sistema de explotación agrícola de plantación, pueblos, mejores vías de comunicación y, al pie de la sierra, en el año de 1908, sobre todo a causa del cultivo del café, un ferrocarril, que entronca con el ferrocarril transversal del istmo de Tehuantepec, prolongándose hasta Guatemala. [...] y Tapachula es ahora la ciudad más importante del Estado de Chiapas desde el punto de vista económico (Waibel, 1998 [1946]:144).

Las fincas de la vertiente del Grijalva se establecieron como enclaves, y sujetos principales de la territorialización de ese espacio. Sus edificaciones resguardadas por la espesa vegetación se constituyeron en territorios exclusivos, donde se vivía el estilo burgués europeo. Contaban con servicios que asentamientos humanos de la región bajo la tutela del Estado mexicano no tuvieron hasta muchos años más tarde. Los caminos hechos para las fincas abrieron a la Sierra como un espacio de extracción, y el poderío económico de estos actores la configuró como un territorio de exclusión. Los finqueros administraron la tierra y la naturaleza de ese espacio, la vida de los peones a su cargo más allá del porfiriato, y desplazaron a los antiguos hacendados de la Frailesca y de los Valles Centrales, quienes de acuerdo con Benjamin (1989: 22) "...lograron adaptarse a las cambiantes circunstancias en la región y la nación," al ocupar otro espacio de poder: el político.

3. De peones acasillados a “rancheros-campesinos”: el surgimiento de los nacionaleros

a. Revolución Mexicana a la Chiapaneca

... la Revolución en Chiapas no fue sino un capítulo en el proceso histórico más amplio de modernización y reforma dirigidas por la élite (Benjamin, 1989:24)

Al igual que en otras partes del país, Chiapas fue un espacio en el que los grupos de fuerza nacionales latentes durante la Revolución Mexicana se vieron replicados, pero con fuertes expresiones regionalistas surgidas en el aislamiento geográfico del estado que dificultaba su control por el poder central (Reyes Ramos, 1992; Gómez Martínez, 2006).

El primer levantamiento “revolucionario” en Chiapas sucedió en marzo de 1911 con el triunfo de Madero. Un grupo de empresarios sancristobalenses, opositores a la iniciativa de abolir el sistema de mozos por endeudamiento, buscó enfrentar al gobierno del estado en Tuxtla Gutiérrez²². Más tarde, aprovecharon la coyuntura de la revolución en 1914, pero no fue una lucha entre campesinos y terratenientes sino entre élites regionales (Benjamin, 1989; Reyes Ramos, 1992).

Las fuerzas carrancistas llegaron meses después del segundo intento de ataque al gobierno central en Tuxtla para poner al general Jesús Agustín Castro quien, con acuerdo a las disposiciones legales de Carranza, promulgó la Ley de liberación de mozos o Ley de obreros el 30 de octubre de 1914. El decreto generó una guerra de casi seis años entre el ejército Constitucionalista y el gobernador Castro, por una parte, y un ejército formado por hacendados y finqueros por la otra, este último conocido como los mapaches (Reyes Ramos 1992; Gómez Martínez, 2016).

A nivel nacional Carranza sentó las bases para el ciclo del agrarismo, el seis de enero de 1916 emitió el Artículo 3° que declara nulas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, y que pasaron a manos

²² Emilio y Ramón Rabasa alternaron el poder y lo compartieron con otros incondicionales, periodo conocido como “Caciquismo ilustrado” (García, 1998: 219 en Gómez Martínez, 2016:119).

de privados a través de compañías deslindadoras amparadas en la ley de baldíos del 25 de junio de 1856. Acto seguido, en abril del mismo año los zapatistas irrumpieron en los alrededores de Tuxtla Gutiérrez con una brigada a cargo del General Rafael Cal y Mayor (Gómez Martínez, 2016) sin lograr respuesta campesina, y en 1922 depusieron armas (Benjamin 1989; Reyes Ramos, 1992).

El lento avance de los ideales agraristas en Chiapas y el fuerte dominio de finqueros y hacendados, mantuvo a resguardo a los finqueros con propiedades en la vertiente del Grijalva de la SMCh por casi treinta años después del levantamiento armado a nivel nacional. Al parecer, los logros del Partido Socialista Chiapaneco²³(PSCh) en 1922 en el Soconusco fueron la primera preocupación en ese grupo de terratenientes. Pero no fue sino hasta los años cuarenta, después del periodo de Lázaro Cárdenas (1934 a 1940), en el que se aplicaría realmente la constitución de 1917, que tomaron medidas para evitar dentro de sus dominios la irrupción del agrarismo y su figura principal: el ejido.

El reparto de la tierra en Chiapas transcurrió también con lentitud, debido a la continua presencia de gobernadores favorables a los grandes finqueros, así como del grupo de choque de los mapaches. Y lejos de lo que se podría haber esperado, la primera ley agraria que se publicó en Chiapas en 1921 restauraba los privilegios de los terratenientes (Gómez Martínez, 2016).

El fin de la Revolución Mexicana en Chiapas quedó marcado con la muerte de Carlos Vidal del PSCh. Al parecer, ese periodo sólo fue una coyuntura útil para librar luchas de otra índole entre los grupos de poder existentes. Los peones permanecieron como un grupo social subalterno que no demandó justicia distributiva.

²³ Surgidos del Club Liberal Democrático Belisario Domínguez, (después PSCh), formaron en 1922 el Sindicato de Obreros y Campesinos del Soconusco, y declararon una huelga en las plantaciones cafetaleras (Gómez Martínez, 2016:133).

b. De peones acasillados a “rancheros-campesinos”: el reparto dirigido y el nacimiento de los nacionaleros

b.1. Ni ejidatarios, ni propietarios: nacionaleros

En el caso de los peones y *baldíos* de las fincas de la vertiente del Grijalva de la SMCh, estos últimos eran campesinos que tenían la obligación de proporcionar una renta en trabajo o en especie al dueño de las tierras que ocupaban (Villafuerte et al. 1999: 71), se apropiarían de los terrenos nacionales localizados en las partes más altas de la Sierra como un efecto de la consolidación de la política agrarista en el Estado, más que como un acto revolucionario *per se*.

Entre 1920 y 1970 los finqueros y rancheros repartieron entre sus trabajadores las áreas de montaña más alejadas e inaccesibles, que eran presuntos terrenos nacionales²⁴. En la subregión Cuxtepeques y la Frailesca los finqueros repartieron la tierra para crear un cinturón de seguridad frente a los nuevos ejidos²⁵ y para solventar las disposiciones de la constitución de 1917 sobre las *demasías* y extensión de las propiedades²⁶.

Las fincas patrocinaron la colonización de los terrenos nacionales aledaños a sus propiedades en distintos niveles. Los peones de confianza formaron el cerco de seguridad alrededor de las fincas, y el título de propiedad y los gastos de tramitación corrieron a cargo de los finqueros.

²⁴ Se declaran terrenos nacionales hasta que comisiones oficiales los descubren o particulares los denuncian.

²⁵ Consideraban que los ejidos podían invadir fincas y haciendas ya que tendían a crecer. La iniciativa parece haber surgido de la experiencia de invasión de la finca Luveca en el Soconusco, propiedad de la familia Pohlenz.

²⁶ Rancheros y finqueros repartieron tierras entre hijos y otros familiares para ajustar propiedades y títulos al límite de superficie establecido constitucionalmente para la “pequeña propiedad”.

Algunos entrevistados aseguran que no pagaron posteriormente por las fracciones de tierra, pero hubo otros casos en los que afirman lo contrario (ver Paz Paredes Lorena, 2009). La Jornada del Campo, N° 24, 12 de septiembre de 2009). Por otro lado, los peones que ocuparon los terrenos más pegados a filos y a cañadas recibieron préstamos en efectivo y en especie, que pagarían después con café,

Le digo [nacionalera a su esposo], vete hablar con Don Martín si nos da maíz, nos da frijol, azúcar y sal le digo, como quiera se compra unos dos kilos, tres kilos y se lleva, pero principalmente esas cosas que queremos más. Dile que cuando saquemo' el poquito de café le vamo' entregar a él (Nacionalera, 23.09.2016).

Entonces, la redistribución de la tierra, correspondiente al Estado, fue asumida por los terratenientes de esas zonas. La coyuntura generada por el temor a los ejidos condujo a un proyecto de cerco agrario y de expansión de los cafetales a las áreas más inaccesibles. Por su parte, los rancheros de las partes bajas de la sierra que colinda con los llanos ocultaron el estatus de presuntos terrenos nacionales, extensiones importantes de lomeríos suaves y planadas.

Los llamados nacionaleros fueron la segunda oleada de colonos en la vertiente del Grijalva de la SMCh, y surgieron en el calor de la formación del Estado agrario como posesionarios asentados en tierras abruptas y poco aprovechables para su cultivo. En su calidad de peones, estos colonos mantenían redes de relaciones limitadas, y recursos económicos insuficientes para solventar viajes frecuentes a la capital del estado, mucho menos a la ciudad de México.

Algunos caporales de la finca Custepeques brindaron orientación para la realización de trámites agrarios. Eso permitió que se realizaran un número importante de solicitudes a partir de 1940, que en su mayoría no fueron resueltas por ninguna administración, ni federal, ni local de la Reforma Agraria.

Más allá de las complicaciones burocráticas, la posesión de una fracción de tierra hizo que esos peones dejaran de considerarse sólo una herramienta más

en la finca o en el rancho, dejaban de ser baldíos, como relata una nacionalera extrabajadora de la finca Custepeques,

Pero mira ¿Qué hacemos aquí de baldío?, le digo, sólo pa' que coma la gente pa' la que trabajamos, mejor allá en nuestro ranchito (Nacionalera. 23.09.2016).

Esa posesión los hacía libres, los hacía “campesinos rancheros”, les permitía aspirar a establecer una relación activa con el Estado, y a transitar de individuos a actores a través de la autonomía que pretendían establecer al tener una propiedad. Ya que, desde su fundación y hasta casi finales del siglo XX, como resultado del sistema de mozos que establecieron, las fincas llenaron el vacío de un Estado lejano con el que sólo se relacionaban los finqueros. A fines de 1990, las fincas decidieron retirar su tutorado por la crisis en los precios del café, fenómenos naturales como huracanes y plagas, así como por una estructura social menos ventajosa en la que sus peones de planta ya no eran dependientes al 100% de ellos.

Pero, ese Estado al que apelaban estos posesionarios, edificó y centró su política agraria sobre el ejido. No hubo acuerdos oficiales con estos solicitantes de tierras como propiedades privadas de la vertiente del Grijalva en la SMCh con trámites individuales, y dificultades para su seguimiento y culminación por su origen humilde. No representaban una masa crítica a priorizar para el gobierno. El resultado: ni ejidatarios, ni propietarios, sino nacionaleros.

b.2. Rancheros campesinos: la apropiación del territorio

Este sub-apartado reconstruye el *espacio vivido* (Lefebvre, 1994) de los nacionaleros a partir de tres dimensiones de apropiación (Márquez Rosano, 2002:33): la subjetiva, la abstracta y la concreta. Luego, se explica la categoría social de “ranchero campesino” a la que aluden los propios nacionaleros cuando se les pregunta cómo se identifican ellos mismos. Desde la visión de Estaban Barragán et al. (1994), esta auto-definición se aborda como un “segmento sociocultural singular”, que se objetiva a través de sus códigos identitarios en torno al “rancho” (Di Méo, 2004).

A) Dimensión subjetiva

Los nacionaleros que se atienden son descendientes de familias que provenían de las etnias tzotzil y tzeltal, organizadas en comunidades, donde la naturaleza tenía un carácter activo, la tierra era proveedora, protectora y aleccionadora como lo podría ser una madre. En sus sitios de origen “hacían milpa”²⁷ bajo una lógica de autoconsumo, y se dedicaban a la crianza de ganado menor y aves domésticas como base de su reproducción social. Ese saber hacer constituyó un recurso para la supervivencia cuando no pudieron comprar su tierra, despojada por la política agraria rabasista en 1892.

De acuerdo con información de campo, los primeros nacionaleros del estudio de caso trabajaron entre 1900 y 1913 como mano de obra en los ranchos de Los Altos y de Los Valles Centrales, donde algunos de ellos llegaron cuando eran niños. Ahí aprendieron sobre ganadería mayor. Luego, alrededor de 1913 se empiezan a desplazar hacia las fincas cafetaleras de la vertiente del Grijalva en la SMCh. En ambos casos, el sistema de baldíos les permitía labrar pequeñas parcelas de las tierras de los grandes propietarios para hacer milpa familiar.

En las fincas, el medio circundante era muy distinto a las planicies frías y templadas por las que habían transitado los nacionaleros en los Altos, una espesa vegetación cubría terrenos cada vez más accidentados que ya no resultaban los más aptos para su saber hacer. Por ello, los recién llegados adquirieron nuevos conocimientos y habilidades para desempeñarse en las fincas, saberes que entre 1913 y 1930 sólo fueron reproducidos en ese espacio laboral.

²⁷ El sistema de cultivo denominado “milpa” implica la siembra de maíz, frijol, calabaza y algunas yerbas de consumo humano.

B) Dimensión abstracta

A partir de 1940, cuando inician los repartos controlados por los rancheros y los finqueros, los peones se constituyen en posesionarios de las tierras marginales en torno a las fincas y a sus cinturones de seguridad. El personal que se instaló en ellos tenía instrucciones precisas de no hacer milpa, recibieron plantas de café de parte de los finqueros y establecieron cafetales. Los títulos de propiedad de esas parcelas se mantuvieron en poder de los finqueros como una forma de controlar el acceso a los recursos y la lealtad de sus trabajadores “beneficiados” con la posesión de nuevas tierras.

En el caso de los nacionaleros, cada familia estableció milpa, ya que el control fue más complicado debido a la lejanía de sus terrenos con relación al casco de la finca. Respecto a los recursos forestales, el acceso se limitó a los terrenos bajo posesión de cada familia, sobre todo en el caso de madera y leña. Los acuerdos con respecto a la caza de animales silvestres fue el mismo que para los recursos maderables.

Con respecto a la transferibilidad de la tierra, la carencia de título de propiedad los limita en términos legales, pero en los hechos los primeros nacionaleros repartieron las tierras entre sus hijos varones. En algunos casos, el primogénito se nombró sucesor para dar continuidad al trámite interpuesto por su padre ante la Secretaría de Reforma Agraria (SRA), pero en la práctica la tierra ya estaba fraccionada entre los hermanos. Incluso hubo casos de venta de terrenos nacionales entre nacionaleros.

Con relación a su identidad, los nacionaleros eran hombres de campo, con apego a la tierra como emblema de justicia social y de libertad. Tener su rancho significaba gobernar sobre algo, igual que los ‘patrones’:

... es que en ejido es mucho problema, porque en un ejido tiene uno que estar mandado por él, por todo él [el ejido], bueno empezando con el representante de la colonia. (Nacionalero,12.02.2017).

El testimonio refleja la visión inducida por los finqueros y rancheros temerosos de expropiaciones, y muestra cómo el ideal agrario en realidad tuvo distintas representaciones que respondían a realidades regionales. En este caso, los nacionaleros parecen haberse convencido de que la vida ejidal tenía inconvenientes. De modo que, lejos de sus sociedades de origen adoptaron la fuerte individualidad característica de la identidad ranchera (Barragán et al. 1994).

C) Dimensión concreta

Como un *pliegue en el espacio* (Santos, 1996), es decir, como un elemento del pasado convocado en el presente con su particular carga cultural, el primer gesto de apropiación de los nacionaleros fue hacer milpa. Acción que va más allá de un acto de sobrevivencia porque los regresa a su raíz campesina, a lo que eran en su espacio propio.

Los primeros nacionaleros seguían siendo campesinos milperos, y fue lo que recrearon al sembrar maíz,

En ese entonces más era el maíz [pero] a través del tiempo, derivado por la cercanía a la finca más grande que es Custepeques, comenzaron a introducir o sembrar el café, ...Esto fue en la época de mis abuelos, con mis papás se inclinaron más por el café (Nacionalero.11.02.2016).

La segunda generación fue testigo de la conversión productiva. Poco a poco el cafetal sustituyó a la milpa, hasta ser el cultivo principal de las familias de nacionaleros. El abastecimiento de maíz y frijol empezó a depender cada vez más de las fincas.

Por otra parte, la distribución del espacio de la tierra obtenida por los nacionaleros se correspondía con la descripción básica del rancho por la Real Academia de la Lengua Española, que lo define como “lugar fuera de poblado, donde se albergan diversas familias o personas, choza o casa pobre con techumbre de ramas o paja” (RAE, 2019).

Estos ranchos se encuentran a varias horas de camino a pie desde las fincas, y su distribución atiende a sus actividades productivas. Así, la primera estructura del rancho contaba con un jacal como casa-habitación, un techo o bodega de palma para guardar la herramienta de trabajo para las labores culturales del campo. Cerca del jacal se colocaban aves domésticas, y frutales, el resto se destinaba a la milpa, paulatinamente al cafetal, y en ocasiones a potrero para ganado vacuno. Esta última actividad se intentó introducir por algunos nacionaleros en la década de 1980. El resultado fue una fallida²⁸ imitación de los rancheros establecidos en La Concordia, quienes llegaron a tener tanto ganado, que lo llevaron a las partes altas de la SMCh (Plática con un yerno de don Gabriel Orantes, 03.07.2016)²⁹

Con el retiro de las fincas, los nacionaleros formaron parte de cooperativas de café y el rancho como espacio se reconfiguró a principios del siglo XXI para adaptarse mejor a la producción de ese grano. Los nacionaleros accedieron a créditos a través de las cooperativas y agregaron el patio de secado y el beneficio húmedo. Tal reconfiguración surgió como elemento de conquista de independencia frente a los finqueros, y afianzó la apropiación del café como parte de la reinversión identitaria de los nacionaleros en su paso de “peones” a “rancheros-campesinos”.

Las dificultades geográficas y la lejanía física y virtual del Estado generaron condiciones de apropiación concreta precarias. Los caminos se abrieron por los posesionarios y sus familias, y hasta 2018, muchos continúan sin la instalación de servicios básicos, como luz, agua, drenaje, o escuelas. No obstante, los nacionaleros se adaptaron a un estilo de sobrevivencia. Y más allá de tener la documentación que los acredite como propietarios, consideran que el trabajo hace suya esa tierra.

²⁸ Se desbarrancaban las vacas en las laderas, y sacarlas a pie para vender tomaba varios días y riesgos.

²⁹ Don Gabriel Orantes fue conocido como el “Cacique Bueno” de Benito Juárez, La Concordia.

... estoy fanatizado con la ley de Emiliano Zapata, él sí fue nuestro gran general que dijo "Las tierras son de quienes las trabajan". Naturalmente que soy enemigo y soy contrario a invasión, pero esto no fue invasión, fue un reparto que hicimos, formamos y laboramos, concluimos, y el que no concluyó fue nuestro gobierno en aquel entonces (Nacionalero, 30.09.2016).

Los nacionaleros representan un mundo de vida construido en diálogo con su entorno ambiental, histórico y político, por lo cual ellos y su apropiación territorial no sólo son producto de sus propias decisiones, sino también de las tomadas por actores locales con poder económico y social, así como externos desde las estructuras del Estado. Y muestran que la identidad como medio de integración espacial del cuerpo, "constituye una combinación social de sistemas ecológicos, técnicos y simbólicos" (Di Méo, 2004:343).

4. Territorialidad confiscada: los nacionaleros y la conservación

a. La territorialidad de la conservación

Cada vez más conciencia sobre los problemas ambientales en la segunda mitad del siglo pasado dio lugar, a finales de 1980 a una coyuntura ambiental mundial. Durante ese lapso se instauró el aparato institucional internacional de la conservación, que logró poner para el 2016 casi el 15% de la superficie terrestre bajo protección (UNEP-WCMC y UICN 2016). Para el 2020 se espera alcanzar una cobertura del 17% entre las Partes adscritas al Convenio para la Diversidad Biológica (Aichi 2010) (Ibid.).

En este contexto, México ocupa los primeros lugares a nivel mundial en la creación de ANP (UNESCO-MAB 2014) y Chiapas, que ocupa el segundo lugar nacional en biodiversidad, el primer lugar en ANP en el país (49) (CONANP-Chiapas, 2017), 7 de ellas son reservas de biosfera.

Pero, por otro lado, es el estado de la república con mayor rezago agrario: alrededor de 14,000 solicitudes pendientes sobre terrenos nacionales en 2016, y cerca de 6,000 de ellas se encontraban en ANP (Comunicación personal con funcionario de SEDATU, 22.09.2016).

Las contrastantes cifras de conservación y de solicitudes agrarias sin resolver en Chiapas se vinculan en el encuentro asincrónico de la política de conservación internacional, y la de reparto agrario mexicana. En el caso de los nacionaleros aquí revisado, ese encuentro produce un escenario de *anomalías* (Torres-Mazuera, 2016).

En los primeros años de la conservación en México, Chiapas fue pionero de los decretos de ANP en el país. Los decretos estatales de El Triunfo (1972) y el Área de Protección de Recursos Naturales La Frailesca (1979) localizadas en la región económica IV Frailesca, se hicieron en la década de los 70 sin efectos *in situ* al carecer de recursos humanos y financieros para operar.

Ambas ANP son proyectos de apropiación territorial promovidos por el Estado que constituyen *representaciones del espacio*, entendidas como los “espacios concebidos que derivan de una lógica de saberes técnicos, un espacio conceptualizado” (Lefebvre, 1991:99-114).

Las ANP se ven a través de leyes federales y estatales de las que emanan, las definen sus decretos, sus polígonos geográficos, y los términos especializados del campo de la conservación (Lefebvre, 1991). El marco general que define a las ANP es la Ley General para el Equilibrio Ecológico (LGEEPA), desde la cual los territorios comprendidos dentro de La Frailesca y de la REBITRI se leen como áreas “[...] que requieren ser preservadas y restauradas” (LGEEPA, 2016:2). Estos espacios se fragmentan en sus representaciones geográficas en zonas núcleo y en zonas de amortiguamiento, que se subdividen en espacios funcionalmente diferenciados establecidos en la LGEEPA en su Artículo 47 Bis (2016:35).

La materialización del contenido de la LGEEPA en el espacio sucede con acuerdo a los distintos niveles en la estructura institucional ambiental. La instancia rectora a nivel nacional es la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), es responsable del diseño, coordinación, seguimiento y monitoreo de la política ambiental federal. Cada estado de la

república cuenta con una delegación de ésta. Pero es la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), el órgano desconcentrado de la SEMARNAT que tiene la finalidad de administrar las ANP a nivel local. La CONANP fue creada en el año 2000, es a partir de entonces que tanto en La Frailescana como en la REBITRI se empiezan a materializar los decretos a través del personal asignado a cada una de ellas.

Ambas ANP se decretaron sin consulta previa a los habitantes de terrenos nacionales, y posteriormente ningún nacionalero del estudio de caso fue convocado para ser informado de los decretos y de sus implicaciones, así como tampoco fueron convocados a participar de la elaboración de los Programas de Manejo, a pesar de que la ley lo establece (LGEEPA Art. 65, 2016:44). La postura de las autoridades ambientales para compartir información con estos actores puede calificarse de reactiva, ya que algunos nacionaleros solo se enteran de las restricciones después de que las autoridades ambientales identifican que han transgredido alguna de ellas.

En La Frailescana se presentó un caso en 2017, cuando un nacionalero fue visitado por el director de dicha área para informarle que no podía continuar con la limpieza del “acahual” que estaba listo para la rotación de su cultivo. Que de hacerlo sería severamente castigado por la ley, ya que ese terreno había sido reportado como “zona restaurada”. El poseedor del predio respetó la indicación recibida, a pesar de parecerle injusta. Pero, de acuerdo con el Artículo 78 de la LGEEPA (2016:48), las “zonas de restauración” son áreas sujetas a programas de restauración ecológica, que no fue el caso.

Los decretos de La Frailescana y de la REBITRI se hicieron patentes para los nacionaleros, y empezaron a formar parte de su imaginario, cuando la antigua SRA, luego SEDATU (2013), les informó que sus predios no podían ser regularizados debido a que se encuentran dentro de ANP. Estos decretos propiciaron varias *anomalías*, la primera es que antes de éstos, los nacionaleros eran etiquetados como “solicitantes de terrenos nacionales”, lo que legalmente siguen siendo al mantener expedientes de solicitud interpuestos ante las

autoridades agrarias. Pero, después de los decretos la etiqueta cambió a la de “asentamientos irregulares”, denominación bajo la cual son tratados en la práctica debido a una interpretación, además de maltusiana, sesgada del Artículo 46 de la LGEEPA (2016:33) por las autoridades ambientales,

[...] la misma Ley General del Equilibrio Ecológico establece que no debe existir nuevos centros de población. Eso es muy importante, porque toda familia, todo ente, toda persona, pues tiende a crecer y en ese sentido hemos visto como las, los asentamientos van tomando o van comiendo prácticamente ese recurso natural que es vital para todos (Jurídico de CONANP.TGZ.08.05.17).

Pero, la mayoría de las solicitudes de los nacionaleros de este estudio de caso fueron interpuestas antes de los decretos estatales de las ANP La Frailescana y la REBITRI. Al preguntar en 2016 al respecto con el responsable de Terrenos Nacionales en la delegación Chiapas de la SEDATU (29.09.2016), él explicó que pierden jurisdicción sobre esas áreas,

[...] si están dentro de un área natural protegida ya no tenemos facultades para hacerlo [regularizar], debemos ponerlo a disposición de la CONANP [...] El Artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico nos lo prohíbe, ya no podemos legalizar, lo que tenemos que hacer es ponerlo a disposición de la CONANP para [su] administración.

El artículo 63 de la LGEEPA (2016:42) en realidad establece que el Ejecutivo Federal realizará los programas de legalización de la tenencia de la tierra en áreas naturales protegidas para dar seguridad jurídica a los propietarios y poseedores en ellas comprendidas.

Lo anterior da lugar a tres posibilidades: primera, que existe un desconocimiento de parte de las autoridades agrarias de la LGEEPA; segunda, que es posible que éstas si la conozcan, pero la usen como justificación para deslindar responsabilidades frente a los solicitantes; y tercera, que exista un desequilibrio de poder entre autoridades ambientales y agrarias, donde las primeras son las dominantes a nivel nacional y estatal en este tipo de asuntos. Cualquiera de las posibilidades da lugar a la *anomalía* de “asentamientos irregulares”.

En lo que respecta a los programas de gobierno propios para la zona en la que se encuentran los nacionaleros, y que están enfocados a paliar problemas de uso irracional de los recursos naturales, las autoridades correspondientes consideraron conveniente excluir de ellos a los poseedores. Por ejemplo, las reglas de operación de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) determinan como “personas elegibles” para apoyos tanto de capacitación, como de infraestructura y manejo forestal, sólo a: “i) Personas físicas o morales propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales” (DOF 26.02.19, Quinta sección).

Los nacionaleros podrían ser considerados “legítimos poseedores” sólo con una constancia de posesión expedida por el ayuntamiento de su municipio, sin embargo, los funcionarios de la CONAFOR delegación Chiapas asignan mayor puntaje durante la dictaminación de solicitudes a quienes ostentan la propiedad de la tierra.

En el caso del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES) de la CONANP, aplica el mismo criterio de la CONAFOR ya que condiciona su apoyo a la posesión legal de la tierra, y evita considerar predios “irregulares”. Lo anterior se suma a la poca presencia de la CONANP para informar a la población de sus acciones, que dificulta la creación de un contexto de colaboración.

Y de forma velada, la territorialidad de la conservación se hace presente sobre los nacionaleros con su exclusión de información y programas de financiamiento, es una forma de desconocerlos y de desautorizarlos como ciudadanos frente a las instancias forestales y de conservación.

b. “Los nacionaleros y su configuración como “sujetos ambientales” (a través de la CONAFOR y no precisamente de la CONANP)

La conservación era un campo desconocido por los nacionaleros del estudio de caso, su estructura y sus tecnicismos les resultaban ajenos. En el imaginario de los nacionaleros la tierra tiene una función productiva, un terreno sin cultivos era “tierra ociosa” símbolo de hombres que “no saben trabajar”. La declaratoria de ANP significó una intrusión en la soberanía que los nacionaleros pensaban tener sobre los terrenos que ocupaban.

El marco legal de las ANP representa una lógica distinta de relación sociedad-naturaleza a la comúnmente establecida entre los nacionaleros, y esta ha logrado permear poco a poco en el discurso, y un poco en la práctica de los habitantes de las zonas de conservación desde una perspectiva estratégica. De tal modo que su identidad “ranchero-campesina” pasa a coexistir con ingredientes de la de “sujetos ambientales”, que, en términos de Agrawal son “aquellos para quienes el medioambiente constituye un dominio de pensamiento y acción” (2005:16).

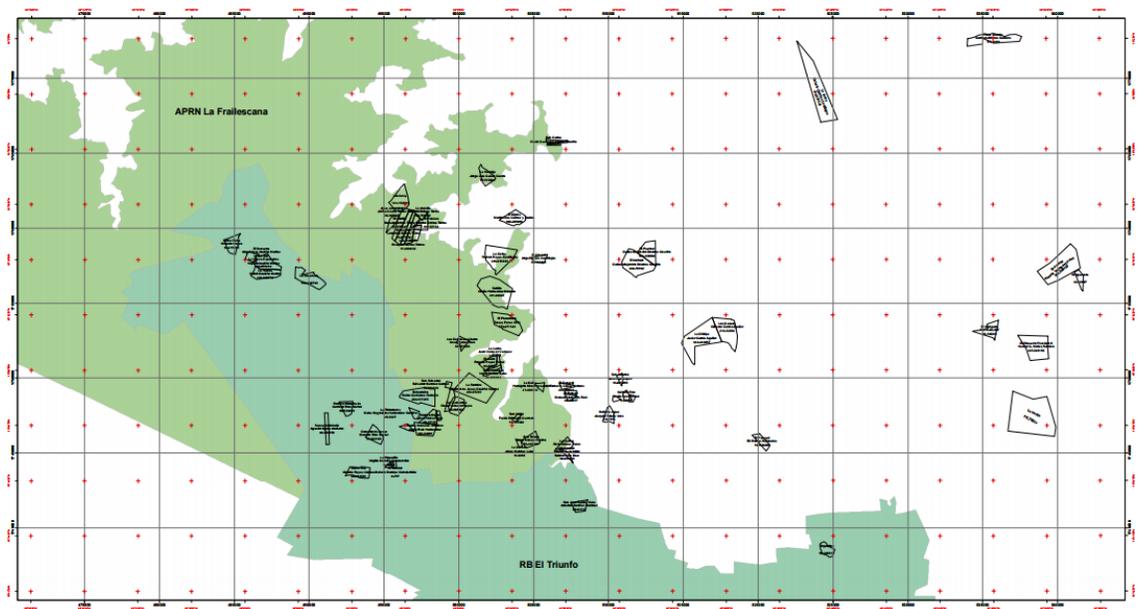
Alrededor de 2005 algunos de los nacionaleros de la subregión Cuxtepeques fueron invitados a formar parte de la Asociación Regional de Silvicultores “Valles y Montañas de los Cuxtepeques”, asociación de carácter forestal que se creó en el marco de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable de 2003. Con la creación de las Unidades de Manejo Forestal en 2003, las ARS sirvieron para tercerizar el acompañamiento técnico y la designación de recursos que asumía el Estado benefactor extinguido durante la última década de los años 90.

La Asociación Regional de Silvicultores (ARS) tiene como uno de sus objetivos generar procesos de desarrollo sustentable a través de la silvicultura, y en 2005 reunió al inicio a cerca de cien nacionaleros para iniciar trabajos alrededor de un proyecto de manejo forestal para la microcuenca del río Negrito en la UMAFOR 0704 Fraylesca. El líder de la ARS consideró pertinente apoyar la gestión de los títulos de propiedad de sus miembros para acceder a apoyos

gubernamentales y manejar de forma integral la microcuenca. La ARS representó a los primeros nacionaleros organizados en el Estado de Chiapas para la gestión colectiva de sus títulos de propiedad, y les permitió penetrar el campo discursivo y práctico de la conservación.

El presidente de la ARS estableció un acuerdo con el responsable de Terrenos Nacionales de la SEDATU en 2006, mediante el cual se atenderían como paquete único las solicitudes de los nacionaleros adscritos a la asociación. Entre 2007 y 2009 la SEDATU otorgó planos de deslinde a los nacionaleros que aún no los tenían; también se identificaron y georreferenciaron los predios dentro y fuera de las ANP de La Fraileskana y de El Triunfo, fue así como los nacionaleros tuvieron conocimiento de dónde se encontraban. Y al mismo tiempo se iniciaron pláticas con autoridades ambientales estatales y eventualmente federales, para quienes la ARS preparó la propuesta de crear en conjunto un plan de desarrollo sustentable, en el que los nacionaleros se comprometieran al uso, acceso y manejo adecuado de los ecosistemas que habitan.

Figura 02. Localización de predios solicitados y en posesión de los nacionaleros en La Fraileskana y en la REBITRI



Fuente: ARS "Valles y Montañas de los Cuxtepeques" 2009.

La iniciativa de la ARS no prosperó entre las autoridades ambientales estatales, sobre todo el departamento jurídico de la CONANP (Entrevista, 08.05.17) que mantenía una posición de desconfianza en la capacidad de los nacionaleros dentro de ANP para cumplir con su parte una vez obtenida la certeza jurídica,

... lo cierto es que también las personas que hoy en día puedan estar detentando estos terrenos, algunos, inclusive lo hagan con la mejor de las ..., pues ¿Cómo llamarle? Argumentando querer conservar. Sin embargo, que todo ser humano, más nosotros los latinos, somos muy arraigados a la tierra al sentido de pertenencia y sería en el fondo, tal vez, el elemento que estarían persiguiendo (Jurídico³⁰ de la CONANP.TGZ.08.05.17).

Pero, la dimensión productiva es irrenunciable para los nacionaleros analizados, ya que la producción primaria representa su principal medio de vida. Por ello, proponían un aprovechamiento sustentable a través de la silvicultura.

No obstante, la legalidad de la tierra debería ser el primer paso, ya que para poder manejar sus bosques de forma que les generen ingresos, los nacionaleros tendrían que invertir en árboles maderables, y en mano de obra para las labores culturales forestales. Pero, incluso para acceder al mercado forestal y al de la conservación (pagos por servicios ambientales), requieren de título de propiedad.

Durante los años que los nacionaleros mantuvieron contacto con la ARS, su presidente trató de generarles interés real por la silvicultura, y en sus gestiones ante las autoridades agrarias y ambientales él consideró estratégico el manejo del discurso ambiental. Él insistía en la importancia de reconocer que “los tiempos han cambiado, y ahora el interés de gobiernos y organizaciones internacionales está en el manejo de los bosques y en aprovechar la vocación de la tierra que sí es forestal” (Discurso de líder de la ARS, reunión con nacionaleros, agosto de 2015).

Lo anterior coadyuvó en la co-producción de una identidad necesaria para producir territorio, que de acuerdo con D’Aquino (2002, con base en George,

³⁰ Licenciado en derecho de formación, quien afirma ir a campo y conocer a los solicitantes de terrenos nacionales en ANP de Chiapas.

1990), ésta debe pasar del sentido de pertenencia a una colectividad, definida parcialmente por su integración a un marco de vida, a la consciencia de que la identidad es activa porque es generadora de modos de vida.

Lo anterior, aunado a la entrada de organizaciones campesinas alrededor del café en la región a finales de los 90, dio pie a una ‘ecologización’ de las relaciones (Agrawal, 2006; Cano, 2014) de los nacionaleros con agentes gubernamentales, ya que se pasó del discurso netamente agrario a uno que recuperaba los términos de “sustentabilidad”, “conservación”, “cambio climático”, “producción orgánica” entre otros. Ya en 2015 los nacionaleros expresaban la importancia de cuidar el ambiente a través de su trabajo,

... desde el 2001 venimos trabajando, lo que es la producción orgánica [...] sabemos que hay generaciones atrás, como son nuestros hijos y tenemos que heredarles algo, de lo cual también nosotros hemos sido partícipes en el trabajo ¿no? Y saber que el trabajo que se está haciendo a nivel organización, pues va en pro de la naturaleza (Nacionalero en cooperativa de café, 11.02.2016).

Sin embargo, la postura imperante es la exclusión, y algunos nacionaleros la viven como una injusticia,

... creo yo que hemos salvado lo que queda, entonces no lo veo justo que no nos tomen en cuenta que no nos apoye el gobierno que no nos mire. Me da camorra pensar que el gobierno, o le informan mal, o no le interesamos, o no le interesa el bosque que quieren conservar (Nacionalero integrante de brigada ciudadana contra incendios, 30.09.2016).

Según el informe de actividades 2016 de la ARS “Valles y Montañas de los Cuxtepeques”, se promovieron acciones preventivas y se capacitó para el combate de incendios a los posesionarios de terrenos forestales en 2006, también se instaló una red de radios de comunicación con recursos propios que facilitara las acciones oportunas. Lo anterior dio como resultado una disminución del 95% de pérdida de cobertura forestal por incendios en el municipio de La Concordia, con beneficios directos para las ANP La Frailescana y la REBITRI (Informe 2016, ARS Valles y Montañas de los Cuxtepeques).

Para 2017, el presidente de la asociación civil consideró que las autoridades agrarias y ambientales no tenían voluntad política para resolver el caso de los

nacionaleros dentro de ANP, y tampoco la de los que estaban fuera³¹, que, en su opinión, si bien no se conseguirían títulos de propiedad, tampoco los sacarían de las tierras que tienen en posesión. Y decidió que era tiempo de centrarse en objetivos relativos a la silvicultura. Para mantener el interés de los nacionaleros, propuso intentar acceder a pequeños proyectos productivos otorgados por instancias como la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), donde el título de propiedad no fuera requisito.

Pero el motivo de los nacionaleros era la gestión de la legalidad de la tierra, por lo que la mayoría decidió salir de la asociación, y para 2016 quedaban solo 34 nacionaleros en la A.C.

La ARS fue una figura de representación que funcionó como conducto para hacer llegar el caso de los nacionaleros a instancias estatales y federales, les permitió convertirse en actor colectivo. Además, gracias a esa figura, los nacionaleros adoptaron una identidad estratégica en torno a la conservación, y en cierta medida se reconfiguraron como sujetos ambientales. Sin embargo, ningún caso agrario ha sido resuelto hasta 2019 y el líder de la ARS no tuvo interés en transitar la vía legal ante el tribunal agrario.

c. Los nacionaleros y la noción de territorio confiscado

Como ya se ha dicho, el marco legal de las ANP implica una territorialidad que se sobrepone a otras previamente instauradas en determinados espacios. Desde una perspectiva espacial se podría decir que las ANP tienen la capacidad de reterritorializar en diversos grados, determinados por la legitimidad y niveles de aceptación del proyecto conservacionista, además de su capacidad financiera e institucional reflejadas en sus acciones en el territorio.

³¹ Los nacionaleros que están fuera de ANP no se consideran en este artículo, pero ellos enfrentan dos tipos de problemas: a) órdenes de pago que superan el valor local de venta de los predios que ostentan, y b) rezago en la conclusión de su trámite por las autoridades agrarias.

En el caso de los nacionaleros de La Frailescana y de la REBITRI los códigos de la conservación se han concretado parcialmente, ya que como anotamos anteriormente, la interacción de personal de la CONANP con los nacionaleros es reactiva. No reconocer a los nacionaleros y su derecho de ser propietarios es una forma discrecional de (re)territorializar y la conservación se concreta como un mecanismo de confiscación, en el sentido de la apropiación por el Estado del patrimonio total o parcial de un sujeto (RAE 2019).

En este caso, proponemos el concepto de territorio confiscado a partir de las reflexiones de Blanchon et al. (2009:11), quienes cuestionan la privación de bienes ambientales y se preguntan “¿Qué pasa con la confiscación de espacios incluidos en áreas protegidas: son las llamadas acciones de desarrollo establecidas en sus periferias suficientes para compensar el final de un "tipo de vida" basado en el uso de estas áreas?”

En este caso, conduce a preguntarse ¿Qué pasa cuando no sólo se priva de bienes ambientales, sino también del derecho a la propiedad legal, y cuando esa privación limita el acceso al desarrollo sustentable?

Desde una perspectiva espacio-temporal, se propone hablar de *territorio* como lo confiscado porque las implicaciones de los decretos pueden trastocar las dimensiones socio-culturales, socio-ambientales y socio-económicas. Y son una forma de apropiación del territorio generada por el Estado que afecta el trabajo, la inversión y las legítimas expectativas de los poseedores y/o propietarios (García de Beretta Godoy, 2010:1).

En el caso de los nacionaleros analizados, las limitaciones han estado relacionadas con interpretaciones sesgadas de la ley, y un discurso moralista dominante. El caso del acahual reportado como “zona restaurada” (Art. 78), fue una confiscación de un espacio productivo que afectó a la economía familiar, y a la reproducción de un saber hacer. Y el hecho de clasificar a los nacionaleros como “nuevos centros de población” (Art.46 de la LGEEPA) para negarles la legalidad, ignora su derecho humano al desarrollo (ONU, 1986).

Las autoridades ambientales y agrarias desconocieron a los nacionaleros como sujetos agrarios frente a la preponderancia de la política ambiental, y como sujetos con derecho y capacidad para transitar a un desarrollo sostenible establecido en los objetivos de las ANP. La incertidumbre patrimonial y la inaccesibilidad a financiamiento como consecuencias de la irregularidad en la tenencia de la tierra, aunado a la dispersión de sus viviendas, impactan directamente en su posibilidad de romper ciclos de pobreza. Y si bien, los nacionaleros pueden emprender algunas acciones de conservación en observancia de la autoridad de la CONANP o de la LGEEPA, carecen de recursos y de la legalidad para realizar manejo forestal.

Se habla de un territorio confiscado por los decretos, por la forma en la que éstos se han materializado en La Frailescana y en la REBITRI, donde impactan, sobre todo, en la dimensión concreta de la apropiación territorial a través de restricciones cuestionables al uso y acceso de los recursos disponibles en los terrenos nacionales posesionados. Pero, sobre todo, en la dimensión subjetiva se violenta el derecho a la propiedad y al desarrollo de los nacionaleros.

5. Conclusiones

Enfocarse en el desarrollo histórico de uno o diversos territorios permite ir a las raíces profundas de problemáticas determinadas. Los territorios se mueven en consonancia con los proyectos de quienes co-producen el espacio vivido, influenciado por las representaciones del espacio y sus actores. El territorio de los nacionaleros es producto de ciclos estructurales surgidos de coyunturas específicas: los deslindes porfiristas, la política agraria de Rabasa, la entrada de capital extranjero, la revolución mexicana y últimamente la conservación. Cada uno de ellos objetivó territorialidades específicas, en las que se co-produjeron identidades particulares, que para los nacionaleros han sido, de alguna forma, excluyentes.

Hace casi 100 años, los padres o abuelos del grupo revisado, vivieron la exclusión de un modelo de desarrollo que consideraba marginales los espacios que habitaban, y como una ironía, ahora son excluidos por un modelo de

desarrollo que revaloró esas áreas y decidió reapropiarlas. La política ambiental reducida a una lógica conservacionista es débil en términos de capital humano y financiero, pero fuerte en términos discursivos, y la negación a generar acuerdos que les permitan acceder a la legalidad y a programas de financiamiento a los nacionaleros, limita su capacidad de vivir mejor y de contribuir a la conservación.

Referencias

- Agrawal, A. 2005. Environmentalism: Community, intimate government and environmental subjects in Kumaon, India. *Current Anthropology* 46 (2): 161-190.
- Ardrey, R. 1966. *The territorial imperative*, Nueva York, Dell.
- Barragán López, E., O. Hoffmann, T. Linck y D. Skerritt (Coord.). 1994. *Rancheros y sociedades rancheras*. El Colegio de Michoacan; ORSTOM;CEMCA.
- Braudel, F. 1987 [1949]. *La Méditerranée et le monde méditerranéen à l' époque de Philippe II*. Trans. S. Reynolds. I, II, III vols. Paris: Armand Colin.
- Blanchon, D., S. Moreau et Y. Veyret. 2009. Comprendre et construire la justice environnementale. *Annales de géographie* 2009/1 (n° 665-666), p. 35-60. DOI 10.3917/ag.665.0035
- Cano Castellanos, I.J. 2014. "Entre sueños agrarios y discurso ecologista. Las encrucijadas contemporáneas de la colonización de la Selva Lacandona (Chiapas, México)". *EntreDiversidades: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, N°. 2, 2014 (Primavera-Verano), págs. 101-143.
- Chacón Fregoso, F.I., y J., Garduño Arredondo. 2017. *¿Cuánto invierte el gobierno en la protección de nuestro hogar... nuestro patrimonio natural?* En "Noroeste en la mira. Gobernanza y Protección Ambiental. México.
- Di Méo, G., 1998. *Géographie sociale et territoire*. Nathan, coll. Fac., Paris, pp. 42-43.
- DOF (Diario Oficial de la Federación). 20/03/79. Decreto de la zona de protección forestal La Frailesca.

Debarbieux, B., 1999. L'exploration des mondes intérieurs. In: Knafou, R. (Dir.), Géographie, état des lieux. Belin, coll. Mappemonde, Paris, pp. 371-384

D.O.F. 13/03/90. Decreto por el que se declara el establecimiento de la reserva de la biosfera denominada El Triunfo, ubicada en los Municipios de Acacoyagua, Ángel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Villa Corzo, Pijijiapan y Siltepec, Chis.

_____ 27/11/07. ACUERDO por el que se recategoriza como área natural protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales, a la Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas, establecida mediante Decreto publicado el 20 de marzo de 1979.

Dube, S. 2016. Aldeas indias entre la antropología y la historia en "Estudios de Asia y África" El Colegio de México, Centro de Estudios de Asia y África. Vol.51. N° 1. Ciudad de México. Ene./abri. 2016. Traducción de María Capetillo.

Fenner, J. 2015. La llegada al sur. La controvertida historia de los deslindes de terrenos baldíos en Chiapas, en su contexto internacional y nacional, 1881-1917. Nueva historiografía de Chiapas y Centroamérica. México: CIMSUR-UNAM.

García de Beretta Godoy, L. 2010. "Santa Cruz: Zonificación de la Actividad Minera e Interrogante sobre la Seguridad Jurídica. 3 de mayo de 2010. Disponible en: <http://www.argentinamining.com/es/santa-cruz-zonificacion-de-la-actividad-minera-e-interrogante-sobre-la-seguridad-juridica> [Consultado: 05.03.2019].

Gómez Martínez, E. 2016. Capítulo 3. Chiapas: impacto de la Revolución Mexicana. Origen del estado y las políticas públicas (1910-1952), en Álvarez Simán, F., H.M., Jiménez Acevedo, C., de la Torre Hernández y E. Gómez Martínez. Historia de la administración pública en Chiapas. Decisiones, transiciones y efectos. Pp. 103-155.

Helbig M. A. C. 1964 [1961]. El Soconusco y su zona cafetalera en Chiapas. Instituto de ciencias y artes de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez/ Chiapas.

- INEGI. 1990. Región Soconusco de Chiapas Perfil Sociodemográfico XI Censo General de Población y Vivienda 1990, México.
- Lefebvre, H. 1991 [1974]. The production of space. Oxford: Blackwell.
- Lévy, J., Lussault, M. (Eds.), 2003. Dictionnaire de la géographie et de l'espace des sociétés. Editions Belin, Paris.
- Lussault, M., 2007. L'homme spatial: la construction sociale de l'espace humain. Seuil, Paris.
- [LGEEPA] Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente. 2016. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988. Texto vigente. Última reforma publicada DOF 13-05-2016.
- Márquez Rosano, C. 2002. "Apropiación territorial, gestión de recursos comunes y agricultura campesina en la Selva Lacandona, Chiapas", en *Pueblos y Fronteras*. 3 de mayo de 2002. PROIMSE-IIA-UNAM. Pp. 26-49.
- [ONU] Organización de las Naciones Unidas. 1986. Declaración sobre el derecho al desarrollo. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986 <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RightToDevelopment.aspx>. [Consultado: 02.04.2016]
- Paz Paredes L. 2009. "Campesinos y finqueros en la frailesca chiapaneca. Paradojas de un sistema cafetalero abigarrado" en *La Jornada del Campo*, N° 24, 12 de septiembre de 2009. México.
- Raffestin, C. 1993 [1980]. Por uma geografia do poder, Ática, São Paulo, pp. 269.
- Real Academia de la Lengua Española. 2019. Consulta de "Rancho". www.rae.es [Consultado: 04.03.2019]
- Reyes Ramos, M.E. 1992. El Reparto de Tierras y la Política Agraria en Chiapas. 1914-1988. Universidad Autónoma de México. México.

- Santos, M. 1999. A natureza do espaço: espaço e tempo: razão e emoção, 3. ed., Hucitec, São Paulo, pp. 308.
- UNESCO. 1992. Convenio sobre la Diversidad Biológica. Naciones Unidas.
- _____. 1996. Reservas de Biosfera: La Estrategia de Sevilla y el Marco Estatutario de la Red Mundial. UNESCO: París.
- Torres Mazuera, G. 2016. La común anomalía del ejido posrevolucionario: Disonancias normativas y mercantilización de la tierra en el sur de Yucatán. México: CIESAS.
- Touraine, A. 1987 [1984]. El regreso del actor. Ed. Universitaria de Buenos Aires. Colección problemas del desarrollo. Argentina.
- Villafuerte Solís, D., S. Meza Díaz; G. Ascencio Franco; Ma. del C. García Aguilar, C. Rivera Farfán; M. Lisbona Guillén y J. Morales Bermúdez. 1999. La tierra en Chiapas, viejos problemas nuevos. México: Plaza y Valdés - UNICACH.
- UNEP-WCMC y UICN. 2016. Protected Planet Report 2016. Cambridge, Reino Unido y Gland, Suiza: UNEP-WCMC y UICN.
- Waibel, L. 1998 [1946]. La Sierra Madre de Chiapas. Congreso del Estado de Chiapas LIX Legislatura. Miguel Ángel Porrúa, librero editor. México D.F.
- Weber, J. y J.P. Reveret. 2006. "La gestión de las relaciones sociedades-naturaleza: modos de apropiación y derechos de propiedad" en Revista de Geografía Agrícola, enero-junio, número 036. Universidad Autónoma Chapingo, Texcoco, México. Pp. 119-124.

CAPÍTULO IV. DE LA “TIERRA PARA LOS POBRES” A ESPACIOS DE CONSERVACIÓN Y DISPUTA: LA SELVA LACANDONA Y LA SIERRA MADRE DE CHIAPAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA JUSTICIA AMBIENTAL

From “Lands for the Poor” to Disputed Conservation Spaces: the Lacandon Forest and the Chiapas Sierra Madre from an Environmental Justice Perspective

María Teresita del N.J. Camacho Bernal*

Tim Trench**

DOI: <http://dx.doi.org/10.29043/liminar.v17i2.674>

Resumen: En este artículo se aborda el problema agrario que enfrentan varios asentamientos en áreas naturales protegidas federales de dos regiones importantes en Chiapas por su riqueza biológica y cultural, la Selva Lacandona y la Sierra Madre.

* María Teresita del N.J. Camacho Bernal. Candidata a doctora en Ciencias en Desarrollo Rural Regional por la Universidad Autónoma Chapingo, México. Temas de especialización: gestión social de la naturaleza y territorio, ecoturismo como política pública para el desarrollo, justicia ambiental, políticas de conservación. Correo electrónico: camacho.teresita@gmail.com. ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-1911-9971>

** Tim Trench. Doctor en Antropología Social por la Universidad de Manchester, Inglaterra y Profesor-investigador en el Posgrado en Desarrollo Rural Regional de la Universidad Autónoma Chapingo, sede San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México. Temas de especialización: ecología política, políticas de conservación, política forestal, gobernanza ambiental. Correo electrónico: tim_trench@yahoo.co.uk. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0521-1590>

Enviado a dictamen: 25 de junio de 2018.

Aprobación: 7 de marzo de 2019.

Revisiones: 1

A partir de estudios de caso, se muestran las múltiples situaciones jurídicas existentes y las dificultades para regularizar estos asentamientos, en una intersección de intereses. Empleando el enfoque de justicia ambiental, se concluye que estos poseionarios cargan con costos de conservación desmedidos y son objeto de una segregación histórica en las dos regiones.

Palabras clave: justicia ambiental, conservación, áreas naturales protegidas, reforma agraria, asentamientos irregulares.

Abstract: This article considers an agrarian problem faced by a number of settlements in protected areas in two regions of Chiapas, the Lacandon Forest and the Sierra Madre, both important for their biological and cultural diversity. Through case studies, we show the varied legal situations and difficulties that exist in legalizing these settlements, located at an intersection of interests. Using an environmental justice approach, we conclude that landusers in these settlements pay many of the costs of conservation and have been historically segregated in the two regions considered.

Keywords: environmental justice, conservation, protected areas, agrarian reform, irregular settlements.

Introducción

En este artículo se abordan dos estudios de caso vinculados con una problemática agraria reconfigurada por las políticas de conservación del paradigma del desarrollo sustentable.

La Selva Lacandona y la Sierra Madre de Chiapas en México son escenarios que comparten un problema central: el decreto de un Área Natural Protegida (ANP) como obstáculo para acceder legalmente a la tierra. Es así como el reparto agrario, propio del Estado mexicano que se implementó desde 1917 a 1992, se redimensiona en su encuentro con políticas de conservación propias del paradigma del desarrollo sustentable, en un marco visiblemente supranacional.

La etapa del reparto agrario en México correspondía a la visión del Estado nación desarrollista moderno, basada en la creencia de un territorio vasto con recursos ilimitados que era necesario

“nacionalizar” —explotar y controlar— para facilitar la participación en el comercio internacional.

Sin embargo, la coyuntura provocada por la crisis ambiental y el surgimiento del actual paradigma de la sustentabilidad reconfiguraron la naturaleza como un bien escaso y en crisis.

México fue llamado a unirse a los esfuerzos internacionales de conservación de la naturaleza y a partir de 1980 se empezaron a sentar las bases de lo que Carabias, De la Maza y Provencio (2008) llaman “una política ambiental moderna” en el país. Tras la Cumbre de Río en 1992 se observó un fuerte impulso a la conservación, sobre todo en la creación de ANP.

Y como una coincidencia conveniente, ese mismo año se anunció en México el fin oficial del reparto agrario con la reforma del artículo 27 constitucional.

A través de la creación de ANP, regiones que hasta hace poco eran consideradas periféricas “despobladas” por el gobierno central, ahora se encuentran en una intersección de leyes, esquemas de gobernanza e intereses económicos que compiten para que su visión sobre el territorio prevalezca en estos espacios de conservación.

Convenios y directrices internacionales respaldan una reconcentración del poder del Estado y favorecen posicionamientos institucionales “cómodos”, que bajo esquemas de impartición de justicia duales —a favor o en contra— dan lugar a “desenmarques” de carácter legal en torno a “la distribución, la representación y el reconocimiento” (Fraser, 2008) del ciudadano adscrito a un Estado nación.

Con información obtenida de historias de vida, entrevistas semiestructuradas, observación participante y revisiones

documentales, se hace un análisis desde una perspectiva de justicia ambiental. Este enfoque reconoce el carácter cada vez más global de los marcos de justicia, así como de las propias injusticias, por lo que es considerado un “proyecto abierto de geografía” (Blanchon, Moreau y Veyret, 2009:36), que asocia las preocupaciones de justicia social con las ambientales de una manera diferenciada, y pugna por el reconocimiento de un Estado de derecho historizado que responda a contextos específicos y vigentes en los que se actualizan formas de segregación.

La Reforma Agraria en México

Más de setenta años de reparto de tierras a través de una Reforma Agraria transformaron profundamente México. Hoy en día, 29 729 ejidos y 2393 comunidades agrarias cubren el 51% de la superficie nacional (Registro Agrario Nacional, 2017) e incorporan el 60.9%

de los bosques y selvas (Torres Rojo y Callejas, 2015). Todos estos núcleos agrarios se organizan, en diversos grados, según la Ley Agraria con tintes de usos y costumbres.

Con las reformas efectuadas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1992 se buscó estimular un mercado de tierras; éstas obedecían tanto a las recomendaciones de instancias internacionales como el Banco Mundial, interesadas en preparar el país para la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, como a presiones internas que exigían cambios en la política agraria.

Así, se canceló la distribución de tierras y se abrió la posibilidad de la titulación de las parcelas,¹ pero la disolución de la propiedad social no ocurrió como se esperaba.² A pesar de las reformas, la doctrina —implícita— de la “función social” de la tierra persiste en muchas

partes del país, sobre todo en la economía moral campesina del sur y en las representaciones del “pacto social” entre el Estado posrevolucionario y el campesinado (Torres Mazuera, 2016; Ankersen y Ruppert, 2006:100-102).

A pesar de estos cambios en la Constitución, vale recordar que el artículo 27 todavía hace referencia a los límites impuestos a la propiedad privada en nombre del interés público y a la distribución equitativa de la riqueza pública, además de que autoriza al Estado a dictar las medidas necesarias para “preservar y restaurar el equilibrio ecológico”, que incluyen el establecimiento de “reservas”.

Claramente puede existir una tensión inherente entre la meta de la distribución de la riqueza pública y la preservación de ciertos territorios en nombre del interés público.

Áreas naturales protegidas y poblaciones locales

A nivel mundial las ANP representan el principal instrumento para la conservación de la biodiversidad y desde mediados del siglo pasado la superficie bajo algún esquema de protección en el mundo ha crecido de forma exponencial.

En 2016, casi el 15% de la superficie terrestre estaba protegida (UNEP-WCMC y UICN, 2016) y existen planes para extenderla más.³ Pero las ANP siempre han sido controversiales respecto a sus impactos locales porque alteran de alguna forma los derechos de uso de la tierra y el acceso a los recursos, y pocas veces se ha consultado a las poblaciones locales sobre estos decretos de protección (West, Igoe y Brockington, 2006).

Sirve recordar sus orígenes en los parques nacionales de Estados Unidos y

en las reservas forestales o de wildlife del Imperio Británico en la India y el este de África. Estas políticas coloniales fueron ampliamente asociadas con desalojos de la población local, exclusión y conflictos (Dowie, 2009).

En las últimas décadas del siglo XX, en un marco de crisis ambiental, la conservación se reviste de un carácter moral ecologista e incluso socialmente incluyente, relegando el aspecto político que la vio nacer. Por ejemplo, el programa El Hombre y la Biosfera (MaB por sus siglas en inglés), lanzado por la UNESCO en 1971, plantea conciliar los objetivos de conservación de biodiversidad, el desarrollo económico y el mantenimiento de los valores culturales.

En 2003, en el V Congreso Mundial de Parques de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) se declaró que las ANP: “no

deben concebirse como islas de conservación separadas del contexto social y económico en el que están situadas” y expresa “el respeto y el reconocimiento [...] de los derechos de propiedad, usufructo y acceso que tienen las poblaciones locales, en particular los pobres” (Recomendación 5.29).⁴

En el caso de México, desde la década de 1970 ha aumentado casi diez veces la superficie terrestre del país bajo alguna forma de protección, y en 2016 representaba casi el 13% (SEMARNAT, 2016). Casi la mitad de esta superficie está ocupada por las 41 reservas de la biosfera que existen en el país (SEMARNAT, 2016).⁵ En 2009, el 60% de las ANP correspondía a propiedad social —ejidos y comunidades— (Bezaury-Creel et al. 2009:391).

Esta realidad nacional presenta diversos desafíos para la gestión de las ANP. A pesar de un difundido discurso sobre la

importancia de integrar a la población local en la gestión de estas áreas, Legorreta, Márquez y Trench (2014) argumentan que, en el caso de Chiapas, las políticas, programas y planes realizados por las diferentes instituciones del sector ambiental que inciden en las ANP centran sus esfuerzos en objetivos ecológicos y relegan los referentes al bienestar social y a la mejora económica de la población que las habita.

Los estudios de caso en Chiapas

En términos ambientales, Chiapas ostenta el segundo lugar nacional en biodiversidad y el primer lugar en ANP en el país. Posee siete de los nueve ecosistemas más representativos en México, y alrededor del 18% de la superficie de la entidad se encuentra bajo algún régimen de protección (ver Mapa 1).

En contra de estas orgullosas cifras de conservación, Chiapas mantiene el segundo lugar en pobreza del país (CONEVAL, 2016) y, respecto al tema agrario, es el estado con más rezago a nivel nacional, con 14 000 solicitudes pendientes.⁶

Los estudios de caso seleccionados tienen en común el hecho de que sus problemáticas agrarias se han reconfigurado por el paradigma de la sustentabilidad, y las diferentes situaciones jurídicas, lejos de buscar la comparación, constituyen piezas complementarias que, al unirse, ofrecen una visión más amplia de la situación analizada.

El primer caso presentado aborda once poblados habitados por campesinos tseltales, choles y tsotsiles que se encuentran dentro de la parte sur de la Reserva de la Biosfera Montes Azules (REBIMA) en la Selva Lacandona,

Chiapas. Algunos cumplen medio siglo en la región, otros se fundaron después del levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1994 y son resultado de movimientos poblacionales dentro de la región. A pesar de reiteradas solicitudes de dotación de parte de varios de estos asentamientos, ninguno ha concluido su proceso agrario.

Como se analizará, ostentan distintas situaciones jurídico-agrarias, pero tienen en común que su presencia dentro de la REBIMA ha impedido su regularización.

El segundo caso refiere a un grupo de 34 ocupantes y solicitantes de —presuntos— terrenos nacionales en la Sierra Madre de Chiapas, por lo que reciben el nombre de “nacionaleros”.

Ellos habitan en la subregión Cuxtepeques, zona a la que llegó la primera generación con las fincas cafetaleras establecidas a principios del

Siglo XX. Atrapados en las redes de la burocracia y en una cultura de colonialismo interno, los nacionaleros se convirtieron en huérfanos del agrarismo, al arribar a la era de la sustentabilidad sin el “papel” que los certifica como propietarios legales de los territorios que habitan, situación agravada por la declaratoria de ANP en esas zonas.

a) La Selva Lacandona, donde no todos los sueños germinaron

La historia reciente de la Selva Lacandona, ubicada en la parte oriental de Chiapas, es semejante a la de muchas regiones forestales del trópico y ejemplifica cómo diferentes modelos de desarrollo, políticas, proyectos e incluso “miradas” externas han determinado su destino. Los detalles de esta historia se encuentran descritos y analizados a profundidad en otras fuentes,⁷ por lo que en este escrito nos limitaremos a mencionar lo elemental para entender el problema en cuestión.

A mediados del siglo XX, el 90% de la Selva Lacandona se encontraba en manos privadas, propiedad de los descendientes de las familias madereras que habían adquirido grandes latifundios durante los años de las concesiones porfirianas. Sin embargo, a través de una serie de decretos expropiatorios — 1957, 1964, 1967— se crearon nuevos terrenos nacionales para incorporar más tierras y nuevas regiones a la economía nacional.

A la par de estas acciones, desde la década de 1940 la Selva Lacandona fue repoblada por una nueva generación de campesinos en busca de tierras propias, por lo que la región se convirtió, en palabras de Jan De Vos, en una “tierra para sembrar sueños”; entre 1940 y 2000, la población creció más de diez veces (De Vos, 2002:36).

Pero en 1972, con la rápida colonización de la región, el gobierno buscó recuperar el control con el decreto de la

Comunidad Zona Lacandona.⁸ Este decreto restituyó 614 321 hectáreas de “bienes comunales” a 66 familias lacandonas (DOF, 1972) pero se sobrepuso a más de cuarenta asentamientos ya existentes, de los cuales diecisiete ya contaban con decretos de dotación, lo que provocó incerteza y confusión entre los habitantes —y los funcionarios— (Ascencio, 2008; Trench, 2017).

En este contexto de sobreposiciones de núcleos agrarios, que detonaron conflictos territoriales y fuertes procesos de organización campesina, el gobierno decretó la REBIMA en enero de 1978, un área protegida que abarcaba 331 200 hectáreas (DOF, 1978).

Ese acto agregó la dimensión de protección ambiental a los problemas existentes. El nuevo polígono, y el nuevo régimen de regulación no tuvieron un efecto inmediato en las solicitudes agrarias, y la Secretaría de la

Reforma Agraria siguió dotando tierras en el 28% restante de la reserva.

Pero al terminar el reparto agrario en 1992, esta Secretaría identificaba 46 poblados “irregulares” en la región (De Vos, 2002:123). De esta manera, los decretos de la Comunidad zona Lacandona y la REBIMA pusieron el telón de fondo para las décadas siguientes, que desembocaron en importantes procesos de organización política en la región y, eventualmente, en el levantamiento armado del EZLN en 1994.

Entonces, para 2019 se pueden clasificar los once poblados “irregulares” en la parte sur de la REBIMA de acuerdo con diferentes criterios, como su año de fundación —antes o después del decreto de la REBIMA—, el régimen de propiedad del predio ocupado y su ubicación respecto a la zonificación de la REBIMA (INE y SEMARNAT, 2000) (ver Mapa 2).

Como se observa en la Tabla 1, ocho de estos once poblados se establecieron antes del decreto. A pesar de ello, el aparato burocrático gubernamental ha frustrado por omisión, por incongruencia y en ocasiones por mala voluntad, los intentos de regularización emprendidos por los afectados (Trench, 2017).

En el caso de los asentamientos del primer grupo, las tierras que ocupan eran hasta 2006 terrenos nacionales, en teoría, fáciles de regularizar, pero al coincidir con la zona núcleo de la reserva, el sector ambiental promovió un decreto por el que se convirtieron esas 22 000 hectáreas en “propiedad federal” bajo la administración de la SEMARNAT para fines de conservación (DOF, 2006), acción que imposibilitó la regularización de los dos poblados que habían llegado a la zona antes del decreto de la REBIMA.⁹

En este caso, el sector ambiental puso límite a la jurisdicción del sector agrario y cerró la puerta a la regularización de estos asentamientos.

Los tres poblados ubicados en la zona Miramar fueron fundados por poblaciones tseltales casi una década antes del decreto de la REBIMA. En el caso de Benito Juárez Miramar, su solicitud de dotación, publicada en 1970, fue negada catorce años después porque el poblado se encontraba dentro de un parque natural denominado Santa Felicitas. Este predio fue donado al gobierno del estado en 1974,¹⁰ cuando el heredero de la vieja familia maderera Bulnes no tuvo alternativas para salvar la herencia (De Vos, 2002:206- 207).

A pesar del limitado conocimiento actual del gobierno del estado sobre este predio —el decreto de la REBIMA hizo superfluo este “parque natural”—, sigue siendo un impedimento para la regularización de la comunidad.

La ubicación del poblado en la zona de “uso sustentable de los recursos naturales”, según la zonificación de la reserva, es importante en este caso porque esta zona permite asentamientos humanos (INE y SEMARNAT, 2000); en 2011, las autoridades de Benito Juárez Miramar solicitaron a la Secretaría de la Reforma Agraria la enajenación de los presuntos terrenos nacionales que ocupaban, solicitud que fue cancelada en 2014 por un cambio en la ley respectiva a finales de 2012.¹¹ Hasta el año 2018 las autoridades ambientales habían dirigido escasa atención al caso.

En contraste, en relación con el poblado vecino de Chuncerro La Laguna, que también ocupaba partes de otros predios pertenecientes a la familia Bulnes, el Tribunal Superior Agrario declaró en 1997 “procedente” la dotación de sus tierras.¹² Las 1098 hectáreas identificadas para el nuevo ejido

provenían de un predio conocido como Santa Isabel. La justificación para esta afectación de la propiedad privada era que “excedía los límites de la pequeña propiedad” definidos en la Constitución y el terreno llevaba más de dos años “sin explotación alguna” (DOF, 1999).¹³

La situación de los tres poblados de la Cuenca Río Negro ha recibido más atención en los últimos años por ser afiliados sus habitantes a la Asociación Rural de Interés Colectivo-Unión de Uniones-Independiente y Democrática (ARIC-UU-ID), por sus reiteradas demandas para regularizarse y por sus contactos con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales.

Este grupo enfrenta problemas de otro tipo debido a su ubicación en las tierras comunales de la Comunidad Zona Lacandona, además de encontrarse en la zona de uso restringido de la REBIMA.

Como este caso representa en primer lugar un conflicto de intereses entre pares —poblaciones campesinas e indígenas—, en 2011 las autoridades de la Comunidad Zona Lacandona propusieron que el gobierno expropiara las tierras de esta comunidad para entregarlas a los tres poblados.

A pesar del involucramiento de organizaciones de derechos humanos, la respuesta del gobierno a estos acuerdos y otras solicitudes de regularización fue negativa.¹⁴ Benito Juárez Miramar, Nuevo Villaflores y el grupo de Río Negro —casos detallados en publicaciones previas— han adoptado, sin éxito, diferentes estrategias para la regularización de sus tierras.¹⁵

En estos casos se observa una política gubernamental poco consistente, según la cual varias comunidades no han podido conciliar lo agrario con lo ambiental. Además, han faltado esquemas de organización y

representación capaces de negociar una solución a cada problema agrario.

b) La “tierra para los pobres”: el caso de los nacionaleros en las áreas naturales protegidas El Triunfo y La Frailesca

El segundo caso se encuentra en la Sierra Madre de Chiapas, específicamente en las subregiones Cuxtepeques y Frailesca. Nos centramos en un grupo de posesionarios de presuntos terrenos nacionales con trámites agrarios interrumpidos por los decretos de la ANP La Frailesca y la Reserva de la Biosfera El Triunfo (REBITRI) (ver Mapa 3). La supuesta imposibilidad para regularizar la tenencia de la tierra en áreas de conservación convirtió a solicitantes con trámites demorados en ilegales.

Ante ello, ese grupo tiene como particularidad en el estado el haberse organizado alrededor de la Asociación

Regional de Silvicultores Valles y Montañas de Los Cuxtepeques para gestionar de forma colectiva el reconocimiento legal de la tierra.

Esta asociación regional se integró por solicitantes establecidos dentro y fuera de las ANP El Triunfo y La Frailescana; de 77 expedientes interpuestos ante la Secretaría de la Reforma Agraria en 2006 por la asociación, 54 se encontraron dentro de las ANP y 23 fuera de éstas.

En este trabajo sólo se retoma la experiencia de 34 nacionaleros, que son los que mantenían algún contacto con la Asociación Regional de Silvicultores hasta 2018, de los cuales dieciocho se encontraban en La Frailescana y El Triunfo, y dieciséis fuera de estas áreas (ver Tabla 2).¹⁶

Estos nacionaleros eran en su mayoría descendientes de la población de trabajadores de las fincas y haciendas de los Valles de los Cuxtepeques y de La

Frailescana, establecidos a fines del porfiriato (Von Mentz et al., 1988; Villafuerte et al., 1999).

Entre 1920 y 1970, los finqueros y hacendados repartieron las áreas de montaña más alejadas e inaccesibles para crear un cinturón de seguridad frente a la amenaza que les representaban los ejidos,¹⁷ así como para cuidar sus intereses y solventar las disposiciones de la Constitución de 1917 sobre las “demasías” y extensión de las propiedades.¹⁸

La ocupación de la montaña se realizó bajo dos condiciones: no sembrar maíz, para mantener el microclima del cafetal, y no solicitar ejidos, sólo propiedades privadas.

La mayoría de las solicitudes registradas después de los decretos de las ANP se deben al mercado interno de terrenos nacionales. Los compradores iniciaban nuevas solicitudes sin considerar las realizadas por los primeros

poseionarios. Esa situación los colocaba en desventaja frente a las autoridades ambientales y su argumento basado en el artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, que prohíbe la fundación de “nuevos centros de población” en las ANP.

Para el Estado —más allá de la extracción de maderas preciosas— la montaña era un espacio improductivo, casi imposible de tecnificar, lo que explica en mucho su ausencia a través de los años y la razón de que filos y cañadas de las serranías se convirtieran en tierra para los pobres. La falta de recursos económicos, de conocimientos, de información de redes de relaciones con el sector gubernamental, así como las malas condiciones de los caminos hacia la capital del estado durante gran parte del siglo XX, dificultaron el seguimiento y la culminación de la

mayoría de las solicitudes hechas ante la Secretaría de la Reforma Agraria.

Para 1972, las visiones ambientalistas con tintes preservacionistas se hicieron eco en el gobierno del estado con el decreto del Área Natural y Típica Tipo Ecológico Bosque de Niebla El Triunfo,¹⁹ realizado por el gobernador Manuel Velasco Suárez y promovido por Miguel Álvarez del Toro, fundador del Instituto de Historia Natural en Chiapas.²⁰ Por su parte, La Frailescana fue decretada el 20 de marzo de 1979 como Zona de Protección Forestal y se recategorizó como Área de Protección de Recursos Naturales en 2007 (DOF, 1979 y 2007).

La mayoría de los habitantes de estas ANP eran de origen mestizo y establecieron posesiones privadas. Sin embargo, hasta el año 2000, el 90% de los nacionaleros entrevistados ignoraba la existencia de la REBITRI o de La

Frailescana, así como sus implicaciones para la regularización de la tierra.

El ahora territorio de la segunda o tercera generación de nacionaleros pasó de ser la “tierra para los pobres” a un espacio disputado por la conservación. No sólo seguían siendo ignorados por una estructura burocrática clasista e ineficiente, si no que ahora tenían en las autoridades ambientales a un opositor claro y contundente al que no conocían y cuyos planteamientos tampoco comprendían.

Tierra, conservación y justicia ambiental en el siglo XXI

Los casos que se abordan en este texto muestran la importancia de la certeza jurídica de la tierra y quién la ostenta (Franco, Monsalve y Borrás, 2015) en el marco de la conservación, donde sus implicaciones legales invitan a un cuestionamiento sobre quiénes (y de qué

forma) pagan los costos de ésta para “bien de la humanidad”.

Las declaratorias de ANP en zonas con pendientes agrarios evidencian dimensiones y escalas de (in) justicia que obligan a buscar conceptos más amplios y flexibles de justicia.

El concepto de justicia ambiental, surgido en Estados Unidos a finales de la década de 1970, representa un giro del movimiento ambientalista de ese momento (Hervé, 2010), que trascendió fronteras hasta adquirir nuevas dimensiones de acuerdo con cada contexto.²¹

Su relevancia reside en que reconoce el carácter multidimensional y cada vez más global de los marcos de justicia (Forsyth y Sikor, 2013), y permite exponer la exclusión de la que son objeto los ciudadanos de los estudios de caso, que puede, y debe, leerse como un costo derivado de la conservación.

De acuerdo con Dominique Hervé [...] la justicia ambiental consiste en la distribución equitativa de las cargas y beneficios ambientales entre todas las personas de la sociedad, considerando en dicha distribución el reconocimiento de la situación comunitaria y de las capacidades de tales personas y su participación en la adopción de las decisiones que los afectan.

Asimismo, la decisión que se adopte debe garantizar la integridad ecosistémica de la zona (Hervé, 2010:26).

Distribución y reconocimiento constituyen el núcleo de la justicia ambiental como reclamo social, y son elementos de análisis que obligan a cuestionar lecturas tradicionales de los marcos de derecho en un contexto de acuerdos y legislaciones globales.

Así, Rawls (en Gargarella, 1999) señala que los aspectos distributivos deben establecerse a partir de una “posición

original” igualitaria, que es imaginaria y se cuestiona desde posturas como la de Nancy Fraser (2008) e Iris Young (1990 en Lehman-Frisch, 2009:105), quienes consideran que las causas de la mala distribución en la sociedad deben ser examinadas de forma histórica, de modo que los aspectos distributivos establecidos respondan a la realidad.

Schlosberg (2004) retoma a estas pensadoras en sus reflexiones sobre la justicia ambiental y pone énfasis en las dimensiones de “reconocimiento” y “representación”; esta última es necesaria como interfaz entre la “distribución” y el “reconocimiento”.

Para estos autores que trabajan sobre la teoría de la justicia, la causa de la inequidad distributiva estriba en la ausencia histórica del reconocimiento social y político de ciertos grupos o individuos (Gargarella, 1999).

Nancy Fraser (2008:13) establece una teoría de las escalas de justicia, que

recoge el núcleo del concepto de justicia ambiental y que permite una problematización más amplia.

Fraser reconoce enmarques conflictivos sobre el “quién” de la justicia, para reconocer y explicar las injusticias que surgen cuando el espacio político está dividido en sociedades políticas delimitadas, y cuando asuntos de primer orden como la redistribución, el reconocimiento y la representación son tratados como injusticias nacionales cuando son transnacionales.

Además, Fraser cuestiona la visión dualista en la impartición de justicia al analizar el “qué” de ésta: ¿redistribución, reconocimiento o representación?

Los marcos legales globales que estructuran la conservación trastocan las dimensiones de Fraser (2008) a escala nacional y transnacional para producir formas actualizadas de “segregación”, entendida como los procesos y estados

de división social que “conducen al desarrollo o al mantenimiento de áreas de concentración de la pobreza, o a construcciones de identidad territorializadas que pueden volverse exclusivas y, por lo tanto, injustas” (Lehman-Frisch, 2009:101, traducción propia).

a) La conservación y sus desenmarques

Los casos de los indígenas de la REBIMA y de los nacionaleros surgen en un proceso de doble “desenmarque”. En primer lugar, la conservación es una externalidad que aplica restricciones a esquemas nacionales de propiedad, al declarar bien de la humanidad las tierras bajo sus instrumentos; y, en segundo lugar, las autoridades ambientales interpretan de manera sesgada la ley en materia de ANP en México.

El primer desenmarque procede de las ANP como instrumentos que limitan el acceso, el uso y el manejo de los

territorios donde se aplican; su legislación excluye otros marcos legales, como el agrario. Además, en el caso de los indígenas de la REBIMA y de los nacionaleros, el carácter moral de la reserva como productora de espacios de interés público mundial es movilizadopor las autoridades ambientales en la práctica para fortalecer la “posesión del bien” objeto de la conservación:

[...] bueno, sabemos que el interés general está por encima de un interés individual, y precisamente el establecimiento de las áreas naturales protegidas tiene una causa de utilidad pública, tienen un sustento de carácter social, que no solamente tienen que ver con el presente de las generaciones, sino más allá, inclusive con el futuro. Ya hablamos incluso de derechos generacionales, que están muy vinculados con los derechos humanos.²²

Incluso antes que vigilar la aplicación cabal de las “modalidades a la propiedad” en las áreas decretadas bajo

la forma declarativa versus la expropiatoria, las autoridades ambientales velan por mantener exclusividad legal sobre la tierra:

[...] nosotros hemos participado en diversos procesos administrativos en donde se han hecho las denuncias de estos terrenos por los solicitantes para que se les enajene a título oneroso. Sin embargo, [...] la causa de utilidad pública, el interés general que está por encima del particular, lo hemos hecho valer en estos procedimientos, y los terrenos han pasado a ser administrados por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.²³

La administración plena de los terrenos en ANP se adquiere por medio de las “Órdenes de destino” emitidas por la autoridad agraria, y que CONANP-Chiapas persigue obtener para todas las ANP.

En la Sierra Madre de Chiapas el proceso se dificulta debido a que está más fraccionada en posesiones particulares y, de acuerdo con el director

regional de la CONANP, en 2017 los órdenes de destino se hacían predio por predio posesionado, no por el polígono total de la ANP. Situación que resulta contradictoria porque se reconoce la existencia de asentamientos para dicho trámite, pero se desconoce en el discurso moralista de la conservación, y a través de la interpretación del artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente: “En las áreas naturales protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población”, argumento tras el que se escudan autoridades ambientales y agrarias.²⁴

[...] la misma ley general del equilibrio ecológico establece que no deben existir nuevos centros de población. Eso es muy importante, porque toda familia, todo ente, toda persona, pues tiende a crecer y en ese sentido hemos visto como las, los asentamientos van tomando o van comiendo prácticamente ese recurso natural que es vital para todos.²⁵

La interpretación sesgada del artículo 46 es lo que crea un segundo desenmarque. En la mayoría de los asentamientos de los estudios de caso se realizaron las solicitudes antes de las declaratorias de las ANP (ver Tabla 2). Ante ese hecho, el artículo 46 no debería representar un impedimento para la legalización de esos predios; por el contrario, debería ser un enmarque a favor de los solicitantes en cuestión.

Sin embargo, en la coyuntura del desarrollo sustentable los objetivos ambientales parecen imponerse: “[...] no nos hicieron ningún documento, sólo en llamada por teléfono y luego en una reunión nos dijeron los de la SEMARNAT que no se autorizará ninguna dotación o enajenación en las áreas naturales del estado”.²⁶

Lo anterior muestra que, en cuanto a las ANP en el contexto actual, la Ley Agraria no es un marco legal válido para quienes solicitan su derecho a la

propiedad, y las necesidades de las poblaciones locales se ignoran en aras de un supuesto interés general. Los desenmarques revisados impactan sobre la distribución, el reconocimiento y la representación en los estudios de caso, y sus efectos encuentran raíces en ciclos históricos que no deberían ser ignorados por las autoridades agrarias y ambientales en un marco de conciliación de objetivos e intereses con los solicitantes.

b) La dimensión de la distribución

Los dos estudios de caso derivan de estructuras previas de tenencia. En la Selva Lacandona, las tierras fueron repartidas entre grandes terratenientes a finales del siglo XIX para la extracción maderera. Después de la Revolución, esta actividad entró en un declive inexorable y la mayoría de los propietarios abandonaron la región de manera que el mapa se redibujó.

Para finales del siglo XX el 90% de la región correspondía a ejidos y bienes comunales, propiedad, en su gran mayoría, de campesinos indígenas (Viqueira, 2002).

El decreto de 1972 de la Comunidad Zona Lacandona detonó un primer ciclo de exclusión, ya que su polígono se sobrepuso a más de cuarenta asentamientos ya existentes.

El segundo ciclo se detecta tras el decreto de la REBIMA en 1978, a partir del cual, después de varios intentos cuestionados de reubicación y de casos de desalojo forzado entre los años 1999 y 2002, en 2003 se estableció un programa que ofrecía los recursos necesarios para enfrentar el problema del rezago agrario en la región.²⁷ Al cerrar el sexenio en 2006, el gobierno declaró que había resuelto el 90% de los problemas agrarios en la Lacandona,²⁸ pero varios casos quedaron aún pendientes porque se habían puesto en

segundo plano los poblados que se encontraban fuera de la Comunidad Zona Lacandona, pero dentro de la REBIMA (ver Mapa 2).

Este es el caso de Benito Juárez Miramar, donde uno de los impedimentos para la regularización fue la supervivencia de un predio de la época porfiriana —Santa Felicitas—, que posteriormente pasó a ser propiedad del gobierno del estado de Chiapas, pero deslindado en 1900.

En el caso de los nacionaleros de la Sierra Madre de Chiapas, viven en asentamientos que se conformaron en relación con la distribución espacial y social de la época porfiriana. Lo anterior significó un ciclo de integración de grupos desposeídos en torno a las fincas cafetaleras.

En el periodo posrevolucionario, los terratenientes dirigieron una colonización que ocultó el estatus de baldío o nacional de extensiones

importantes de lomeríos suaves y planadas a los peones.

[...] porque en ese tiempo, cómo le digo, estábamos dominados por el patrón. Entonces le digo yo al patrón un día, “mire usted, don Neptalí, véndame usted un pedazo de terreno para que yo pare una mi casita, porque ya me cansé”, le dije, “de estar de ser baldío”. Todavía me dijo él: “no lo vas a poder pagar porque vale un pedazo de terreno, vale, cuesta”. Ni modo, así quedó.²⁹

Así, ese ciclo generó posesionarios de tierras marginales porque se apropiaron de los filos y las cañadas de la Sierra Madre de Chiapas. Ambos ciclos se caracterizaron por una política estatal de *laissez faire* a los finqueros en la administración de estos territorios.

Sin embargo, para los nacionaleros, ocupar y labrar la montaña representaba un sacrificio por la inaccesibilidad y la falta de servicios básicos. Sin embargo, tener un “pedazo propio” los acercaba al anhelo de justicia distributiva que se obstaculizó con los decretos de las ANP

en el ciclo del paradigma de la sustentabilidad tras el desenmarque propiciado en la interpretación sesgada del artículo 46 antes referido.

Por otro lado, la calidad de “irregulares” de los poseionarios de los casos revisados, así como su ubicación geográfica y política, los dejó al margen de los beneficios otorgados por el Estado.

En la REBIMA, nueve de los once casos presentados aquí no contaban con ningún servicio de escolarización, atención médica o luz eléctrica; tampoco recibían subsidios agrícolas, sociales, como el programa PROSPERA, o de conservación, como PROCODES, PET o PSA.³⁰

Ningún poblado “irregular” contaba con acceso a caminos vehiculares y las solicitudes realizadas para ampliar la infraestructura en la región no habían sido atendidas, principalmente por la normativa ambiental.

En el caso de los nacionaleros de la Sierra Madre de Chiapas, durante casi un siglo las fincas asumieron el papel de Estado “benefactor”, derivado del sistema de mozos que establecieron.

En ellas se proveía magramente de servicios de salud, educación y vías de acceso a su territorio, además de que otorgaban créditos. Los finqueros decidieron retirar su tutorado a finales de la década de 1990, golpeados por crisis en los precios del café, así como por fenómenos naturales o plagas y por ejercer menos poder sobre los hijos de sus expeones, después productores de café con más opciones de comercialización que las fincas.

Estas condiciones ponían a los habitantes de estos poblados en una situación de alta vulnerabilidad limitando la participación en mercados y el acceso a servicios prioritarios.³¹ En este sentido, en los casos revisados la

política de conservación afectó la redistribución de bienes y de derechos.

c) La dimensión del reconocimiento

En términos de la dimensión de la representación³² las ANP devaluaron la identidad de “ciudadano”. Sin embargo, algunos tratados internacionales han abierto la posibilidad de reivindicar esa pérdida a través de lo que podría llamarse “identidades reparadoras” como, por ejemplo, reconocerse descendiente de pueblos originarios.

Tal reconocimiento se puede usar como un recurso para ser visto o exaltar particularidades que legitimen posicionamientos políticos. En los casos de Benito Juárez Miramar y Nuevo Villaflores la identidad que se movilizó fue la de “campesinos”, merecedores de derechos agrarios, y después como “ariqueros o priistas”.³³

La excepción sería el caso de Nuevo San Gregorio, que, por su contacto con

organizaciones de derechos humanos, la identidad indígena figuró más en sus interacciones con actores externos. Su líder expuso el caso en foros como el Encuentro Latinoamericano Con la Encíclica “Laudato Si’”³⁴ o en la reunión anual del Grupo de Trabajo de Gobernadores sobre Clima y Bosques (GCF) en Guadalajara, en 2016, donde lo escucharon con simpatía.

En cuanto a los nacionaleros de la REBITRI y La Frailecana, en su lucha por la legalización de la tierra no retomaron sus raíces indígenas. Sólo uno de los 34 nacionaleros de la Asociación Regional de Silvicultores Valles y Montañas de Los Cuxtepeques se asumía como indígena. Sin embargo, en su andar con la asociación, así como en el acercamiento con funcionarios del campamento de la zona núcleo El Quetzal en El Triunfo, los nacionaleros adoptaron el discurso de la conservación. Aseguraron usar pocas

hectáreas para la caficultura y no tumbar árboles.

Los nacionaleros se reivindicaban como sujetos ambientales y asumían la oportunidad de mantener o recuperar la naturaleza en las zonas donde habitaban a través de un desarrollo agroforestal, para beneficio propio y de las ANP y sus objetivos.

Por otro lado, la identidad de “irregulares” impuesta a estos grupos sirvió para excluirlos de los procesos de toma de decisiones de las autoridades ambientales y agrarias sobre sus territorios, privándolos de reconocimiento. Por esto los posesionarios buscaron interlocutores en otros niveles de representación que les permitieran hacerse escuchar.

d) La dimensión de la representación

La experiencia organizativa para obtener representación en los casos de la REBIMA ha sido en gran medida un

legado de procesos sociales y movimientos políticos propios de la región.

Sin embargo, en las últimas décadas el proceso organizativo en la Selva Lacandona se ha debilitado y la escena política es cada vez más fragmentada.

La única organización que ha incluido en su agenda de trabajo el tema de los poblados “irregulares” es la ARIC-UU-ID, que aboga, sin resultados, a favor del grupo de la Cuenca Río Negro.

En los poblados “irregulares” adheridos al EZLN no existe interés por negociar con el Estado o por contar con documentación legal, pero estos grupos cuentan con apoyo de instancias de gobierno del EZLN, como la Junta de Buen Gobierno La Garrucha.

Por su parte, los nacionaleros de la Sierra Madre de Chiapas, al solicitar propiedades privadas, siguieron procesos casi aislados los unos de los otros. En ocasiones se acompañaban

entre vecinos o amigos para dar seguimiento a sus trámites, pero no conformaban grupos como los de solicitantes de ejidos.

La falta de relaciones influyentes en el sector agrario los ponía en desventaja frente a los descendientes de hacendados o finqueros, quienes eran ciudadanos representados efectivamente por las leyes vigentes a través de los funcionarios, como interlocutores entre ellos, la ley y el Estado.

A diferencia de la mayoría de los indígenas de la REBIMA, los nacionaleros no fueron adherentes a organizaciones campesinas. Probablemente su identidad como propietarios privados, así como la cercanía física y moral de las fincas y haciendas, los mantuvo alejados de estas organizaciones hasta fines de los ochenta.

Sin embargo, con la desaparición del Instituto Nacional del Café

(INMECAFE) en 1989 y el retiro de las fincas como entes distributivos en la zona, así como la tercerización de los “apoyos” de los gobiernos estatal y federal, propiciaron la aparición de organizaciones de caficultores.

Estos últimos actores reconocieron la importancia que tenía para sus socios la legalización de la tierra, apoyaron con financiamiento para trámites, y en algunos casos usaron el nombre de la organización como figura de representación para el seguimiento de varias solicitudes. Infortunadamente, no todos los nacionaleros pertenecientes a estas organizaciones se unieron a la demanda, lo que restó fuerza. Una posición política unívoca en torno a la redistribución de la tierra no fue parte de sus objetivos, y carecieron de reconocimiento frente a las autoridades ambientales y agrarias.

Posteriormente, tras la Ley Forestal de 2003 se crearon entes de representación

y gestión autorizada para generar procesos de desarrollo a través del adecuado uso y manejo de los bosques, como ocurrió con la Asociación Regional de Silvicultores Valles y Montañas de Los Cuxtepeques, A.C.

Alrededor de 2005 algunos de los nacionaleros de la subregión Cuxtepeques fueron invitados a formar parte de dicha asociación,³⁵ ellos aceptaron en la búsqueda de una figura de representación que les permitiera penetrar en el campo discursivo de la sustentabilidad y la conservación que muchos de ellos desconocían.

Así, fueron los primeros nacionaleros que presentaron solicitudes de propiedad privada de manera organizada en el estado de Chiapas, presentándose como aliados de la naturaleza y no como sus detractores —como generalmente los veían las autoridades ambientales—.

La Asociación Regional de Silvicultores logró aglutinar a cerca de cien

nacionaleros, y en 2007 el presidente de la asociación logró que se les otorgaran planos de deslinde; también se identificaron y mapearon los predios dentro y fuera de las ANP de El Triunfo y La Frailescana, pero no se obtuvieron los títulos.

Luego el proceso se estancó y más de la mitad de los nacionaleros se alejó. Para 2017, el presidente de la asociación civil empezó a centrar su interés en hacer operativa la asociación en sus objetivos consustanciales, pero ya había contribuido a que la demanda de tierra de los nacionaleros se actualizara en torno a la lógica de los intereses conservacionistas, más allá de la justicia social agraria.

De esta manera, sin ellos notarlo, su problemática escaló a una demanda de justicia ambiental.

En los casos analizados, reivindicarse indígena o “equiparable a” podría generar ventajas en el ámbito legal

internacional (Convenio 169 de la OIT y otras directrices). Sin embargo, lograr que el aparato gubernamental los reconociera como sujetos de esos marcos restitutivos de derechos no fue una estrategia considerada por la mayoría.³⁶

La revisión anterior muestra que los indígenas de la REBIMA y los nacionaleros de la REBITRI y La Frailescana han sido objeto de una segregación histórica, según la cual las élites regionales impusieron sus normas y valores como universales y crearon grupos dominados a través de estereotipos devaluados como los de “peones”, “campesinos” o “indios”.

En los dos casos de estudio puede observarse la exclusión en el acceso a la tierra durante el porfiriato y durante las décadas posteriores a la Revolución, con la supervivencia de muchas fincas.

En el caso de la Sierra Madre de Chiapas los nacionaleros fueron

obligados a ocupar tierras de baja calidad ubicadas al margen de las grandes propiedades privadas.

En cambio, en la Lacandona muchos de los colonos indígenas se adentraron en la selva para buscar nuevas tierras y huir de las fincas de los valles de Ocosingo y Los Altos en donde habían trabajado durante generaciones.

En los dos casos, los pobladores tuvieron el infortunio de ocupar áreas que más tarde se volvieron parte de una ANP.

Además, estos asentamientos han sido tachados por la prensa y por el sector ambiental de “ecocidas” y destructores del entorno natural sin ofrecer evidencias claras al respecto.

Mientras cada caso tiene sus matices, destaca que en varios de los asentamientos mencionados —por ejemplo, Nueva Villaflores y Nuevo San Gregorio en la Lacandona— se practicaban diferentes grados de

agroforestería y no quemaban sus milpas.

Otras expresiones de segregación observadas fueron la cancelación del acceso legal a la tierra en aras de la conservación y el incumplimiento del Estado como garante del “derecho de ciudadanía social” (Van Kempen, 2002), que se traduce en acceso a los recursos y servicios para satisfacer las necesidades básicas, así como en capacidades para acceder al reconocimiento y a la representación.

Conclusiones

El enfoque de la justicia ambiental visibiliza las inequidades en la distribución, a diferentes escalas, de los beneficios y los costos de la política de conservación.

Particularmente remite a un aspecto clave de los dos principios jurisprudenciales de razonabilidad y de proporcionalidad por parte del Estado

sobre sus gobernados, que una política gubernamental deba ser “adecuada, idónea, apta y susceptible de alcanzar el fin perseguido” sin implicar “una carga desmedida, excesiva o injustificada para el gobernado” (Calvillo, 2009:29).

En la revisión de estos casos se observa que la privación de justicia distributiva, de reconocimiento y de representación, a los indígenas y mestizos de los estudios atendidos, debería valorarse más allá de una visión local.

Asimismo, deberían considerarse el papel actual del Estado y los marcos de derecho transnacionales, en los que los intereses y necesidades de las partes sean tomados en cuenta con mayor equidad para evitar exclusiones, ya que se observaron ciclos en los que la exclusión de los grupos en cuestión se actualizaba en los marcos políticos nacionales y globales.

Por ejemplo, la distribución de la que han sido objeto ha sucedido bajo

esquemas de segregación o procesos de división social que, en estos casos, mantenían áreas de concentración de pobreza, donde la identidad como “irregulares” era, de facto, excluyente con implicaciones legales.

Los posesionarios cargaban con el mayor costo de la conservación al ser responsables de mantener los ecosistemas en ese territorio —o ser culpados por su deterioro—, al mismo tiempo que eran excluidos de las decisiones sobre el territorio que coproducían.

Ante un uso faccioso de las legislaciones nacionales e internacionales, la interpretación y la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente violentan el derecho de los posesionarios en cuestión al desarrollo, establecido en la Asamblea General de Naciones Unidas en 1986.

Por último, consideramos que justicia ambiental es un concepto de análisis pertinente para reconocer el carácter político de las problemáticas en las relaciones entre la sociedad y la naturaleza.

Su flexibilidad, la atención a escala y el reconocimiento de procesos históricos le otorgan una riqueza que otros conceptos de justicia no tienen, ya que expresa los “nuevos” problemas legales y delinea los marcos de justicia que deberían construirse para enfrentarlos.

Notas

1 Se realizó mediante el Programa de Certificación de derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE).

2 Según el Registro Agrario Nacional, hasta 2017 sólo el 3.5% de los ejidos se habían convertido en propiedad privada —“dominio pleno”— (ver: http://www.ran.gob.mx/ran/ind_dp/Ejid

os_ParcelasCertificadas_conDominioPle
no_2017.pdf).

3 Entre las Metas Aichi para la Biodiversidad de las Naciones Unidas se encuentra alcanzar, para 2020, el 17% de protección para la superficie terrestre.

4Ver:http://www.redeuroparc.org/system/files/shared/durban_recommendations_sp.pdf

5 Nos referimos exclusivamente a las ANP terrestres, ignorando la duplicación de la superficie del área protegida en el país a raíz de los decretos de diciembre de 2016 que se tratan de ANP marinas.

6 Comunicación personal de un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), 22 de septiembre de 2016.

De acuerdo con la Ley Agraria vigente, el artículo tercero transitorio considera como rezago: “La Ley Federal de la Reforma Agraria que se deroga se seguirá aplicando respecto de los

asuntos que actualmente se encuentran en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, creación de nuevos centros de población y restitución, reconocimiento y titulación de los bienes comunales”.

7 Ver en particular: O’Brien (1998), De Vos (2002), Ascencio (2008), Muench (2008), Tejeda (2014), Villalobos (2016) y Trench (2017).

8 Las razones se esclarecieron en 1974, cuando los lacandones firmaron un contrato con la empresa paraestatal Compañía Forestal de la Lacandona S.A. (COFOLASA) para la extracción de 35 000 metros cúbicos de madera preciosa de sus nuevas tierras en un periodo de diez años (De Vos, 2002:113).

9 Esta acción tuvo origen en el seno del Consejo Nacional de ANP y se hizo con pleno conocimiento de la presencia de poblaciones humanas en ese polígono.

10 Inscrito bajo el número 120, sección primera, con fecha 21 de agosto de 1974, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Ocosingo, Chiapas. Tres semanas antes fue publicado un decreto estatal que convirtió este predio en “parque natural” (Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, 31-7-74, pp. 29-31).

11 Los terrenos ocupados por Benito Juárez Miramar incluyen presuntos terrenos nacionales y el predio Santa Felicitas. Se desconoce la relación precisa entre estos polígonos al no existir un mapa en los archivos revisados; esto representa otro obstáculo para la regularización del poblado.

12 Por razones desconocidas, la población de Chuncerro La Laguna no dio seguimiento a esta sentencia y nunca recibió su carpeta básica. En 2019 seguía como asentamiento “irregular”.

13 Es interesante hacer notar que en esta sentencia agraria, vertida cinco años

después de las reformas al artículo 27, la doctrina de la función social de la tierra prevalecía sobre los intereses de un privado y la cuestión ambiental no se mencionaba. Pero para Benito Juárez Miramar, comunidad parcialmente enclavada en una propiedad del gobierno del estado (Santa Felicitas) con un decreto de conservación, se negó la afectación a la propiedad y la regularización del poblado a pesar de haberse fundado antes de la donación del predio. En este sentido, el trato de las autoridades agrarias fue irregular y discrecional.

14 En un comunicado emitido en 2016, firmado por representantes de la SEDATU, la SEMARNAT y el gobierno del estado de Chiapas, se afirmó que “[...] no habrá regularizaciones ni indemnizaciones en Áreas Naturales Protegidas, en especial Montes Azules” (Tuxtla Gutiérrez, 6 de junio de 2016). Para más detalles sobre

estos casos, ver Trench (2017) y Villalobos y Trench (2014).

15 Para más detalles sobre estos casos, ver Trench (2017) y Villalobos y Trench (2014).

16 Estos nacionaleros continúan en asentamientos ilegales, algunos debido a que en el sexenio de Calderón (2006-2012) los precios de los terrenos nacionales alcanzaron cifras impagables para ellos, y la Asociación Regional de Silvicultores considera que, para quienes no han logrado obtener una “orden de pago” de la SEDATU, la limitante es su cercanía con la REBITRI y La Frailescana.

17 Según los finqueros, los ejidos eran “más problemáticos” y propensos a invadir fincas y haciendas; además, los ejidos tendían a crecer, generando destrucción ambiental.

18 Hacendados y finqueros repartieron tierras entre hijos y otros familiares para

ajustar sus propiedades y títulos al límite establecido constitucionalmente.

19 En 1990 se estableció mediante decreto federal como Reserva de la Biosfera con una superficie de 119 177 hectáreas (DOF, 1990).

20 Álvarez del Toro llegó a Chiapas en 1942 como taxidermista del proyecto del museo que promovía en ese entonces el gobernador Rafael Pascacio Gamboa (1940-1944) (Álvarez del Toro, 1990:66).

21 En Estados Unidos se puso énfasis en el factor racial y en Europa, a partir de 1990, el concepto se incorporó enfocado en la relación riesgo-situación socioeconómica. En Latinoamérica se apela a la justicia ambiental en conflictos provocados por la apertura de los gobiernos a empresas trasnacionales en detrimento de los pueblos indígenas y de la economía de los países en desarrollo (Hervé, 2010).

22 Entrevista a funcionario de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 8 de mayo de 2017.

23 Entrevista a funcionario de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 8 de mayo de 2017.

24 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente. En Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988. Texto vigente. Última reforma publicada en el DOF el 19 de enero de 2018.

25 Entrevista a funcionario de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 8 de mayo de 2017.

26 Entrevista a funcionario de la SEDATU, Delegación Chiapas, mayo de 2017.

27 El Programa de Atención Integral a los Bienes Comunales Zona Lacandona, coordinado por la Secretaría de la

Reforma Agraria. Entre 2003 y 2006 este programa invirtió en total 580 millones de pesos en 4135 beneficiarios y se regularizaron 141 092 hectáreas (Ascencio, 2008).

28 Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección de Comunicación Social, comunicado de prensa del 2 de septiembre de 2006, “Declaran resuelto el 90 por ciento el Foco rojo de la Zona Lacandona Montes Azules”.

29 Entrevista a nacionalero socio de la ARS Valles y Montañas de los Cuxtepeques. 12 de febrero de 2017.

30 PROSPERA; PROCODES (Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible), PET (Programa de Empleo Temporal); PSA (Pagos por Servicio Ambientales) La política de resistencia de las comunidades adheridas al EZLN no tiene apertura hacia los programas gubernamentales. Sin embargo, en los casos analizados no había posibilidad de acceder a tales

programas por falta de documentos legales.

31 En Nuevo Villaflores, por ejemplo, todas las tumbas de su pequeño panteón eran de niños pequeños fallecidos por falta de atención médica; hasta 2006, la carretera más cercana se encontraba a doce horas de camino.

32 La dimensión del reconocimiento es igual a la política de la identidad (Fraser, 2008:102).

33 “Ariquero” refiere a la persona adherida a una de las diversas Asociaciones Rurales de Interés Colectivo (ARIC).

34 Evento organizado para coincidir con la visita del papa Francisco a Chiapas en febrero de 2016.

35 La figura de Asociación Regional de Silvicultores emana de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable promulgada en 2003. Con facultad de representar a una porción de los “silvicultores” de cada Unidad de

Manejo Forestal (UMAFOR), unidad territorial nueva basada en cuencas hidrográficas creada por la misma ley.

36 Ver Trench (2017:239-242) para más detalle sobre estos marcos jurídicos relativos a las ANP.

Referencias

Álvarez del Toro, Miguel. (1990). Así era Chiapas: 42 años de andanzas por montañas, selvas y caminos en el Estado. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: MacArthur Foundation/Instituto de Historia Natural.

Ankersen, Thomas T. y Thomas Ruppert (2006). “Tierra y Libertad: The Social Function Doctrine and Land Reform in Latin America”. En Tulane Environmental Law Journal, 19:69-120.

Ascencio Franco, Gabriel (2008). Regularización de la propiedad en la Selva Lacandona: Cuento de nunca acabar. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: UNICACH.

Bezaury-Creel, Juan et al. 2009. “Áreas naturales protegidas y desarrollo social en México”. En Capital natural de México, vol. II: Estado de conservación y tendencias e cambio. México: CONABIO, pp. 385-431.

Blanchon, David, Sophie Moreau e Yvette Veyret (2009). “Comprendre et construire la justice environnementale”. En Annales de Géographie, 665-666(1):35-60. DOI 10.3917/ag.665.0035

Calvillo Díaz, Gabriel (2009). “Áreas Naturales Protegidas: reflexión sobre la equidad y justicia de este sistema a la luz de los criterios emanados de los tribunales”. En Derecho Ambiental y Ecología, 31(6):27-30.

Carabias, Julia, Javier de la Maza y Enrique Provencio (2008). “Evolución de enfoques y tendencias en torno a la conservación y el uso de la biodiversidad”. En Capital natural de México, vol. III: Políticas públicas y

perspectivas de sustentabilidad. México: CONABIO, Pp. 29-42.

CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) (2016). Medición de la pobreza 2008-2016. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Paginas/principal.aspx> (consultado en enero de 2017).

De Vos, Jan (2002). Una tierra para sembrar sueños: una historia reciente de la Selva Lacandona, 1950-2000. México: FCE/CIESAS.

DOF (Diario Oficial de la Federación) (1972). “Resolución sobre reconocimiento y titulación a favor del núcleo de población Zona Lacandona, municipio de Ocosingo, Chiapas, de una superficie de seiscientos catorce mil trescientas veintiuna hectáreas de terrenos comunales”. 6 de marzo, pp.10-13.

DOF (Diario Oficial de la Federación) (1978). “Decreto por el que se decreta de interés público el establecimiento de

la zona de protección forestal de la cuenca del río Tulijah, así como de la Reserva Integral de la Biosfera Montes Azules, en el área comprendida dentro de los límites que se indican”. 12 de enero, pp. 6-8.

DOF (Diario Oficial de la Federación) (1979). “Decreto de la zona de protección forestal La Frailesca”. 20 de marzo.

DOF (Diario Oficial de la Federación) (1990). “Decreto por el que se declara el establecimiento de la reserva de la biosfera denominada El Triunfo, ubicada en los municipios de Acacoyagua, Ángel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Villa Corzo, Pijijiapan y Siltepec, Chis”. 13 de marzo.

DOF (Diario Oficial de la Federación) (1999). “Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 441/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado

Chuncerro la Laguna, Municipio de Ocosingo, Chis.”. 23 de noviembre.

DOF (Diario Oficial de la Federación) (2006). “Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su administración, el terreno nacional denominado Montes Azules, con una superficie de 22,239-05-75 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis.”. 25 de agosto.

DOF (Diario Oficial de la Federación) (2007). “Acuerdo por el que se recategoriza como área natural protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales, a la Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas, establecida mediante decreto publicado el 20 de marzo de 1979”. 27 de noviembre.

- Dowie, Mark (2009). *Conservation Refugees: The Hundred Year Conflict between Global Conservation and Native Peoples*. Cambridge, Mass.: MIT Press.
- Forsyth, Tim y Thomas Sikor (2013). “Forests, Development and the Globalization of Justice”. *The Geographical Journal*, 179(2):114–121.
- Franco, Jennifer C., Sofía Monsalve y Saturnino M. Borrás (2015). “Democratic Land Control and Human Rights”. En *Current Opinion in Environmental Sustainability*, 15:66-71.
- Fraser, Nancy (2008). *Escalas de justicia*. Barcelona: Herder.
- Gargarella, Roberto (1999). *Las teorías de la justicia después de Rawls: un breve manual de filosofía política*. Buenos Aires: Planeta.
- Hervé Espejo, Dominique (2010). “Noción y elementos de la justicia ambiental: directrices para su aplicación en la planificación territorial y en la evaluación ambiental estratégica”. En *Revista de Derecho*, XX(1):9-36.
- INE y SEMARNAP (Instituto Nacional de Ecología y Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca) (1998). *Programa de manejo: Reserva de la Biosfera El Triunfo*. México: INE.
- INE y SEMARNAT (Instituto Nacional de Ecología y Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca) (2000). *Programa de manejo: Reserva de la Biosfera Montes Azules*. México: INE.
- Legorreta Díaz, María del Carmen, Conrado Márquez Rosano y Tim Trench (coords.) (2014). *Las paradojas de las áreas protegidas en Chiapas: democracia y política ambiental en reservas de biosfera en Chiapas*. México: CEIICH/CRIM/UACH.
- Lehman-Frisch, Sonia (2009). “La ségrégation: une injustice spatiale? Questions de Recherche”. En *Annales de Géographie*, 665-666(1):94-115.

- Muench, Pablo. (2008). El libro blanco de la selva. México: Unión Europea/Gobierno del Estado de Chiapas/EPYPSA.
- O'Brien, Karen (1998). *Sacrificing the Forest: Environmental and Social Struggles in Chiapas*. Boulder, CO.: Westview Press.
- Registro Agrario Nacional (2017). Situación agraria nacional al 31 de diciembre 2017. Disponible en: <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria/informacion-de-interes-nacional> (consultado el 31 de enero de 2019).
- Schlosberg, David (2004). "Reconceiving Environmental Justice: Global Movements and Political Theories". En *Environmental Politics*, 13(3):517-540.
- SEMARNAT (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) (2016). *Prontuario Estadístico y Geográfico de las Áreas Naturales Protegidas de México*. México: SEMARNAT/CONANP.
- Tejeda Cruz, Carlos (2014). *Conservación de la biodiversidad y comunidades locales: contradicciones y conflictos en Áreas Naturales Protegidas en la Selva Lacandona, Chiapas, México. Periodo 1972-2001*. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: UNACH.
- Torres Rojo, Juan Manuel y J.A. Callejas (2015). "Características de los núcleos agrarios forestales en México". En Juan Manuel Torres Rojo (ed.) *Desarrollo forestal comunitario, la política pública*. México: CIDE.
- Torres Mazuera, Gabriela (2016). *La común anomalía del ejido posrevolucionario: Disonancias normativas y mercantilización de la tierra en el sur de Yucatán*. México: CIESAS.

Trench, Tim (2017). "Exclusión y áreas naturales protegidas: la agenda pendiente de los poblados 'irregulares' en la Reserva de la Biosfera de Montes Azules (Chiapas)". En A. García García (coord.) *Extractivismo y neo-extractivismo en el sur de México: Múltiples Miradas*. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas: Universidad Autónoma Chapingo, pp. 207-254.

Van Kempen, Eva T. (2002). "'Poverty Pockets' and social Exclusion: On the Role of Place in Shaping Social Inequality". En Peter Marcuse y Ronald Van Kempen (eds.), *Of States and Cities: The Partitioning of Urban Space*. Oxford: Oxford University Press, Pp.240-257.

Villafuerte Solís, Daniel et al. (1999). *La tierra en Chiapas, viejos problemas nuevos*. México: Plaza y Valdés/UNICACH.

Villalobos Cavazos, Oswaldo (2016). *Del lacandón a la selva Lacandona: La*

construcción de una región a través de sus representaciones y narrativas. México: UNAM/Universidad Iberoamericana/CIESAS/UAM/El Colegio de México/INAH.

Villalobos Cavazos, Oswaldo y Tim Trench (2014). "¿Pero qué le vamos a hacer?: Un testimonio de la Selva Lacandona (Chiapas)". En *Entre Diversidades, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 3:217-244.

Viqueira, Juan Pedro (2002). *Encrucijadas chiapanecas. Economía, religión e identidades*. México: Tusquets Editores/El Colegio de México.

Von Mentz, Brigida, Ricardo Pérez Montfort, Verena Radkau y Daniela Spenser (1988). *Los empresarios alemanes, el Tercer Reich y la oposición de derecha a Cárdenas, t. I*. México: CIESAS.

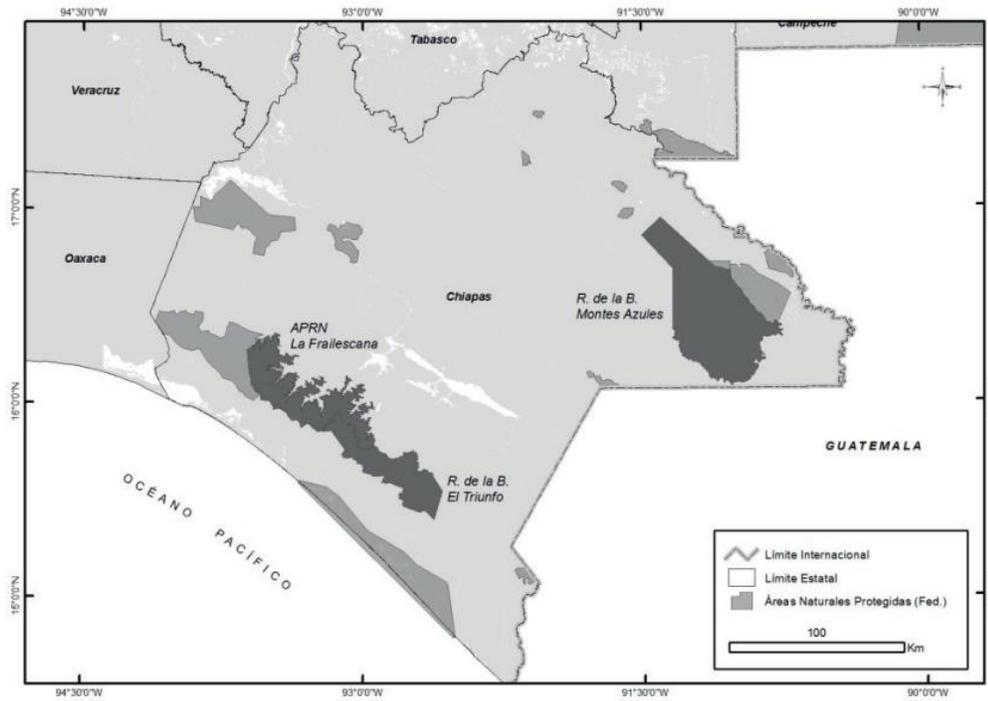
UNEP-WCMC y UICN (2016). *Protected Planet Rep. 2016*. Cambridge,

Reino Unido y Gland, Suiz UNEP-
WCMC/UICN.

West, Paige, James Igoe y Dan
Brockington (2006 “Parks and Peoples:
The Social Impact Protected Areas”. En
Annual Review of Anthropol 35:251-
277.

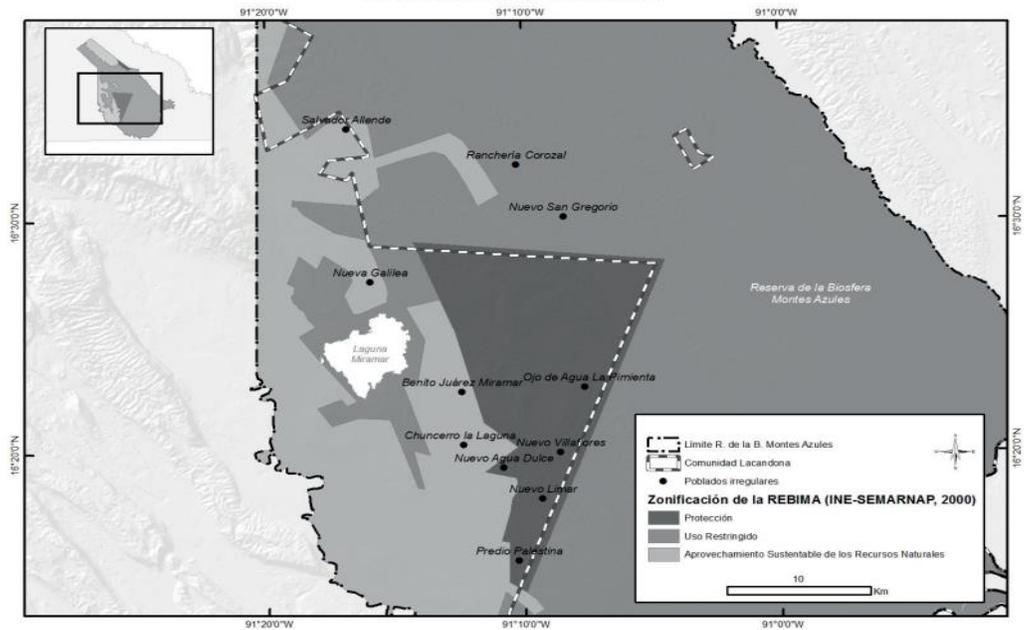
Figuras

Mapa 1. Áreas Naturales Protegidas federales localizadas en Chiapas



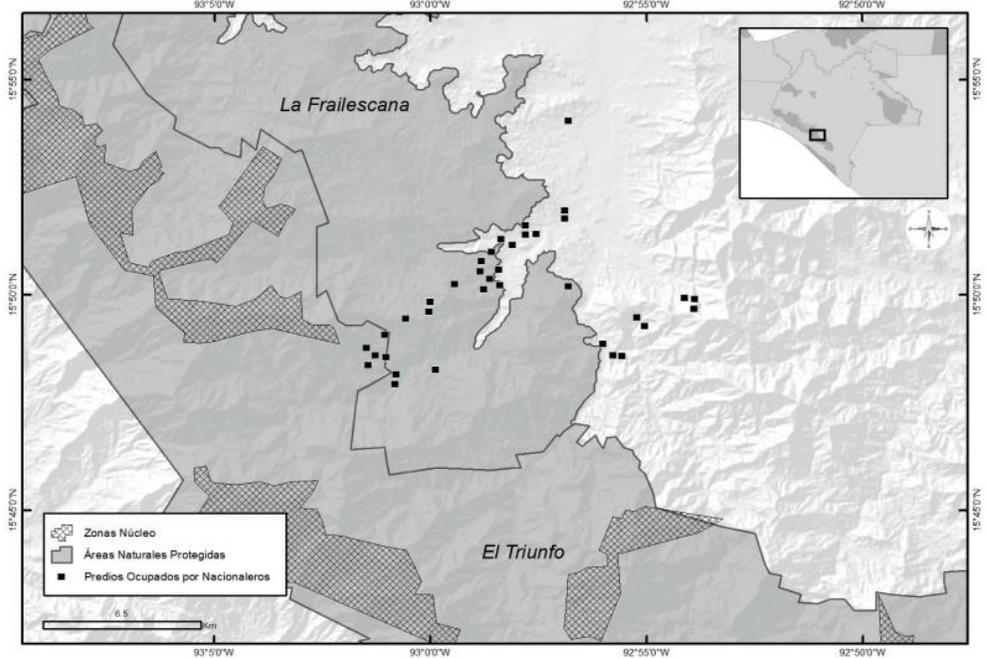
Fuente: Elaboración propia a partir de información de la CONANP.

Mapa 2. Poblados irregulares en la parte sur de la REBIMA respecto a la Comunidad Zona Lacandona y zonificación de la reserva



Fuente: Elaboración propia a partir de información de campo.

Mapa 3. Predios de los nacionaleros de la Sierra Madre de Chiapas considerados en este estudio



Fuente: Elaboración propia a partir de información de campo.

Tabla 1. Situación jurídico-agraria de once poblados irregulares en la REBIMA

Área de la REBIMA	Los poblados	Establecimiento antes o después del decreto de la REBIMA (1978)	Régimen de tenencia de la tierra	Zonificación REBIMA (INE-SEMARNAT 2000)
Predio Montes Azules	Nuevo Villaflores	Antes	Propiedad federal encargada a la SEMARNAT para su administración (DOF, 2006)	Zona de Protección (núcleo)
	Ojo de Agua La Pimienta	Antes		
	Nuevo Aguadulce	Después		
Zona Miramar	Nuevo Limar	Después	Presuntos terrenos nacionales y propiedad privada (Santa Felicitas)	Zona de Uso Sustentable de los Recursos Naturales
	Predio Palestina	Después		
	Benito Juárez	Antes		
Cuenca del Río Negro	Miramar	Antes	Bienes Comunales de la Comunidad Zona Lacandona	Zona de Uso Restringido
	Chuncerro La Laguna	Antes		
	Nuevo Galilea	Antes		
	Nuevo San Gregorio	Antes		
	Salvador Allende	Antes		
	Ranchería Corozal	Antes		

Fuente: Adaptado de Trench (2017:214).

Tabla 2. Situación jurídico-agraria de dieciocho nacionaleros en la REBITRI y la Fraileskana

Ubicación	Ranchos	Ocupación con respecto a decretos de ANP	Régimen de tenencia de la tierra	Zonificación ANP (INE-SEMARNAT 1998)
Parcial o totalmente dentro de La Fraileskana	El Cairo	Antes	Presuntos terrenos nacionales	N/A
	El Placetón	Antes		
	San Juan	Antes		
	Buena Vista	Antes		
	Rancho Alegre	Antes		
	La Higuera	Antes		
	Los Cerros de Líbano	Antes		
	El Mirador	Antes		
	El Recuerdo	Antes		
	Rincón	Antes		
	Escondido	Antes		
	Buena Vista	Antes		
	Santa Rosa	Después		
	La Lucha	Después		
La Rinconada	Después			
El Durazno	Después			
Parcial o totalmente dentro de la REBITRI	Santa Rita	Antes	Presuntos terrenos nacionales	Zona de Uso Sustentable de los Recursos
	El Torreoncito	Antes		
	San Salvador	Antes		
	Santa Isidro	Antes		

Fuente: Elaboración propia a partir de información recogida en campo.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES GENERALES

Esta investigación permitió generar, en primera instancia una serie de reflexiones generales en torno a la relación propiedad – conservación en México. Donde, los primeros diez años del siglo XXI vieron la consolidación y ampliación de la institucionalidad ambiental, misma que logró posicionar un discurso conservacionista fuerte, gracias al respaldo de la propia retórica ambiental internacional. Sin embargo, en términos económicos, el eje ambiental desde la política gubernamental no ha contado con recursos humanos y financieros suficientes para atender las 181 ANP federales existentes en el país y, por el contrario, se ha venido debilitando a partir de la segunda década de los años 2000.

En tal contexto, fue posible observar la fuerza del discurso conservacionista y su impacto a nivel local. Ya que, como se expone en este dossier, los actores ambientales han podido mantener una disputa territorial discrecional en la que pocas veces se confrontan con los solicitantes de terrenos nacionales dentro de ANP. Si no que, emiten ordenes, verbales a las autoridades agrarias, y ellas fungen como el eslabón transmisor de las mismas con los solicitantes. Y, sin oficios que respalden tales disposiciones, las ordenes se ejecutan al amparo del discurso de que “las áreas naturales protegidas son un bien de la humanidad” y logran imponerse al derecho de acceso a la tierra de aproximadamente 6000³² solicitantes de terrenos nacionales en el estado de Chiapas, así como justificar interpretaciones sesgadas de los artículos de la ley ambiental sobre la ley agraria.

³² De acuerdo con el responsable de Terrenos Nacionales de la SEDATU-Chiapas, de las 14 000 solicitudes sin resolver en el estado de Chiapas, 6000 son de enajenación de terrenos nacionales.

El problema que configuran los nacionaleros, dentro de ANP asociados en la ARS Valles y Montañas de Los Cuxtepeques A.C., así como los poseedores de la REBIMA y funcionarios ambientales y agrarios, se puede ver inserto en dos campos de acción intercalados: el ambiental y el agrario, donde el segundo queda subordinado al primero, dada la primacía política del problema ambiental en la coyuntura actual. Ambos campos se configuran y operan a través de las relaciones de poder, las correlaciones de fuerza y por las capacidades y la calidad de negociación entre dos actores principales (nacionaleros y funcionarios ambientales). Donde la disputa legal agraria la ha mantenido bajo control el actor con más poder, en este caso los conservacionistas posicionados en el gobierno, que impiden la regularización del territorio en disputa.

El planteamiento anterior es una conclusión superficial del problema, pero necesaria de establecer para entender cómo se ha manejado en el ámbito de la justicia doméstica, además de que refleja también cómo se ve por los implicados. Sin, embargo este conflicto se inscribe en una matriz más amplia de relaciones y estructuras de carácter histórico, e integra luchas ideológicas y epistémicas que trascienden en el tiempo y en el espacio.

Con atención al problema central revisado, tal como establece el Capítulo III (primer artículo) de este documento, se puede aseverar que los nacionaleros son producto de ciclos de exclusión y segregación que coinciden con los grandes tiempos estructurales internacionales y mexicanos desde el porfiriato. Y por si no resultara suficiente, los nacionaleros se configuran como una recursividad temporal, procedente de la etapa agraria del Estado mexicano. Ya que su demanda encarna la justicia social y distributiva que enarbolaba el naciente Estado Nación liberal del siglo XX.

Pero al ser una recursividad, enfrentan otras configuraciones del Estado y del sistema mundo, en la que su demanda ya no encuentra cabida del modo en que era, y se conflictúa con otras estructuras legales y de pensamiento, como las ANP que surgen de legislaciones que van más allá de los Estados territoriales.

A partir de la propuesta analítica de las escalas de justicia de Fraser (2008), fue posible evidenciar que la problemática de los nacionaleros dentro de ANP, gracias a las interpretaciones sesgadas de artículos de la LGEEPA hechas por las autoridades ambientales, ha sido excluida de marcos legales de carácter nacional lo que ha dado lugar a desenmarques, por un lado. Y por otro, tales desenmarques revelan un sistema de justicia desactualizado y desprovisto de herramientas jurídicas aptas para trascender criterios de análisis y resoluciones dualistas (a favor o en contra).

Se asumen posturas que impiden dimensionar el problema de los nacionaleros como una cuestión que implica unir conservación con gestión social, así como conciliar intereses de carácter público e internacional con intereses de carácter privado y local, en lugar de contraponerlos. Además de que es una visión que fortalece los posicionamientos intransigentes de los actores ambientales institucionales. Y que lejos de favorecer alianzas estratégicas para solventar la carencia de recursos humanos y financieros del sector ambiental, ponen en riesgo sus propios objetivos al mermar, aún más, la posibilidad de acceder a procesos de desarrollo económico a los nacionaleros.

Y tal como se muestra en el segundo artículo de este dossier (capítulo 4), los nacionaleros son violentados en las tres dimensiones propuestas por Fraser (2008). Ya que su caso no se reduce a un problema de redistribución de la riqueza. Detrás de esa problemática evidente, subyace una constante falta de reconocimiento de parte del Estado, así como la carencia de medios y recursos de representación efectiva, hasta su inserción en la ARS “Valles y Montañas de los Cuxtepeques”.

La ARS permitió a los nacionaleros acceder a las autoridades ambientales y agrarias de los distintos niveles de gobierno, así como actualizar su demanda en los discursos circulantes. Este último hecho, les abre la oportunidad de acceder a marcos legales internacionales exigiendo justicia ambiental por atender problemáticas que salen de enmarques tradicionales y, que denuncian una carga inequitativa y desmedida de los costos de la política de conservación.

Que, en el actual ciclo de la sustentabilidad, es el medio a través del que la exclusión y, la segregación histórica de los nacionaleros se actualiza.

De las investigaciones realizadas, podemos también reconocer la importancia de los cambios, y de los momentos coyunturales para reconfigurar los sistemas de vida, a partir de representaciones de los espacios con los que se co-producen. Así como también la fuerza de las estructuras que se mantienen en el tiempo produciendo espacialidades excluyentes o conflictivas. Es el caso del tema agrario en México en el marco del ambientalismo actual, en el que la tenencia de la tierra recobra vigencia a través de las ANP, marcos reguladores que redistribuyen la suerte, tanto para los asentamientos regulares como para los considerados irregulares, ya que en el centro de la relación entre las estructuras institucionales de las reservas y las de los territorios pre-existentes, se encuentra la cuestión de quién y cómo debe ejercer el control sobre la tierra y sus recursos.

Otro aspecto importante es que esta investigación visibilizó la capacidad de las ANP de reorganizar a la propiedad de la tierra, así como de crear lagunas legales en torno al acceso a ésta, y con ello replantear territorios y territorialidades en co-relación con la capacidad de acción de sus entes de representación, y sus recursos a nivel local. Y revela que la relación conflictiva que surge de encuentros asincrónicos confronta al estatus quo del sistema hegemónico a través de sus propias contradicciones, lo que hace emerger procesos alternos. Mismos que invitan a repensar la asertividad y vigencia de Estado de Derecho con los que se enfrentan los problemas de justicia que se viven.

Por último, se considera que este estudio invita a reconocer la necesidad de mayor investigación acerca del acceso a la posesión legal de la tierra, y a su relación con la conservación y gestión de los recursos naturales en México. Lo que exige también dirigir la mirada a los casos de asentamientos mestizos y no sólo a los de pueblos originarios, con el fin de reconocer la multiplicidad de casos y de sus factores.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

Ardrey, R. (1966). *The territorial imperative*, Nueva York, Dell.

Banchs, M. (1984). Las representaciones sociales: sugerencias sobre una alternativa teórica y un rol posible para los psicólogos sociales en Latinoamérica. En: Bernardo Jiménez (compilador) *Aportes críticos a la Psicología social en Latinoamérica*. Guadalajara: EDUC.

Barragán López, E., O. Hoffmann, T. Linck y D. Skerritt (Coord.). (1994). *Rancheros y sociedades rancheras*. El Colegio de Michoacán; ORSTOM; CEMCA.

Bourhis, R.Y., J.Ph. Leyens (1996). *Percepciones y relaciones integrupales*, en Bourhis, R.Y., J.Ph. Leyens y J.F. Morales Domínguez (Coord.) 1996. "Estereotipos, discriminación y relaciones entre grupos". McGraw Hill Interamericana de España. España. Pp. 327-336

Bryant, R. y S. Bailey, (1997) *Third World Political Ecology*. Londres / Nueva York, Routledge.

Ballet J. (2008). Propriété, biens publics mondiaux, bien(s) commun(s): Une lecture des concepts économiques. *Développement durable et territoires* [En ligne], Dossier 10 2008, mis en ligne le 07 mars 2008. <http://developpementdurable.revues.org/5553>

Boerner, C. and T. Lambert. (1995). "Environmental Justice in the city of St. Louis: the Economics of Siting Industrial and Waste Facilities" in Working Paper 156, Center for the Study of American Business. Washington University, St. Louis. MO.

Braudel, F. (1987 [1949]). *La Méditerranée et le monde méditerranéen à l' époque de Philippe II*. Trans. S. Reynolds. I, II, III vols. Paris: Armand Colin

Bullard, R. (1983). "Solid Waste Sites and the Black Houston Community" in *Sociological Inquiry* 53:273-88.

Castellanos, A. y C. Ruiz de Oña. (2017). *Ecología política: una corriente*. Documento didáctico elaborado para el Curso de introducción a la Ecología Política, Posgrado en Desarrollo Rural Regional. Universidad Autónoma Chapigo, Sede San Cristóbal de Las Casas. 30 de marzo.

Calvillo Díaz, G. (2009). "Áreas Naturales Protegidas: Reflexión sobre la equidad y justicia de este sistema a la luz de los criterios emanados de los tribunales". *Derecho Ambiental y Ecología*, núm. 31, año 6, junio-julio, pp. 27 a 30.

CONANP (Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas). (2003). *Revisión periódica de la Reserva de la biosfera El Triunfo, Chiapas, México*. Programa El Hombre y la Biosfera (UNESCO).

CONANP (Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas). www.conanp.com.mx [consulta: 15 de marzo de 2017].

Crozier Michael y Erhard Friedberg. (1977). *L'acteur et le Système*. París: Éditions du Seuil.

Cruz Morales, J. (2014). "Desafíos para construir la democracia ambiental en la Cuenca Alta del Río El Tablón, Reserva de la Biosfera La Sepultura, Chiapas, México" en Legorreta Díaz, C., Conrado Márquez y Tim Trench (Coord.) 2014. *Paradojas de las tierras protegidas en Chiapas*. Universidad Autónoma Chapingo, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM; y Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, UNAM. México.

D'Aquino, P., (2002). Le territoire entre espace et pouvoir: pour une planification territoriale ascendante. *Esp. Géogr.* 1, 3-23.

Di Méo, G., (1998). *Géographie sociale et territoire*. Nathan, coll. Fac., Paris, pp. 42-43.

Debarbieux, B., (1999). L'exploration des mondes intérieurs. In: Knafou, R. (Dir.), *Géographie, état des lieux*. Belin, coll. Mappemonde, Paris, pp. 371-384

Dobson, A. (1998). *Justice and the environment: Conceptions of environmental Sustainability and theories of distributive justice*. Published to Oxford Scholarship Online, November 2003.

Dwyer, P. D. (1996). *The Invention of Nature*. En R. F. Ellen y D. Fukui (eds) "Redefining nature: ecology, culture and domestication". Oxford: Berg. Elden, S., 2008. Why is the world divided territorially? In: Edkins, J., Zehfuss, M. (Eds.), *Global Politics: A New Introduction*. Routledge, London, pp. 192-219.

Elden, S., (2010). Land, terrain, territory. *Prog. Hum. Geogr.* 34, 799-817.

Ellen, R. F. (1996) *The cognitive geometry of nature: a contextual approach* En G. Palsson y P. Descola (eds) "Nature and Society: anthropological perspectives" Londres y Nueva York: Routledge.

Escobar, A. (2007). *La invención del tercer mundo, construcción y deconstrucción del desarrollo*. Serie Colonialidad/modernidad/descolonialidad. Fundación Editorial el Perro y la Rana. Caracas, Venezuela.

Forsyth, T. (2003). *Critical political ecology*. Londres y Nueva York: Routledge.

____. y T. Sikor (2013). "Forests, development and the globalization of justice". *The Geographical Journal*, 179 (2): 114–121.

Fox, J. (2007). *Accountability politics: Power and voice in rural Mexico*. Oxford: University Press.

Fraser, N. (2008). *Escalas de justicia*. Traducción de Antoni Martínez Riu. Editorial Herder. Barcelona.

García Ramírez, M. (1990). *La intervención conductual de la enuresis:revisión*, en “Psicología Española en la Europa de los 90. Ciencia y profesión”, Valencia. Vol. 7, 1990 (Psicología y salud: Psicología de la salud / coord. por Jesús Rodríguez Marín), Pp.275-283

García, Rolando. (2000). El conocimiento en construcción. De las formulaciones de Jean Piaget a la teoría de sistemas complejos, editorial Gedisa, Barcelona, España, pp. 15-36, 153-177 y 189-209.

Gargarella, R. (1999). *Las Teorías de la Justicia después de Rawls. Un breve manual de filosofía política*, editorial Paidós Estado y Sociedad, España, 1999, 223 pp.

Häkli, J., (2001). In the territory of knowledge: state-centred discourses and the construction of society. *Prog. Hum. Geogr.* 25, 403-422

Helfand, G.E. and L.J., Peyton. 1999. “A Conceptual Model of Environmental Justice” in *Social Science Quarterly*, Vol. 80, N° 1, March. © 1999 by the University of Texas Press, P.O. Box 7819, Austin, TX 78713-7819

Hervé Espejo, D. (2010). “Noción y elementos de la justicia ambiental: directrices para su aplicación en la planificación territorial y en la evaluación ambiental estratégica” en *Revista de derecho*, Vol. XX, N° 1, julio de 2010 Pp. 9-36.

Hobbes, T. (1980). *Leviatán*. Editora Nacional, Madrid, España. Pp. 743.

Jodelet, D. (1989). *Représentations sociales: un domaine en expansion*, en D.

— (1986), *La representación social: fenómenos, concepto y teoría*, en S. Moscovici, *Psicología social II, “Pensamiento y vida social. Psicología social y problemas sociales”*, Barcelona, Paidós, pp. 469- 494.

Karlberg, M. (2004). *Beyond the Culture of Contest -From Adversarialismo to Mutualism in an Age of Interdependence*. Oxford: George Ronald Publisher.

Kearney, M. (2008). *Lo local y lo global: la antropología de la globalización y el transnacionalismo* en Daniel Hiernaux y Margarita Zarate (Editores) “Espacios y Transnacionalismo”. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, División de Ciencias Sociales y Humanidades. Casa Juan Pablos. México.

Leff, E. (2010). “Saber Ambiental”, Siglo XXI Editores, 1998, 6a edición. México.

Lefebvre, H. (1991 [1974]). *The production of space*. Oxford, Blackwell.Santos 1996

Legorreta Díaz, C. y C. Márquez Rosano. (2014). “¿Es posible la conservación de las áreas protegidas por decreto? Retos sociopolíticos para la gestión ambiental democrática en las comunidades Nueva Palestina y Frontera Corozal, Ocosingo, Chiapas” en Legorreta Díaz, C., Conrado Márquez y Tim Trench (Coords.) 2014.

Paradojas de las tierras protegidas en Chiapas. Universidad Autónoma Chapingo, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM; y Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, UNAM. México.

Long, N. (2007 [2001]). *Sociología del desarrollo: una perspectiva centrada en el actor*. El Colegio de San Luis, CIESAS. Primera edición en español. México.

Lévy, J., Lussault, M. (Eds.), (2003). *Dictionnaire de la géographie et de l'espace des sociétés*. Editions Belin, Paris.

Llanos Hernández, L. (2010). "El concepto del territorio y la investigación en las ciencias sociales" en *Agricultura, sociedad y desarrollo*, septiembre - diciembre, 2010. Vol. 7, N° 3: 207-220.

Lavelle, M. and M. Coyle. (1992). "Unequal Protection: The Racial Divide in Environmental Law" in *The National Law Review*. Sept. 21:S1-12.

Lussault, M., (2007). *L'homme spatial: la construction sociale de l'espace humain*. Seuil, Paris.

Martínez Alier, J. (1995). "Introducción al número 10" de la revista *Ecología Política*, Icaria, Barcelona.

McNeill, J. (2005) *Naturaleza y cultura de la historia ambiental*, en *Nómadas*, No. 22, Abril.

Mesa Cuadros, G. (2013 [2007] [2010]). *Derechos ambientales en perspectiva de integralidad concepto y fundamentación de nuevas demandas y resistencias actuales hacia el "Estado ambiental de derecho"*. 3ª edición. Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Instituto de investigaciones "Gerardo Molina"-UNIJUS

Milton, K. (2008). *Ecologías: antropología, cultura y entorno*. Documento no publicado.

Márquez Rosano, C. 2002. *Apropiación territorial, gestión de recursos comunes y agricultura campesina en La Selva Lacandona, Chiapas* en "Pueblos y Fronteras", 3 de mayo de 2002. PROIMMSE-IIA-UNAM. México.

Martín Barbero, J. (1995) *Pre-textos. Conversaciones sobre la comunicación y sus contextos*, Cali, Universidad del Valle.

Moine, A., (2006). *Le territoire comme un système complexe: un concept opératoire pour l'aménagement et la géographie*. *Esp. Géogr.* 35, 115-132.

Moscovici, S. (1961). *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Buenos Aires: Huemul.

Musselin, C. (2005). "Sociologie de l'action organisée et analyse des politiques publiques: deux approches pour une même objet?". *Revue française de science politique*, vol. 55, núm. 1:51-71.

Newman, D. (Ed.), (1999a). *Boundaries, Territory and Postmodernity*. Frank Cass, London.

_____ (1999b). Geopolitics renaissance: territory, sovereignty and the world political map. In: Newman, D. (Ed.), *Boundaries, Territory and Postmodernity*. Frank Cass, London, pp. 1-16.

Paasi, A., (1999). Boundaries as social processes: territoriality in a world of flows. In: Newman, D. (Ed.), *Boundaries, Territory and Postmodernity*. Frank Cass, London, pp. 69-88.

Paasi, A., (2003). Territory. In: Agnew, J., Mitchell, K., Toal, G. (Eds.), *A Companion to Political Geography*. Blackwell, Oxford, pp. 109-122.

Palacio Avendaño, M. (2009). "Entrevista con Nancy Fraser: la justicia como redistribución, reconocimiento y representación", *Barcelona Metr polis*. Revista d'informaci  i pensament urbans, disponible en <http://w2.bcn.cat/bcnmetropolis/entrevista/> consultada en enero de 2017.

Pereznieto y Castro L., A. Ledesma Mondrag n, (1992) *Introducci n al estudio de Derecho*, segunda edici n, editorial Harla, M xico.

Pinchemel, P., Pinchemel, G., (1997). *La Face de la Terre*. A. Colin, Paris.

Ponce Nava, D.L. 2012. "Procuraci n y Acceso a la Justicia Ambiental y Territorial en M xico" en *Publicaci n Electr nica*, N  6. Instituto de Investigaciones Jur dicas, UNAM. Pp. 111-124.

Poole Derqui, D. (2010). *Filosof a del derecho. Pensamiento Filos fico Jur dico*. Colecci n Manuales. Servicio de Publicaciones de la Universidad Cat lica de  vila. Pp. 318

Raffestin, C. (1993 [1980]). *Por uma geografia do poder*,  tica, S o Paulo, pp. 269.

RRI (Rights and Resources Initiative), (2015), *Protected Areas and the Land Rights of Indigenous Peoples and Local Communities: Current Issues and Future Agenda*. Washington DC: Rights and Resources Initiative, 50 pp. Sack, R.D., 1986. *Human Territoriality. Its Theory and History*. Cambridge University Press, Cambridge.

Sack, R.D., (1997). *Homo Geographicus*. The Johns Hopkins University Press, Baltimore and London.

S nchez-Zamora, P., Gallardo-Cobos, R. y Ce a-Delgado, F. (2014). El medio rural andaluz frente a la crisis econ mica: un an lisis de los factores de resiliencia territorial. *Econom a Agraria y Recursos Naturales*, 14(1), 27-56.

Santos, M. (1999). *A natureza do espa o: espa o e tempo: raz o e emo o*, 3. ed., Hucitec, S o Paulo, pp. 308.

Schneider S. e Iván G. Peyré Tartaruga. (2006). "Territorio y Enfoque territorial: de las diferencias cognitivas a los aportes aplicados al análisis de los procesos socio rurales" en Manzanal, Mabel; Guillermo Neiman y Mario Lattuada, (Org.). Desarrollo Rural. Organizaciones, Instituciones y Territorio. Buenos Aires: Ed. Ciccus, 2006, v. p. 71-102.

Schlosberg, D. (2007). *Defining Environmental Justice. Theories, Movements, and Nature*. Oxford University Press, 238 Pp.

Taylor S.J. y R. Bogdan. (1992). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Paidós Básica. Barcelona.

Tetreault, D. V. (2008). Escuelas de pensamiento ecológico en las ciencias sociales. *Estudios Sociales*, Vol. 16, núm. 36, pp. 9-37.

Schneider S. e Iván G. Peyré Tartaruga. (2006). "Territorio y Enfoque territorial: de las diferencias cognitivas a los aportes aplicados al análisis de los procesos socio rurales" en Manzanal, Mabel; Guillermo Neiman y Mario Lattuada, (Org.). Desarrollo Rural. Organizaciones, Instituciones y Territorio. Buenos Aires: Ed. Ciccus, 2006, v. Pp. 71-102.

Torres-Mazuera, G. (2016). *La común anomalía del ejido posrevolucionario. Disonancias normativas y mercantilización de la tierra en el sur de Yucatán*. Publicaciones de la Casa Chata. Centro de investigaciones y estudios superiores en antropología social. México.

Touraine, A. (1987 [1984]). *El regreso del actor*. Ed. Universitaria de Buenos Aires. Colección problemas del desarrollo. Argentina.

UNEP-WCMC y UICN (2016). *Protected Planet Report 2016*. Cambridge, Reino Unido y Gland, Suiza: UNEP-WCMC y UICN.

UNESCO. (2014). *Reservas de biosfera en el mundo*.

United Church of Christ Commission for Racial Justice. 1987. *Toxic Wastes and Race in the United States: a National Report on the Racial and Socio-Economic Characteristics of Communities Surrounding Hazardous Waste Sites*. New York: United Church of Christ.

U.S. General Accounting Office.(1983). *Siting of Hazardous Waste Landfills and Their Correlation with Racial and Economic Status of Surrounding Communities*. GAO/RCED-83-168. Washington, DC, U.S. General Accounting Office.

Watts, M., (2000). *Political Ecology* en T. Barnes y E. Sheppard (coords.) "A Companion to Economic Geography". Oxford, Blackwell, pp. 257-275.